



2021

Apetatitlán de Antonio Carva al municipio de Tlaxcala, siendo las diecisiete horas con cero minutos del día miércoles vente de septiembre de dos mil veintitrés, previaciones convocatoria de fecha dieciocho del mismo mes y año, realizada por el Presidente Municipal Constitucional de Apetatitián de Antonio Carvajal, licenciado Ángelo Gutiérrez Hernández y a efecto de llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del año dos mil veintitrés, se encuentran reunidos Presidente y Síndico Municipal, regidores y presidentes de Comunidad; quienes integran el Honorable Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxeala en el Salón de Cabildo "Gral. Antonio Carbajal" Fernández" ubicado al interio de la presidencia del municipio en cita, recinto oficial/ para tales efectos, lo anterior con fundamento en la fracción I; párrafo cuarto y quintos del artículo 35 y 36 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, al tenor del siguiente orden del día:-



NÉMIO DE APRIABILÂN DE ANTONIO CARVAJAL BASE

2021 - 2024

COLOTLA O DE AMELANDIA O'CARVADAL FLAS

2021 - 2024

1. Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal y apertura de la Sesión, ordinaria de Cabildo 09/2023 del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Larvajal, Tlaxcala.

2 degura del orden del día.

in a fatificación de la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de ARÍA DEL H. Apptatitión de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

PIO DEAARPRESENTACIÓN y aprobación del Proyecto de Decreto por el que se reforman/el ONIO CARVAJAI BI de la fracción XVII del Artículo 54 y las fracciones III y V del Artículo 106 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

 Modificación a la planfilla de personal del H. Ayuntamiento de Apetatitlán de ANTONO CANYAIAL NAS. Antonio Carvajal, Tlaxola 2023.

6. Modificación al propóstico de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala 2023. .

Presentación de tema para elección de Juez Municipal de Apetatitán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

8. Autorización para que el Presidente Municipal de Apetatitlán de Antantoundo REGIDON Carvajal, otorgue estímulos fiscales en beneficio de los habitantes del municiplesco o MELATRANIA para el ejercicio, fiscal 2024, sobre el cobro de multas, recargos y otros 2021-2026 accesorios del impuesto predial respecto a ejercicios fiscales anteriores y aprobación de la campaña "Ponte a mano con tu predial 2023".

 Autorización para el cobro anticipado de impuesto predial 2024, en los meses del octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2023, como parte de la campaña "Es momento de al rear y ganar una motociel e a porto pago puntualx del impuesto predial"

2021 - 2011

MUNICIPAL



Presidencia Municipa de Poetalitan de Antonio Calvajo nun DAD Plaza Civica Sentia Sente Piedras No. 1 Col. Cempi San Potalita presidencia Capacita de Proposita de Proposita de Proposita de Proposita de Proposita de Prop presidencia@op@@@dffdy.gov.gob.mx 1 Tet 2 Facebook Gobieffo de foeloman 2021-2024 1 46 46 4 97 36





- Revisión y aprobación del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipa
 Apetatitlán de Antonio Carvajal para el ejercicio fiscal 2024.
- 11. Asuntos Generales
- 12. Clausura de la sesión.

Hecho lo anterior, se procede al desahogo de este: --

SECRETED DE LE SECRETED DE APRIMENTO MINISTRO DE APRIMENTO DE APRIMENT

1.- Pase de lista:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA MENON
Lic. Ángelo Gutiérrez Hernández	Presidente municipal	Presente 2021
Lic. Ma. Gloria Ramirez Ramos	Síndico municipal	Presente
Lic. Erick Alejandro Gutiérrez Morales	Primer regidor	Presente
C. Trinidad Ramírez Mendez	Segundo regidor	Presente or why
Ing. Carlos Gutiérrez Flores	Tercer regidor	Presente
CLARetherine Idalid Santos TLAX Ramirez	Cuarta regidora	Presente
C. Eloina Cabrera Contreras	Quinta regidora	Presente
C. Margarita Hernández Cabrera	Sexta regidora	Presente
Lic. Matías Tizapantzi Lezama	Presidente de comunidad San Matías Tepetomatitlán	Presente Single
Lic. Margarita López Armas	Presidenta de comunidad Belén Atzitzimititlan	Presente 20
Blga. Laura Hernández Rugerio	Presidenta de comunidad Tlatempan	Presente
Lic. Adalberto García Rodríguez	Presidente de comunidad Tecolotla	Presente SEGUMO

2021 - 2024

Cumplido lo anterior, se hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Apetatitian de Antonio Carvajal, Tlaxcala 2021-2024, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal Constitucional de Apetatitian de Antonio Carvajal pro Angelo Gutiérrez Hernández, declara que existe quorum legal para sesionar y encuentra consecuencia, los acuerdos que de esta sesión emanen serán válidos y obligatorios de desahogándose así el punto el presente punto del orden del día.

Acciones para nuestra Gente.

Presidencia (Numerical Administration de Antonio Carvaja (1977)
Plaza Civica Emilio Sangtana Pietras fla. 1 Col. Centre Conference (1977)
Presidencia Conference (1977)
Presidencia Conference (1977)
Presidencia Conference (1977)
Presidencia Civica Emilion (1977)
Presidencia Civi

Gobierns de Apengatón





DON 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

202

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al orden del día, haciendo constar que el mismo corresponde al señalado en la convocatoria enviada a los presentes integrantes del Ayuntamiento. No obstante, solicita que se considere en el quinto punto del orden del día, nombrarlo como: 5. Modificación a la plantilla de personal y tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala 2023. Para quedar el orden del día integrado de la siguiente forma:

cu A

-2014

MANGENO OF APELLIE

2827) - 2024

- Lista de asistencia, declaratoría de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo 09/2023 del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
- 2. Lectura del orden del día.
- Ratificación de la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
- Presentación y aprobación del Proyecto de Decreto por el que se reforman elegistrativo inciso b) de la fracción XVII del Artículo 54 y las fracciones III y V del Artículo 106, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Segunda modificación a la plantilla de personal y tabulador de sueldos del partilla de Antonio Carvajal, Tlaxcala 2023.
 - Segunda modificación al pronóstico de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajai, Tiaxcala 2023.
 - Presentación de terna para elección de Juez Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
- 8. Autorización para que el Presidente Municipal de Apetatitán de Antonio Carvajal, otorgue estímulos fiscales en beneficio de los habitantes del municipio para el ejercicio fiscal 2024, sobre el cobro de multas, recargos y otros accesorios del impuesto predial respecto a ejercicios fiscales anteriores y aprobación de la campaña "Ponte a mano con tu predial 2023".
- Autorización para el cobro articipado de impuesto predial 2024, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2023, como parte de la campaña "Es momento de ahorcar y ganar una motocicleta por tu pago puntidal del impuesto predial".
- 10. Revisión y aprobación del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Regional Apetatitlán de Antonio Carvajal para el ejercicio fiscal 2024.
- 11. Asuntos Generales
- 12. Clausura de la sesión.

2001 - 3051

2021 - 2021

Acciones para nuestra Gente.

AMIENTO

ITLAN

OLOTLA

- 2024

Presidencia municipal de Repetatillan de Antonio Carvagal de 1900 de Presidencia municipal de Repetatillan de Antonio Carvagal de 1900 de 1900

Gobierno de Apererista





^{IEGIDO}: 3. RATIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE WALL TO CONTROL DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA.

Continuando con el desahogo del orden del día, hace uso de la voz el Presidente Municipal, y somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la ratificación de la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de este Municipio, lo CHAP anterior con fundamento en el artículo 41, fracción VII, de la Ley Municipal para el, Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 3 y 6, fracción II, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal debidamente aprobado y gubicado, ordenamientos de los que se desprende claramente que, el órgano interno de control es el encargado de la promoción, evaluación y fortalecimiento del buen funcionamiento del control interno del municipio, y que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen dentro de su estructura orgánica, se contempla la necesidad de contar con una persona que desempeñe las funciones de autoridad investigadora, por lo que el se presenta a la licenciada Mae Hellem Paredes Pérez, quien cuenta con cédula y profesional 13369583 expedida por la Dirección General de Profesiones. Por lo que solicita su ratificación, para que las actividades el órgano interno de control, no se veary interrumpidas y se alcancen los objetivos que tiene fijados para este ejercicio 2023. Por Que el Órgano Interno de Control quedaría integrado de la siguiente forma: Dicenciado en derecho Emmanuel Díaz Cadena, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Apetatitián de Antonio garvajal Tlaxcala. Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, licenciada en derecho Mae Hellem Paredes Pérez y finalmente Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Apetatitián de Antonio

Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz pide a los asistentes sirvan levantar la mano quienes estén a favor de aprobar el presente punto del orden del día en los términos expuestos. Presidente, le informo que se contabilizaron la totalidad de votos de los asistentes, por 6 que, considerandona asistencia de la presente sesión de Gundo REC Cabildo, el presente punto se aprueba por UNANIMIDAD. En virtud de lo anterior se proportione de la companya del companya del companya de la companya del la companya de la emite el siguiente:

Carvajal, Tlaxcala, al licenciado eg derecho Yair Chávez López. Precisado lo anterior,

solicita al Secretario del Ayuntamiento, proceda recabar la votación.

ACUERDO

E RATIFICAN EL NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL TLAXCALA

a nuestra Genie.

SIDENCIA DE

DADINUMO

1021 - 2024

TECOLOTLA RIGHO OF PHINANEN

> Man-Jax gob.mx | Tel: 246 46 4 80 presidencial Facebook Spendiff® Retailion 2021-2024

MENCENO DE APPLATAÇÃO E NITORIO CASVALIAL TAX

90600

MENICANO DE APENITAL

2021 - 2024





MIRRORA

· 2004

2011 -

90600

REGIDICA. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
VILAMINADA REFORMAN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 54 Y LAS FRACCIONES III Y
VIDENTA V DEL ARTÍCULO 106, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA.

En uso de la voz, el Presidente Municipal expone, con fecha 21 de agosto de 2023, se recibió en la oficina de Presidencia oficio número S.P. 1202/2023, mediante el cual el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala remite copia certificada del Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso b, de la fracción XVII del CUANTO artículo 54 y las fracciones III y V del artículo 106, ambos de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Acto seguido procede el Secretario del Ayuntamiento a proporcionar copia simple del oficio en cita a los integrantes del Cabildo, para su lectura y conocimiento, proporcionándoles 5 minutos para su valoración. Agotado el tiempo concedido, hace uso de la voz el Presidente Municipal, quien solicita a los presentes se pronuncien a favor o en contra de aprobar el Proyecto de Decreto, y con ello dar cumplimiento a lo que establece el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que entre otras cosas en un proporcionado de constitución local, se un proporcionado de constitución local de constituc

AYUNTAMIENTO que las reformas o adiciones sean aprobadas por la mayoría de los

APETATITLAN/untamientos.

ARVAJAL, TLAX.

Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz, pide a los asistentes sirvan levantar la mano quienes estén a favor de aprobar el presente punto del orden del día en los términos expuestos. Presidente, le informo que se contabilizaron la totalidad de votos de los asistentes, por lo que considerando la asistencia de la presente sesión de Cabildo, el presente punto se aprueba por UNANIMIDAD. En virtud de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 54 Y LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTÍCULO 106, AMBOS

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

5. MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, pide a los presentes se permita a la Tesorera Municipal que proceda a expose del presente punto y cede el uso de la voz a la misma, quien expone el formatos que el presente punto presente punto y cede el uso de la voz a la misma, quien expone el formatos que el presente punto per la la momina del servicio per la la momina del servicio per la la momina del servicio per la momina de

Acciones para nuestra Gente.

Presidencia (PUNO) da la Roctatillan de Antonio Carvaja (Novembrilla) de Plaza Civiga (Britilla Centro Pietras flo. 1 Col. Centro Son Bi presidencia (Rocessa) de Presidenc

Gobierno de fipelalitàni

DE ARROWS - NO. SAN. BAX







municipio, el cual contiene cada una de las plazas así como datos fiscales y especifica el número de plazas que contiene y las tres categorías con las que cuenta, precisando que se ha disminuido el monto que la anterior administración tenía en este rubro. Y la modificación obedece principalmente al incremento que se hará en la plantilla del personal de Seguridad Pública, la propuesta es un incremento del 10 por ciento a 🔊 sueldo bruto mensual, desde directivos hasta administrativos. Incremento que se hará efectivo a partir de la segunda quincena de diciembre del 2023. El compromiso del personal de Seguridad Pública es que posterior a este incremento se aprueben y certifique el personal.

Hace uso de la voz, la Síndico Municipal, para preguntar si el incremento en el monto de segui la plantilla se genera por el incremento del personal de seguridad, o cual es la razón pot wy la cual el incremento parece significativo. 🖟 ello responde la tesorera, quien expone que, ello se debe a su vez a los procedimientos que se han llevado a cabo por parte del 🖇 área jurídica y la sindicatura, que han permitido congelar los sueldos y presupuesto asignado a los sindicalizados adscritos al "4 de Octubre". Nuevamente, en uso de la voz, el síndico municipal, pregunta si se incrementan las plazas que se aprobaron en læu. ocasión anterior. A ello responde la tesorera que no se mueve el número de plazas appropriativamente de contrata d anteriormente se aprobaron 195 plazas en la primera modificación y en esta ocasión la 1921 - 1935

AXIINTAMIENOGIFICACIÓN es por las mismas 195 plazas.

NCIA DE CINO DE ANTAIN 2021 - 2024

PETATITLAN

VAJAL, TLAX Dentro de las observaciones, les observaron que el cabildo tuvo un incremento de ma de 4 por ciento, que permite la ley. La observación, refiere que debe devolverse ese recurso, por lo que pide a la tesorera que externe dicha situación para que se aciáfelo como se abordará en lo posterior. A lo anterior, expone la tesorera que, todas la como se abordará en lo posterior. observaciones, tienen un tratamiento ifrídico e emite un dictamen y siguen su curso 021 - 2024 sin embargo, dicho procedimiento es ajeno al tema que se está tratando en esta sesión. No obstante, al momento de solventar dicha situación deberá abordarse y en su momento será absorbida por quieres tienen responsabilidad en ese tema, Presidente y Tesorera municipal,

En virtud de lo anterior, el Presidente Municipal, en uso de la voz, pide a los presentes la aprobación de la segunda modificación a la Plantilla de Personal por un monto de \$ 38'628,578.70 (Treinta) ocho millones seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.) y Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2023 con un total de 195 plazas; lo anterior conforme al ANEXO NÚMERO 1 y 2, constante de ocho hojas tamaño oficio impresas solo por su lado anverso y una hoja tamaño carta impresas por su lado anverso, que corresponden a la plantilla de personal y tabulado de sueldos modificados respectivamente, mismas que coinciden con los documentos que en for Mario Muy digital se pusieron a la vista de los integrantes del Ayuntamiento en el desahogo del presente punto y que se applitanta la presente acta para que se tengan



Presidencia Municipal de Partalillar de Antonio Carvojal Plaza Chica Emilio Carchez Piedras no. 1 Col. Centro San PCD Presidencia Ganetoliko (Chaob, my 1 Tet. 246 46 4 80/8) presidencia@apstockeriox nob, no Focebook Gobierte de Abelolitón 2021-2024

Gobierno de Aperatitón







reproducidos como si a la letra se insertara y surtan los efectos legales correspondientes.

TINON. Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz, pide a los asistentes sirvan levantar la mano quienes estén a favor de aprobar el presente punto del orden del día en los recursos términos expuestos. Presidente, le informo que se contabilizaron la totalidad de votos de los asistentes, por lo que considerando la asistencia de la presente sesión de Cabildo el presente punto se aprueba por UNANIMIDAD. En virtud de lo anterior se emite el siguiente:

PREMINE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

ACUERDO

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

SEGUNDO NEGIDOR MARCO DE APRANTAS MANDOS CASPACIO, INA. 1. -2021 - 2024

+ 3024

6. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA PARA EL EJERCICIO 2023.

DENCIA DE CONTRIDAD TECCIOILA

2023 - 2004

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita se dé oportunidad a la tesorera municipal intervenir en el desahogo del punto del orden del día, a efecto de que proceda a la presentación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos y modificado. Sin que exista inconveniente manifiesto para lo anterior, por los asistentes a esta sesión ordinaria, la tesorera municipal hace uso de la voz y mediante proyección gráfica que se realiza para que los asistentes tengan a la vista los documentos correspondientes al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos modificados, expone documento de Excel, explicando las modificaciones que se realizan en los documentos que se exponen y que corresponde a la segunda modificación.

Agotada la exposición, hace uso de la voz el Presidente Municipal, para manifestar: considerando que los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 33 fracción IV de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, que entre otras cosas disponen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Por lo que solicita a los presentes sirvan aprobaços SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023, por un monto de \$73'069,627.58 (SETETNA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.)

conforme a los ANEXOS NÚMERO 3 constantes des cinco fojas útiles tamano Califa.



Presidencio Municipal de Apetatria de Imento Carvajal
Plaza Civica Emilio Sanchez Piedras fia 1 Col. Centro San Pablo Riveldi an CB 50600
presidencio@apetatitan-llax.goto municipal 46 4 80 81 u 246 45 4 97 36
Facebook Gobierno de Apetatitan 2023 Color de 12 2021 - 2021 - 2021

Gobierno de Apeletifiën





útiles tamaño carta numeradas del uno al siete respectivamente, mismos que se REGINO: adjuntan a la presente acta y los que se dan por reproducidos como si a la letra se ANIMANINSERTARAN para que surta los efectos legales correspondientes, y solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el cómputo de la votación.

Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz: Pido a los asistentes sirvan levantar la mano quienes estén a favor de aprobar el presente punto del orden del día. Presidente le informo que después de contabilizar la totalidad de votos de los asistentes a favor, él mismo queda aprobado por UNANIMIDAD. En virtod de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE \$ \$73'069,627.58 (SETETNA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.)

AYUNTAMIENTO ESENTACIÓN DE TERNA PARA ELECCIÓN DE JUEZ MUNICIPAL DE APETATITLÁN DE ARVAIAL, TANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA.

En uso de la voz, el Presidente Municipal licenciado Ángelo Gutiérrez Hernández y, con fundamento en los artículos 41 fracción [/] y 155 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, presenta terna para el ocup**a**r el cargo de JUEZ MUNICIPAL, haciendo de XI conocimiento a los presentes que las personas a obtener dicho nombramiento deban reunir los requisitos que el artículo 154 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala 2001 prevé, como son: Ser licenciado en derecho con título y cédula profesionales con antigüedad mínima de tres años, ciudadano mexicano, avecindado en el municipio, no encontrarse inhabilitado para desempeñar el cargo y ser mayor de veinticinco años. Requisitos cuyo cumplimiento deberán hacerse de conocimiento a la Presidenta del 60 CKEVASAL ILAS Tribunal Superior de Justicia del stado, paraque extienda el nombramiento respectivo.

El secretario del Ayuntamiento, interviene presenta los documentos de las personas que se proponen, entre los que destaca la icenciada en Derecho Gloria Dotor Flores quien presenta documentación personal con la que acredita que reúne los requisitos a se hizo referencia con anterioridad, no astilos otros dos profesionistas que integran la erna, pues el primero no es avencidado en el municipio y la segunda, no cuenta con la antigüedad de su título y cédula profesional que requiere la Ley, por lo que en uso de la MNDIC voz, el Presidente Municipal, solicita a los presentes que se pronuncien en relaciona la elección de la persona que ocupará el cargo de Juez Municipal, para que se projecta en términos de Ley, proponiendo a la licenciada GLORIADO DE SORES

QUANTO REGIDOR

nghicitio be npenytrikh

2021 2024

ESIDENCIA DE

COMUNIDAD

2023 - 2024

Presidencia Municipal de Apelaitico de Reionia Cadrajal Sanchez Piedras filo. I Car Cayllo Son Pablo presidencia@apetalitan-flax.gob.mx I MANDERS SET AND ALE BO BT Facebook: Gobierno de Apelalilán 2021 2021 2024

Cabierns de Apelatition





ANNICPIO DE APENTEN

2021 - 2024

Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz pide a los asistentes sirvan levantal. mano quienes estén a favor de aprobar el presente punto del orden del día. Presidente: le informo que después de contabilizar la totalidad de votos de los asistentes a favor, el mismo queda aprobado por UNANIMIDAD. En virtud de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

SE ELIGE A LA LICENCIADA GLORIA DOTOR FLORES PARA OCUPAR EL CARGO DE JUG MUNICIPAL DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA.

8. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APETATITLÁN DE ANTONIOS CARVAJAL, OTORGUE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL 2007 2004 MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SOBRE EL COBRO DE MULTAS, RECARGOS Y OTROS ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA "PONTE A MANO CON TU PREDIAL 2023". ...

NTAMIENTO Hace uso de la voz, el Presidente Municipal, licenciado Ángelo Gutiérrez Hernández, y refiere que desde el inicio de la administración se han otorgado beneficios a los habitantes y población en general que cuenten con algún adeudo o pago pendiente, relacionado con su predial. Estímulo que fiene su fundamento legal, en el artículo 2014 del Código Financiero para el Estado de Taxcala y sus municipios y 41 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Lo anterior, nos ha permitido por una partecido incentivar la captación de ingresos, pero a su vez, brindar apoyo a esas personas que nonci se encuentran al corriente del pago de su predial, para que lo hagan a un menor costo. 2027 Considerando que la campaña se ha desarrollado bien y que ha tenido buena aceptación en el municipio, durante este tiempo. Solicito nuevamente, su aprobación para que iniciemos con la campaña "Ponte a mano con tu predial 2023" que estará vigente del 02 de octubre al 29 de diciembre del 2023, para que quienes no pudieron realizar su pago durante los tres primeros meses del año, se acerquen al área de ingresos y realicen su pago, sin multas, recargos o actualizaciones. Así mismo, la propuesta obedece a los requerimientos del organo de fiscalización en este tema, como parte de la auditoría del desempeño. Por lo que, somete a su consideración la aprobación del presente punto del orden del día.

> Secretario del Ayuntémiento.- Pido a los asistentes sirvan levantar la mano puie estén a favor de aprobar el presente punto Presidente, le informo que de la suma de

Presidencia Municipal de Apetalilán de Antonio Cessos Plaza Civica Emilio Sánchez Piedras No. 1 Col. Certifo San Pablo Apetalilas Ciri Plaza Civica Emilio Sánchez Piedras No. 1 Tel CAS SCIPSO 81 y 200 46 June 2021 - 2021

Facebook: Gobierno de Apelattian 2021-2004cmost этемпили DE ARRONDO CARYAJAL BUX

SPAN REGIDOR

MINISTER OF PERSONS

RESIDENCIA DE

OMUNIDAD TECOLOTLA

WHICHO SEASTAL BAS







2021 - 2024

votos emitidos por los asistentes, el presente punto quedarla aprobado por UNANIMIDAD. En virtud de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

OTORGUE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SOBRE EL COBRO DE MULTAS, RECARGOS Y OTROS
ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

9. AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO ANTICIPADO DE IMPUESTO PREDIAL 2024, EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, COMO PARTE DE LA CAMPAÑA "ES MOMENTO DE AHORRAR Y GANAR UNA MOTOCICLETA POR TU PAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL".

En el desahogo de este punto, hace uso de la voz el Presidente Municipal, licencia, Ángelo Gutiérrez Hernández, y expone que la campaña que se propone se presenta como parte de las estrategias de recaudación que tesorería, a través del área de ingresos, propone para incentivar el pago y generar con ello mayores ingresos. Pero sobre todo, coadyuven con la economía familiar, para lo cual se propone la aprobación de la campaña, "ES MOMENTO DE AHORRAR Y GANAR UNA MOTOCICLETA POR TU NEVAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIA Esta campaña estará vigente del 02 de extubre al 31 de enero del 2024. Y la intención es que, las personas que cuenten con la s posibilidad de generar su pago del predia 2024, lo hagan con el valor fijado para el 2023. Esto, les permitirá a su vez, obtener un boleto para participar en la rifa de una но сымым. питоtocicleta. En esta rifa, se tomarán en cu<mark>e</mark>nta los pagos de predial que se realicen del ^{Si} OZ DE OCTUBRE DE 2023 al 29 DE MARZO QEL 2024. Fechas de inicio de las campañas anoss que en esta sesión se proponen, pero también día último para pagar en tiempo y forma el impuesto predial. Una vez, concluido dicho periodo, se estima que el día lunes 01 DE ABRIL A LAS 11:00 horas, en la presidençía serrealice la rifa correspondiente. Por lo que, bajo estos parámetros, se somete a su consideración la aprobación del presente punto del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento. Pido a los asistentes sirvan levantar la mano quienes estén a favor de aprobar el presente punto. Presidente, le informo que de la suma de votos emitidos por los asistentes, el presente punto quedaría aprobado por UNANIMIDAD. En virtud de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

SE AUTORIZA EL COBRO ANTICIPADO DE IMPUESTO PREDIAL 2024, EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL-2023, COMO PARTE DE LA

Acciones para nuestra Gente.

COMUNIDAD TECOLOTIA

KIND OL AHILA

Presidencia Municipal de Ripetatilla de Ripetatilla de Ripetatilla CANDON Participal de Ripetatilla de Ripetatilla CANDON Participal de Ripetatilla CANDON Participal de Ripetatilla CANDON Participal de Ripetatilla 2021-2021

Gobierno de Apolalisión

2021 - 2024





2024 - 2024

2019 - 2029



CN2024:EGVDOR

LEWINGTA DE

1021 - 2024

TECOLOTIA SCHOOL AFILMAN, AN SCHOOL AFILMAN, AN CAMPAÑA "ES MOMENTO DE AHORRAR Y GANAR UNA MOTOCICLETA POR TU PAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL"

10. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Hace uso de la voz, el Presidente Municipal, ficenciado Ángelo Gutiérrez Hernárdez, y menciona que previa a esta sesión se ha llevado a cabo una mesa de trabajo para el análisis del proyecto. Por dicha razón, sólo en caso de considerase necesario pediría la intervención de la titular del área de ingresos, para que nuevamente se analice el proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal para els ejercicio fiscal 2024. Analizado y discutido el proyecto de ley, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II, III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 80 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establecen la facultad y obligación del Ayuntamiento para aprobar el proyecto de iniciativa de ley de ingresos y presentarlo al congreso para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente. Así mismo, que los municipios en sus ámbitos de competencia deben estimar los ingresos que deban percibir durante un año fiscal, los cuales servirán de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de yuntamiento para enviar el proyecto de ley al congreso para los efectos legales correspondientes.

votos emitidos por los asistentes, el presente punto quedaría aprobado potencia de la como de la co

ACUERDO

SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

11. ASUNTOS GENERALES.

Presidente de comunidad de Tecolotía, hace uso de la voz y expone que se ha solicitado a ecología y a servicios municipales, para el retiro de tres árboles que ya representan riesgo. Sin embargo, no ha obtenido respuesta favorable, por lo que solicita se intervenga en ese tema-con las áreas involucradas, pues esta problemática ya tiene cuatro meses que se hizo de conocimiento a os titulares. De igual forma, refiere que

Acciones para nuestra Gente.

Cobierno de Aperantian

2021 - 2024

CIPIOSE AFFINITION O CAPYNIAL BAG 1021 - 2024





tiene conocimiento que se han otorgado permisos para conectarse a la red'del aguapotable, el área de agua potable, por lo que solicita se revise dicha situación, porque se están clausurando dichas tomas. Lo mismo, con el tema de las fugas de quienes realizan su pago directamente en ingresos, como en el caso del preescolar que no tiene agua potable, pero tiene relación con una avería en la toma.

Presidenta de comunidad de Belén Atzitzimititlán, solicita la intervención con dichas áreas en el mismo tema, pues ya se ha solicitado también la atención de unos árboles. en diversas calles de la comunidad, sin embargo, no ha tenido respuesta de los titulares para atender la problemática. Así mismo, solicita que se le pida al personal destaulino Dirección de Seguridad, reforzar sus actividades dentro de la comunidad, pues a las fecha ha recibido diversas quejas en este sentido.

Presidente de comunidad de San Matías Tepetomatitlán. Hace uso de la voz, para mencionar que el día domingo se realizó una asamblea en su comunidad, en la que los cular ciudadanos manifiestan su inconformidad dor la situación de la seguridad, la patrulla : que se había asignado y que a la fecha, los ciudadanos consideran es una burla, porque ya no está asignada a la comunidad Por 🖟 que solicita que, la patrulla nueva que se presentó en el evento se asigne nuevamente a la comunidad.

este sentido, responde el Presidente Municipal, licenciado Ángelo Gutiérrez Abernández, y pide la colaboración de los presidentes de comunidad para que se les presidentes de comunidad para que se requiera al personal la entrega de bitácoras, y de esta forma se presione al personal de MONDO CARIAGA INC la Dirección para que cumple con sus funciones. De igual forma, reenviará los informes y las comunicaciones que le envían via mensajería, para que coincidan en las actividades y se verifique el cumplimiento.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los presentes si existe algún asunto que exponer, a lo que, confestan los integrantes del órgano colegiado que no tienen asuntos para tratar. Por lo que se continúa con el desahogo del orden del día.

12. Agotados los puntos que integrandel orden del día de la presente sesión, siendo las diecinueve horas con trece minutos del día de su inicio se CLAUSURA LA PRESENTE sirmando de común acuerdo los que en ella sinoisco SESIÓN ORDINARIA, gracias a todos

intervinieron.

Lic. Angelo With Wheth håndez residente municipal

Presidencia Municipal de Apetalitán de Antonio Carvajal Plaza Civica Emilio Sónchez Piedras No. 1 Cot. Centro San Pablo Ripetalitán C.P. 90600 presidencia@apetalitlan.tlax.gob.mx I Tet. 246 46 4 80 81 y 246 46 4 97 36 Facebook Gabierno de Apetalitán 2021-2024

Cobierno de Aperolitan



RESIDENCIA DE

COMUNIDAD IECOLOTU.







Lic. Ma. Gloria Ramirez Ramos

Lic. Erick Military Outiérrez Midrales

Primgraggidor

Ing, Carlou Surferrez Flores

Mancaro de antomás de anomo Sendama ando

C. Eloinal equipment on treras

Culito region

Lic. Martias Tizapantzi Lezaria Presidente de comunidad san Matias Tepetomatitian

Blga Laura Hernande Bugerio Presidente de comunidad Tlatempan C. Trieldad Ramirez Mendez Segundo regidor

L.A.E.T. Katherine Idalid Santos Ramírez

ARTO REGIDOR

C. Margarita Hernandez Cabrera

Sexto regidor APLAMAN SEXPOSO CAPAMAN SA 2021 - 2024

Presidente de comunidad Beleny Atzitziminttan

Lic. Adalberte Garde Rodríguez Presidente de conformidad Tecolotia Tecolo

MUNICIPIO DE API DE ANTONIO CANVASSA (1) 2021 - 42-4

Dr. Armanian In Jeatzi Ilhuicatzi

Secretification Typintamiento

H. AYDA SAME de cabildo de fecha 20 de septiembre de 2023.

Secretification Capacidade de cabildo de fecha 20 de septiembre de 2023.

Acciones para nuestra Gente.

Presidencia Municipal de Apetalitán de Antonio Carvajal Plaza Clvica Emilio Sánchez Piedras flo. 1 Col. Centro San Pablo Apetalitán C.P. 90600 presidencia@apetalilan-llox gob.mx 1 Tet: 246 46 4 80 81 y 246 46 4 97 36 Facebook: Gobierno de Apetalitán 2021-2024

Gobierno de Apetalillos

H. AYUNTAMIENTO APETATITLAN ARVAJAL, TLAX.

-2024

PLESIDENTIAL MILANCEPAL PRINCIPS & APPLICATIONS SEASON OF STATES AND STATES

El que suscribe DR. ARMANDO ILHUICATZI ILHUICATZI, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Apetatitián de Antonio Carvajal, Tlaxcala; y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 72, FRACCIÓN XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala:

CERTIFICA

Que las copias fotostáticas del presente documento consta de trece fojas, útiles por su lado anverso, correspondientes al "ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 09/2023, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DONDE SE ESPECIFÍCA EN EL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO NO. 10. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA." documento que coincide fielmente con sus originales, mismas que tuve a la vista y obra en poder de la Secretaría de Ayuntamiento del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

Se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar.

APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL ELASCACA A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DR. ARMANDO E HUICAFZIILHUIGATZI
SECRETARIO DEL ARUNTAMIENTO
2021 - 2024



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La palabra tributo proviene del latín tribūtum, la cual se refiere a "Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas", de ahí procede la acción de tributar. El vocablo tributar se refiere a un verbo transitivo, es decir, se construye con complemento directo, por ejemplo: "el ciudadano tributa sus impuestos", por lo tanto, cuando encontramos dicho verbo siempre debe complementarse con el objeto que se tributa.

B. Tributos en la historia. – Los egipcios y los hebreos son una evidencia de la buena aplicación de los tributos. Cuenta el relato biblico e histórico del *Génesis*, en su capítulo 41, que José, un esclavo hebreo, interpretó el sueño del Faraón, en donde ocurrirlan siete años de gran abundancia en toda la tierra de Egipto y, tras ellos seguirían siete años de hambre; para lo cual José recomendó al Faraón quintar la tierra de Egipto en los siete años de la abundancia y que se juntara toda la provisión de esos buenos años y que se recogiera el trigo bajo la mano del Faraón para el mantenimiento de las ciudades y se guardara. Así que durante los siete años de abundancia se juntó tanto trigo que no se podía contar; al terminar los siete años de abundancia comenzaron los siete años de escasez, pero debido a lo tributado en Egipto como en sus alrededores no faltó el trigo y, de toda la tierra iban a Egipto para comprar. Como ha quedado precisado, el tributo debe ser establecido con el fin de satisfacer las cargas y atenciones públicas, tal como se hizo en el antiguo Egipto.

Según Octavio Alberto Orellana Wiarco, en la antigua Roma, el pago de los tributos de los pueblos conquistados fue el pilar donde descansaba la economía del Imperio Romano; las guerras de conquista perseguían que las tierras conquistadas fuesen la fuente de tributo. Sus dominios contemplaban toda la península itálica, el Mediterráneo y se extendieron hasta Asia y África, de hecho, Judea fue tomada por los Romanos y, según varios textos Bíblicos, habría que pagar impuestos al César.

Con el fin del Imperio Romano comienza la Edad Media con el sistema feudal, el cual en el plano económico se apoyó en un sistema de vasallaje; esto es, el siervo era vasallo del señor y le pagaba tributo, el señor feudal era vasallo de otro señor feudal más poderoso y pagaba vasallaje y, los señores más poderosos prestaban vasallaje al Rey. Al caer el Feudalismo inicia la Edad Moderna y la consolidación de los Reinados, los cuales se involucraban constantemente en conflictos bélicos y políticos, tales guerras deberían ser financiadas y ahí cobraban importancia los tributos.

C. Tributos en México. En la época precortesiana los tributos fueron importantes fuentes de ingresos para los pueblos dominantes de hecho, fue una motivación que utilizó Hernán Cortés para convencer a aquellos pueblos que

MENORO DE APLIATIAN DE ANORO CANVAJA, ILAN 2021 - 2024

DENCIA DE

CUARTO STORON

MINETED NEUTRAN MINETED NEUTRA DI AMONOTO ASSAULTIAN 2021 - 2024

VASAS, TLAT



tributaban a los aztecas que, de aliarse con los españoles dejarían de pagar sus tributos. Sin embargo, las exigencias continuaron, pero ahora a la Corona Española.

Por lo que se refiere a la Época Colonial y a lo largo de los 300 años de dominación española, el Virreinato era fuente de riquezas para la Corona en forma desmedida en comparación con los habitantes de España. Al estallar la Guerra de Independencia, la enorme cantidad de impuestos y prohibiciones al comercio y la industria provocó que iniciara el movimiento con fines independentistas.

De manera semejante, el México independiente tuvo como acompañante la cantidad de carga impositiva ya establecida. Ramón Reyes Vera señala que tanto la independencia de la Nueva España, como la Revolución mexicana de 1910, tienen como fondo el fantasma de la injusticia tributaria. Posterior a la Revolución de 1910 y a la promulgación de la Constitución de 1917, México se consolida como nación en desarrollo y así también evoluciona la hacienda pública.

Podemos condensar lo dicho hasta aquí con lo plasmado por Orellana Wiarco cuando menciona que el aspecto tributario es vital para la existencia del Estado y la sociedad y en la justa redistribución de los ingresos se espera que se cumplan los fines de asegurar una convivencia pacífica, donde cada uno se pueda desempeñar en actividades lícitas que le aseguren bienestar particular y social.

D. Evolución de los Principios Constitucionales. – Desde la Constitución Política de la Monarquia Española en 1812 se indicaba en su artículo 8: "está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado".

La Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, basado en ideas progresistas de las constituciones francesas de 1791, 1793 y 1795, contenía un título denominado "Principios o Elementos Constitucionales" y contemplaba los principios de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos. Precisaba en su artículo 36 que las contribuciones no eran "extorsiones" de la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para su seguridad y defensa. En su artículo 41 señalaba como obligación una pronta disposición a contribuir a los gastos públicos.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 en su artículo 31, fracción II establecía como obligación de todo mexicano: contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Los tributos son y han sido detonantes en la formación y el desarrollo de civilizaciones, las cuales dependían del pago de impuestos para subsistir, desarrollarse y permanecer, como ocurrió con las civilizaciones antiguas. Así mismo, el abuso desmedido y cobro exorbitante de impuestos han hecho mella en la historia al ocasionar las luchas de independencia de los pueblos subordinados contra el supresor.

SECTINGO ANGIOGR

121 - 2024

CUARTON CAPATICAN MENGONO CAPATICAN DE ANTONIO CAPATICA SAX 2021 - 2034 AGO REGIDOR

LOS DE APPARIMAN

DA OCAMYANA NA

2024

MANORO DE AFELATILÁN DE ANTONIO CARPATAL TEXE 2021 - 2024 PRINCIPAL AND MINISTER AND MINISTER AND CATHANA BANG CATH



Hoy en día y en la evolución del sistema tributario, no podemos observarlo sin el respeto a los límites que la propia Constitución establece respecto de la generación y aplicación de estos impuestos hacia los gobernados, ya que la obligación del sujeto pasivo si bien es cierto nace de la Ley, no menos cierto es que coexiste en un plano de igualdad ante los derechos humanos y principios que los rigen.¹

SINDICO VICIPAL BINDICO VICIPAL BINDICO VICIPAL 2021

En nuestro sistema jurídico, la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna, ha resuelto que para la validez constitucional de un impuesto se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: primero, que sea establecido por ley; segundo, que sea proporcional y equitativo y; tercero, que se destine al pago de los gastos públicos.²

El tributo viene a constituir esencialmente, la manifestación económica de la relación jurídico-tributaria, representada por el derecho de cobro a favor del fisco y la correlativa obligación de pago a cargo del contribuyente. Como afirma Serra Rojas: "La obligación tributaria se integra tanto con los derechos que corresponden a los entes públicos como con las obligaciones que corresponden a los contribuyentes.



Los romanos dieron a la obligación una definición que sigue siendo válida en la actualidad: "La obligación es un lazo de derecho que nos constriñe en la necesidad de pagar alguna cosa conforme al derecho." A la que habría de agregar las nuevas teorías no conocidas, ni estudiadas por los jurisconsultos romanos, sobre la responsabilidad civil y sobre la culpa proveniente del daño o la estipulación a favor de terceros.³

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria.

A DE FINANCIA

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en la tesis de rubro "PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL." que el principio de proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, lo que significa que los tributos deben establecerse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que

to Angel Janu Base. Ser (d. 1678) MAN-Annesque, Tribul Carrier and Editors (d. 1788) MAN-Annesque, Tribul Carrier and Editors (d. 1788)

THE OF APPLIANTIAN AND THE APPLIANT ONLY 2021 - 2024

AND REGIDOR MARCHAN CHORD CANALAL TAR

CMINTO REGIDOR

MARIATRIAN

DE ANTONIO CARVALAL, HAR.

2021 - 2024

RESIDENCIA DE AUTOMOTIAN METICO DE AUTOMOTIAN DE AUTOMOTIA



obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos ingresos. De esta forma, nuestro más Alto Tribunal ha considerado que la proporcionalidad tributaria se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes, la cual debe ser gravada en forma diferenciada, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, sino también en lo que se refiere al mayor o menor sacrificio.

Bajo este orden de ideas, se pone de manifiesto que el principio de proporcionalidad tributaria implica que los contribuyentes, en función de su respectiva capacidad contributiva, deben aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos o de la manifestación de riqueza que hubiere gravado el legislador para efectos de contribuir al gasto público.

Sirva de respaldo a lo anteriormente mencionado, el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que literalmente establece:

Registro digital: 232309

Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Séptima Época

Materia(s): Constitucional, Administrativa Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tipo: Tesis de Jurisprudencia

PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS

EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este princípio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas. pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos. Expresado en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada: diferencialmente, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, sino en lo tocante al mayor. menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución

SEGUNDO REGIDOR

TER CE EGIDON

MEND STORES OF THE STORES OF T

EXTREGIOOR

HEALTH AND AND IN THE SECOND TO SE

WINDING OF APPEARTING AND CONTROL OF AND



patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos. El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables, de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula⁴.

SINCYCO ALLAYCIPAL
MUNICIPAL
MUNICIP

La política de ingresos se enfocará en asegurar el logro de las metas planteadas en materia de recaudación, para reforzar el margen de maniobra del gasto público, priorizando el gasto social y la inversión en infraestructura física. La gestión efectiva de los ingresos presupuestarios buscará incrementar los Ingresos Propios fortaleciendo la actividad recaudatoria sustentada en la implementación de programas y en la modernización continua e integral de la administración tributaria.

Por lo que conforme a la ubicación geográfica el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal se sitúa en un eje de coordenadas geográficas entre los 19° 20' latitud norte y 98° 12' longitud oeste.

Localizado en el centro del estado, colinda al norte con el municipio de Amaxac de Guerrero; al sur colinda con el municipio de Tlaxcala, al oriente se establecen linderos con los municipios de Santa Ana Chiautempan y Amaxac de Guerrero, asimismo al poniente colinda con los municipios de Tlaxcala y Totolac.

Las acciones de gobierno emprendidas por esta administración, tienen como finalidad el desarrollo económico, así como mejorar las condiciones de vida de las 6,035 personas en donde sus principales actividades se encuentran en la industria manufacturera y construcción, para lo cual se busca propiciar las condiciones para acciones de gobierno que lleven a mejorar las condiciones de vida de las familias tlaxcaltecas. El compromiso por la transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía, se evidencia día con día, pues desde el primer día de la gestión de esta administración municipal, hemos trabajado por sentar las bases para la fiscalización y control de los recursos públicos.

A Registro digital: 232209 Vistancia: Sugressa Corte de Justica de la Nación Séptima Époc

Tipo Tesis de Jurisprudencia

PROPORCIONALICACI Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECICAS EN EL ARRICULO EX TRACCION IV. CONSTITU

SEGUNDO REGIDOR

ON AND COLOR TO THE SECTION OF THE S

CUANG REGION MANGING DE APEASTIAN E ANDRES CATYAMA, TIAN SEXTO REGIOOR

CO UNID O COUNTY OF THE PROPERTY OF THE PROPER

MUNICIPIO DE APPLATICAM E ANIONIC CARYADAL TIAN. 2021 - 2024



De acuerdo con la información geoestadística del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal comprende una superficie de 11.63 kilómetros cuadrados, lo que representa el 0.29 por ciento del total del territorio estatal, el cual asciende a 3,991.14 kilómetros cuadrados.

Los impuestos representan el 62.96% del total de ingresos locales de los municipios a nivel nacional (INEGI, 2021), por lo que, al ser la fuente de ingresos propios de mayor cuantía, resulta fundamental analizar, evaluar y fortalecer la política tributaria, así como el marco jurídico relativo acorde a los principios constitucionales establecidos en el artículo 31, fracción IV, de la CPEUM.

La política tributaria de un país es de gran importancia ya que, además de permitir allegar recursos al gobierno, puede servir para mejorar la eficiencia económica. Los objetivos fiscales de los sistemas tributarios pueden consistir en gravar nuevas fuentes de ingresos, disminuir exenciones o tratos especiales o en redistribuir la carga tributaria, todo ello dependiendo de los objetivos que se quieran alcanzar.

Por otra parte, es fundamental valorar que los gastos tributarios cumplan con los objetivos de política social, de desarrollo o económicos para los que fueron planteados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Se proyecta que la tasa de interés cierre 2024 en 9.5% derivado del proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México, a medida en que se observe una convergencia más clara de la inflación general y la formación de expectativas; No obstante, el desempeño de la inflación continuará siendo afectado por los conflictos geopolíticos y el comportamiento de la economía global.

En este contexto, se estima que la inflación cierre el año en 3.8%, por arriba en 0.8 pp de lo anticipado en los Criterios Generales de Política Económica 2023. En cuanto al tipo de cambio, se estima que al cierre de 2024 se ubique en 17.6 pesos por dólar, lo cual resulta en una apreciación de 3.1 pesos respecto al estimado del Paquete Económico 2023.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, para el Ejercicio Fiscal 2024; que prevé el pronóstico de ingresos un monto total de ingresos estimado por \$ 65,396,002.41; desglosado de manera mensual; para su revisión, discusión y en

su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

elf)

CUARTO REGIDOR

MODIO CAPALIA SAS SE AND SON SES SON S

MILITARIO DE LA CINDA DEL LA CINDA DEL LA CINDA DEL LA CINDA DE LA CINDA DE LA CINDA DE LA CINDA DEL LA CI



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, por los provenientes de los conceptos que se señalan en esta Ley.

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir, de manera proporcional y equitativa, para los gastos públicos conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás Leyes aplicables; así como los ingresos que contribuyan a fortalecer conforme a los ordenamientos tributarios provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales de la hacienda pública municipal durante el ejercicio fiscal 2024.

Los ingresos estimados que el Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal, prevé que percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2024, ascienden a la cantidad de \$ 65,396,002.41; mismos que se obtendrán conforme a los siguientes conceptos:

- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- Contribuciones de mejoras.
- III. Derechos.
- IV. Productos.
- V. Aprovechamientos.
- VI. Ingresos por venta de bienes prestación de servicios y otros ingresos.
- VII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Inventivos derivados de la colaboración fiscal, y fondos distintos de aportaciones.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, Jubilaciones, y

Ingresos Derivados de Financiamiento.

Para efectos de esta ley se entenderá por:

a) Administración Municipal: Aparato administrativo, personal y equipo que tiene a su cargo la prestación de servicios públicos, subordinada del SEGUNDO REGIDOR Ayuntamiento y del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carva

NUMCIAD DE LIFERITARA
DE RATORIO CARVAJAL RAS
3021 - 2024

CUARTO REGIDOR
HEHIOPIO DI APRIADICAN
NA ANDRO CANNANA, TAN

2021 - 2024

SEXT OPPLY THE TANK THE SEXT OF THE SEXT O

MINICHO DE APETAVILAN DE ANIONIO CARVA DA TIAX 2011 - 2014

V.
VI.
VII.
VII.
VIII.



- b) Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho privado distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.
- c) Ayuntamiento: Se entenderá como el órgano colegiado del Gobierno con diversos intereses sociales, y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.
- d) Código Financiero: Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) Comunidades: Belén Atzitzimititlán, Tlatempan, Tecolotla y San Matias Tepetomatitlán se encuentran legalmente constituidas en el territorio del Municipio.
- f) Congreso del Estado: El Congreso del Estado de Tlaxcala.
- g) Código Fiscal: Código Fiscal de la Federación.
- h) CU: Es el costo unitario por los gastos generales del servicio, que se obtiene de la suma de los gastos por administración y operación del servicio, así como las inversiones en investigación para una mejor eficiencia tecnológica y financiera que realice el Municipio, dividido entre el número de sujetos pasivos que tienen contrato con la Empresa Suministradora de Energía.
- i) CML. COMÚN: Es el costo unitario por metro luz obtenido de la suma de los gastos por el mantenimiento de infraestructura y de los elementos de iluminación, además de los energéticos de los sitios generales y vialidades secundarias y terciarias o rurales del Municipio que no se encuentren contemplados en CML públicos, dividido entre el número de luminarias que presten este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticingo metros de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.

CML. PÚBLICOS: Es el costo unitario por metro luz obtenido de la suma de los gastos por mantenimiento de infraestructura y de los elementos de consumo de energía eléctrica de las áreas de los sitios públicos de acceso general a toda la población, como son: parques públicos bulevares,

SEGRINDO LEGIBIOR

MERCATAS AFILINIAN
DE ANTONIO CANVAIN, ILAN
2021 - 2024

APPLANTING STOP

CUARTO REGIDOR AMERICAD DE APTIATILAX REASTORO CAPYLINI, THAT 2021 - 2024 SEXTENCE APPLICATION OF ANYONEO CATALANT TIP

MUMORO SE APETATILÁN DI ANTONIO CABYANA, TIAK. 2021 - 2024



iluminación de edificios públicos, semáforos, canchas deportivas, iluminaciones festivas, iluminaciones especiales, sustitución de cables subterráneos o aéreos, iluminación de monumentos, energía de las fuentes, dividido entre el número de luminarias correspondiente a este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros, que corresponde al promedio de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.

- k) Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos.
- Ejercicio Fiscal: Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- m) Frente: Es la cantidad de metros luz de cara a la vía pública que el predio del sujeto pasivo tenga, siendo aplicable el que se especifica en los 6 bloques anexos correspondiente de esta Ley.
- n) Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

p) Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán para el Ejercicio Fiscal 2024.

q) Ley Municipal: Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Ley de Catastro: Ley de Catastro del Estado de Tiaxcala.

Ley de Disciplina Financiera: Deberá entenderse a la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

REGIDOR

ONO CATVALL DAX 2071 - 2024







t) m: Metro lineal.

u) m2: Metro cuadrado.

v) m³: Metro cúbico.



x) MDSIAP: Es el monto de la contribución determinado en moneda nacional, y/o en UMA del derecho de alumbrado público evaluado de forma mensual, en todo el territorio municipal y de acuerdo con el beneficio de cada sujeto pasivo.

y) Predio urbano: El que se ubica en zonas que cuentan con equipamiento y servicios públicos total o parcialmente y su destino es habitacional, industrial de servicios.

z) Predio suburbano: El contiguo a las zonas urbanas que carecen total o parcialmente de equipamiento y de servicios públicos, con la factibilidad para uso habitacional, industrial o de servicios.

aa)Predio rústico: El que se ubica fuera de las zonas urbanas y suburbanas y regularmente se destina para uso agrícola, ganadero, minero, pesquero, forestal o de preservación ecológica.

bb) Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

cc) Productos: Son os ingresos por contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado.

dd) Solares Urbanos: que reúne unas condiciones mínimas para ser edificado y en el que posteriormente su uso pueda desarrollarse adecuadamente.

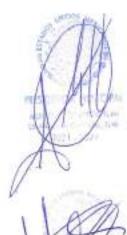
ee)Tesoreria: La Tesoreria del Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal.

3-

CUANTO REGIDOR WANTED TO SEA MINISTER OF ANTONIO CATTRIDIA TAS 2021 - 2024

WENCING OF APPLAINTAN
OF ANYONG CARVALAL TLAX
2021 - 2024





SEGUNDO RES



- ff) Transferencia, Asignaciones, Subsidio y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo
- gg) UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización.

hh) Zonas económicas:

- 1. Zona A: Centro Comercial Gran Patio.
- Zona B: Carretera Via Corta Santa Ana Chiautempan Apizaco y Zona de Hospitales.
- Zona C: Zona Céntrica de la Cabecera Municipal y las 4 Comunidades del municipio.
- 4. Zona D: Comunidades rurales.

Artículo 2. Los ingresos mencionados en el artículo anterior se describen y enumeran en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	INGRESO
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	ESTIMADO
Total	65,396,002.41
mpuestos	3,069,785.20
mpuestos Sobre los Ingresos	
mpuestos Sobre el Patrimonio	
mpuestos Sobre la Producción, el Consumo y las ransacciones	
mpuestos al Comercio Exterior	
mpuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
mpuestos Ecológicos	
accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	A
mpuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,	REAL PROPERTY.
causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de iquidación o Pago	PARTITION OF TYPING
cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	POWER NEW

MENICIPIO DI AFTIATICAN DI ANCONO CATVAJAL ILAX 2021 - 2024





2021 - 2024 HAN	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	10,340,781.99
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	
Productos	259,412.70
Productos de Capital (Derogado)	- 10 m
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	(A)
Aprovechamientos	COMP
Aprovechamientos	34,277.74
provectiamientos	The second second

наможно финаци объектом объекти 2021 - 2024

MUNICIPO DE APESADEJAS DE ANTONIO CARRAJAS, TIAR. 2021 - 2024







OF ARTONIO CARRAMA	
Accesorios de Aprovechamientos 2021 - 2024	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	4
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	I .
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	1
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	1
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	8.57
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	30,866,555.
Aportaciones	20,529,830.0
SDOR SEXT OF S	ENCIPO DI APENZILAN BIJONO CARVADA, DAK 2021 - 2024

COMUNIDAD TECOLOTIA MONE OF APPLICATION



Convenios	29,228.56
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	266,130.52
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	

Artículo 3. Los ingresos adicionales que perciba y recaude el Municipio durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales municipales, ingresos propios, participaciones e incentivos económicos, fondos de participaciones y aportaciones federales, ingresos por convenios de reasignación con el Gobierno Federal, Estatal o Intermunicipal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a la presente Ley de Ingresos; de conformidad con los artículos 87 fracciones I, II, III,IV, V, VI, VII, 88, 89 de acuerdo a su Hacienda Municipal, como lo marca la Ley Municipal de Estado de Tlaxcala; así como el artículo 80 del Código Financiero.

Artículo 4. Las participaciones y las aportaciones a través de las transferencias federales que correspondan al Municipio, o los convenios que en su caso se celebren; se percibirán y se realizaran los registros de acuerdo a los ordenamientos del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para contribuir a la eficacia, economía y eficiencia/de los ingresos.

SEGUNDO REGIDOR

271 - 7074

MUNICIPAL DE APERATION DE MAIONO CARVAINE, BAN 2027 - 2024 APEGIDOR APERINGAN APERING MINIO ASSISTANTILIS
MENONO GAVARALILISM
2021 - 2024



Artículo 5. Los ingresos que perciban las presidencias de comunidad atenderán y darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117, 119 y 120, fracciones II,VII y IX, de la Ley Municipal, en referencia a la recaudación por derechos, productos y aprovechamientos, deberán recaudarse en los términos que para cada caso establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables.

Artículo 6. Para el ejercicio fiscal 2024, por acuerdo del ayuntamiento se autoriza al Presidente Municipal, celebrar y llevar acabo la firma de convenios o contratos con los órganos de gobierno Federal, Estatal e intermunicipal de conformidad con el artículo 33, fracción IX y artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal.

Artículo 7. Corresponde a la Tesorería Municipal la administración y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con el artículo 73, fracción I y II de la Ley Municipal y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública municipal, así como por los organismos públicos o privados conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 8. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública Municipal.

Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley de Ingresos, el Ayuntamiento; a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el comprobante fiscal autorizado por el Servicio de Administración Tributaria; conforme lo establece el Código Fiscal de la Federación.

En el momento de efectuarse la determinación y pago de los créditos fiscales, no se incluirán las fracciones de la unidad monetaria nacional, para tal efecto se deberá ajustar para que las cantidades que incluyan de uno a cincuenta centavos, se ajusten a la unidad inmediata inferior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

Artículo 9. El Ayuntamiento podrá contratar financiamientos a su cargo, previa autorización del Congreso del Estado, a corto y largo plazo, estos empréstitos deberán destinarse a inversión pública la cual puede ser, obra pública y equipamiento, sujetándose a lo establecido en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPITULO I

2021 - 2024

MUNICIPO DE APETANTIÁN DE ANIONIO CANVA JAL ELAN. 2021 - 2024 2021 - 2024

*

SEGUNDO REGIDAR

11 2024 1021 1021 - 2021



DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 10. Son objeto de este impuesto: la propiedad o posesión de los predios urbanos, rústicos y comerciales ubicados en el territorio del Municipio y de las construcciones permanentes edificadas sobre el mismo.

Articulo 11. Son sujetos de este impuesto:

- Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados en el territorio del Municipio.
- 11. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no trasmita la propiedad.
- III. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal.

Artículo 12. Son responsables solidarios del pago de este impuesto, todos aquellos poseedores de predios, urbanos, rústicos o comerciales, y de las construcciones permanentes edificadas sobre los mismos, ubicados en el territorio del Municipio.

- 1. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario.
- II. Los copropietarios o coposeedores.
- Los fideicomisarios.
- IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que se está al corriente del pago del impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios.
- Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto o expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

Artículo 13. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios, el que resulte más alto entre el valor catastral. valor comercial, valor fiscal o valor de operación declarado ante notario público. acorde a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Financiero y conforme a las tarifas siguientes

Predios Urbanos:

a) Con valor catastral menor o igual a \$50,000.00, 3.75 UMA



- b) Con valor catastral mayor a \$50,000.01, 3.85 UMA.
- c) Predios urbanos con valor catastral mayor o igual a \$100,000.00 3.8 al millar anual.
- d) Si al aplicar las tasas anteriores en predios comerciales, resulta un impuesto anual inferior sobre el cálculo de las fracciones a), b), c), se cobrará conforme al último pago realizado en el ejercicio inmediato anterior.

II. Predios Rústicos:

- a) Predios rústicos con valor catastral menor o igual a \$100,000.00 2.70 UMA.
- b) Predios rústicos con valor catastral a \$100,000.01, en adelante 2.8 al millar anual.

III. Predios Comerciales/ Industriales:

- a) Con valor catastral fiscal o de operación menor o igual \$185,000.00 11.32
 UMA.
- b) Con valor catastral, fiscal o de operación mayor a \$185,000.01 será 6.412 al millar anual.
- c) Si al aplicar las tasas anteriores en predios comerciales/ industrias, resulta un impuesto anual inferior sobre el cálculo de las fracciones a) y b), se cobrará conforme al último pago realizado en el ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Para la determinación del impuesto predial de fraccionamientos, condominios o viviendas de interés social causará el impuesto por cada fracción, departamento, piso, vivienda o local, a partir de su en que se autorice su constitución y se aplicarán las tasas correspondientes de acuerdo al artículo 13 de esta Ley. Sujetándose a lo establecido por el Código Financiero y demás disposiciones relativas.

Artículo 15. El Municipio podrá autorizar los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, cuando se hayan cumplido los requisitos, establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y la Ley de la Construcción para el Estado de Tlaxcala, así como las demás disposiciones aplicables, en el caso de una modificación catastral, los contribuyentes están obligados a presentar

SEGUNDO RESUDOR

THE STATE OF THE PERSON AND THE PERS

WINICIPO DE APTIANDAM DE RATIONO CANADA, RAT 2021 - 2024 E TO A GIDOR

QUINTO REGIDOR

SINCE CAMPINICIPAL
AUGUSTA APPARTAN
AND TO CAMPINICIPAL
AUGUST APPARTAN
AUGUST





solicitud, planos, copia de los contratos que dieron origen a la modificación, además de informar todas las operaciones que impliquen la modificación, a efecto de llevar a cabo la asignación de la clave catastral a cada uno de los predios que lo integren.

Articulo 16. Los contribuyentes del impuesto predial deberán tramitar la manifestación catastral ante el municipio por cada uno de los predios urbanos o rústicos que sean de su propiedad o posean, en caso de no tener modificación se realizará cada dos años contados a partir de la fecha de la última manifestación sin ningún costo, siempre y cuando se consideren los artículos 46, 48, 53, 72 de la Ley de Catastro.

Artículo 17. A partir del 1 de febrero de 2024 se actualiza el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por el INEGI y el porcentaje se aplicará al monto aplicable a cada una de las tasas.

Artículo 18. El plazo para el pago del impuesto vencerá el último día hábil del mes de marzo del 2024. Los pagos que se realicen con posterioridad al vencimiento de esa fecha estarán sujetos a la aplicación de multas y recargos en términos de los artículos 223 fracción II y 320 del Código Financiero.

El Municipio podrá autorizar campañas de regularización y de incentivos con el objetivo de elevar la recaudación, así como, las restricciones para llevarse a cabo. En dichas campañas podrán otorgar hasta el cien por ciento para no pagar recargos y multas de acuerdo al artículo 195 del Código Financiero.

Artículo 19. Para el alta de predios ocultos, se aplicará lo establecido en el Artículo 31 Bis de la Ley de Catastro, para predios por sentencia o escritura, deberá presentar, los requisitos establecidos en el anexo 1 de esta Ley.

Para la realización de los trámites administrativos del articulo anterior, la tarifa será de 17 UMA. Los demás impuestos y/o derechos que se deriven para concluir este trámite serán independientes a esta tarifa.

Artículo 20. En el caso de que las autoridades catastrales municipales descubran inmuebles que no se encuentren inscritos en los padrones correspondientes y que no sean declarados espontáneamente, el valor provisional surtirá efectos desde la fecha en que debió haber efectuó el registro, los propietarios o poseedores estarán obligados al pago del impuesto predial únicamente al del año que corresponda:

Artículo 21. Los propietarios o poseedores de predios rústicos destinados a actividades agropecuarias, avicolas, que durante el ejercicio fiscal 2024 que regularicen sus inmuebles mediante su inscripción en los padrones correspondientes, pagarán el monto del impuesto predial anual a su cargo.

Tratándose de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a etros fines exceptuados del párrafo anterior, que regularicen sus inmuebles dentro del ejercicio fiscal 2024, pagaran el impuesto predial de cinco ejercicios atrás.

SEGUNDO REGIDOR

WHICHO DE APPORTE
OF ASSESSIO CON LIE TO

MONTHS OF APTIAMAS TO AND END CATRAMA, TANK 2021 - 2024 MINISTRO DI APPRINIANI NANIONI CHIANA

EXPONE GIDOR On the Statings And the Da DROT TORK QUINTO REGIDOR

MUNICIPO DE PERITIÉM

DE ANCONOCIA PERE DA

ZUOTO DO SE



Artículo 22. Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados del pago del impuesto predial serán considerados créditos fiscales.

Artículo 23. No estarán obligados al pago de este impuesto, los bienes de dominio público la Federación, el Estado, y el municipio, e instituciones de educación pública, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público; conforme al artículo 200 del Código Financiero.

Articulo 24. En todo caso, el monto anual del impuesto predial a pagar durante el ejercicio fiscal 2024, no podrá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 25. El Ayuntamiento, mediante acuerdos de carácter general, podrá conceder en el ejercicio fiscal vigente, descuentos del cincuenta por ciento del importe de este impuesto, tratándose de pensionados, jubilados, discapacitados y de la tercera edad, presentando identificación oficial que lo acredite, así mismo aplica en el predio a nombre del beneficiario y solo sobre un predio.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 26. Es objeto de este impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles, la celebración de todo convenio o contrato que impliquen transmisión de dominio de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del municipio, por las personas fisicas y morales, así como de los derechos relacionados con dichos inmuebles, incluyendo la cesión de derechos de posesión y la disolución de copropiedad, conforme a lo dispuesto del Título Sexto, Capítulo II, del Código Financiero.

Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se pagara una tasa del dos por ciento sobre el valor de operación, que resulte mayor de los señalados en el artículo 208 del Código Financiero.

Artículo 27. La base de este impuesto será el valor mayor que resulte de comparar el precio de la transmisión, el valor catastral, el valor fiscal, valor de la operación o avaluó y de acuerdo a las siguientes tarifas:

- Los predios con valor menor o igual a \$85,000.00, 16.4 UMA.
- Los predios con valor mayor a \$85,00.01, 2 por ciento.

III. En el caso de viviendas de interés social definidas en el artículo 210 del Código Financiero se les cobrará una tarifa del 1 por ciento.

El contribuyente deberá presentar el aviso notarial para su contestación por parte del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la firma de la

MANON THE APPLICATION OF THE PERSON OF THE P

MANDRO MANTANCAR MANDRO CATVADAL ITAL 2021 - 2024 SEX COSTON

MONITO RESIDENT MONITORO CARVAMA, NAR. 2021 - 2024

SINCE ACONCUPAL

MENCH CHARLES

MEANT TO CHARLES

AND 12024

apli Arti

SEGUNDO RAGIDO NUMBERO O DE PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO



escritura correspondiente.

Artículo 28. Los actos que serán sujetos de trámite administrativo de la transmisión de bienes a través del área de ingresos municipales serán de 16 UMA por cada una de las operaciones administrativas tales como: Segregación o lotificación de predios, fusión de predios, denuncia de erección, rectificación de medidas, rectificación de vientos, rectificación de nombres o apellidos. denominación o razón social, rectificación de ubicación, régimen de propiedad en condominio y cancelación de hipoteca.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 29. El Municipio percibirá, en su caso, el impuesto a que se refiere este Capítulo, de conformidad al Título Cuarto, Capítulo III del Código Financiero.

TITULO TERCERO

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 30. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Mismas contribuciones que no está facultado el municipio para su cobro y recaudación.

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. Los sujetos de esta contribución serán aquellos habitantes que resulten beneficiados con la construcción de una obra pública federal, estatal o municipal. Se causarán dichas contribuciones por obras de mejoras de interés público.

TÍTULO QUINTO

DERECHOS

CAPÍTULO

AVALÚOS DE PREDIOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS O

POSEEDORES



Artículo 32. Por avalúos de predios urbanos o rústicos a solicitud de los propietarios o poseedores, deberán pagarse los derechos correspondientes, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Por predios urbanos:
- a. Con valor de hasta \$5,000.00, 3 UMA.
- b. De \$5,000.01 a \$10,000.00, 3.55 UMA.
- c. De \$10,000.01 en adelante, 6 UMA.
- Por predios rústicos no construidos pagarán: 0.80 por ciento de la tarifa anterior.

Los avalúos para predios urbanos o rústicos tendrán vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de expedición.

CAPÍTULO II

SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA Œ
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN
CIVIL.

Artículo 33. Los servicios prestados por el Municipio en materia de obra pública y desarrollo urbano, ecología y protección civil, se pagarán de la siguiente manera:

- I. Alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:
 - a) Hasta 15 m, 2 UMA.
 - b) De 15.01 a 25 m, 2.5 UMA.
 - c) De 25.01 a 50 m, 3 UMA.

d) De 50.01 a 75 m, 3.5 UMA.

SECURIO DE ANTIGODO SE ANTIGOD

Manufactural tax

CUAR O RECOON HISTORY OF APPLICATION OF APPLICATION

END REGIDOR

APPRINTING

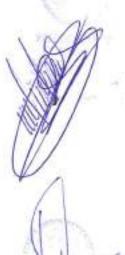
201 - 2024

QUINTO REGIDOR

DESMICANO CARRIANA

2021 - 2024







- e) De 75.01 a 100 m, 4. UMA.
- Por cada m o excedente del límite anterior se pagará 0.15 UMA.
- 11. Por el otorgamiento de licencias de construcción, de remodelación de obra nueva, de ampliación, de urbanización, que incluye la revisión administrativa de la memoria descriptiva, de cálculo de planos del proyecto y demás documentación relativa (se deberá considerar una licencia de construcción por cada vivienda en desarrollos habitacionales y en remodelaciones de locales comerciales una licencia de remodelación por cada local; en construcciones de varios niveles la tarifa se deberá considerar por cada nivel).
 - a) De bodegas y naves industriales, 0.75 UMA, por m².
 - b) Techumbre de cualquier tipo 0.30 UMA por m².
 - c) De locales comerciales y edificios no habitacionales, 0.60 UMA, por m².
 - d) De casa habitación de interés social y tipo medio 0,50 UMA por m².
- e) De casa habitación de tipo residencial 180 m² en adelante 0.60 UMA por m².

 f) Estacionamientos públicos o cajones de estacionamientos en desarrollos comerciales industriales y desarrollos habitacionales 0.20 UMA por m

g) Otros rubros no considerados, 0.15 UMA, por m, m² o m³, según sea caso.

 Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, carente de cimentación y elementos estructurales rigidos, con permanencia no



mayor de seis meses por m, m² o m³, 10 UMA.

 Urbanización en desarrollos comerciales, industriales y desarrollos habitacionales 0.20 UMA por m².

j) Los permisos para la construcción de bardas perimetrales, pagaran 0.25 UMA por ml, hasta una altura de 2 m, y a partir de 2.01 m excedentes se cobrará 0.10 UMA.

Por el otorgamiento del dictamen para la construcción de capillas, monumentos y gavetas en los panteones del Municipio:

- a) Por cada monumento o capilla, 7 UMA por m².
- b) Por cada gaveta, 4 UMA por m².

Para permisos de delimitación de criptas, tumbas o fosas se cobrará una tasa de 2.5 UMA por m².

De instalaciones y reparación de servicios tales como: gas, telefonía, cableado de luz, entre otros rubros no considerados realizados por empresas se cobrará 1 UMA, por m, ml., m² o m³, según sea el caso.

VI. Por el otorgamiento de licencias para dividir o fusionar áreas o predios se aplicará la siguiente tarifa:

a) Hasta de 250.00 m². 7 UMA.

b) De 250.01 hasta 500.00 m². 10 UMA.

c) De 500.01 hasta 1,000.00 m², 15 UMA.

MENICYO DEPONDOR
MENICY

MUNICIPAL DE APETAPETAN BE ANDERED CATVALAL TIAL 2021 - 2024

COMMING AS FINANCIA MONCOPO DE RITHURAR DE ANTONIO CANNASA, TIAR 2021 - 2024



d) De 1,000.01 hasta 5,000.00 m². 20 UMA.

e) De 5,000.01 hasta 10,000.00 m² 25 UMA.

f) De 10,000.01 m² en adelante además de la tarifa señalada en el renglón anterior, pagará 30% más de UMA por cada 1,000 m² que excedan.

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro o se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará un descuento del 50 por ciento sobre la tarifa señalada.

VII. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará la tarifa siguiente:

a) Habitacional por m². 0.15 UMA por m².

 b) Comercial, recreación, espectáculos, turístico administrativo, transporte comunicaciones y abasto 0.22 UMA por m².

c) Infraestructura, servicios urbanos e instalaciones 0.25 UMA por m².

d) Industria 0.35 UMA por m2.

e) Para fraccionamiento 0.30 UMA por m2.

VIII. Por constancia con vigencia de un ejercicio fiscal:

a) Seguridad y estabilidad estructural, 15 UMA.

b) De antigüedad, 10 UMA.

c) Uso de suelo 20 UMA.

EARICHO CASTANA LAS

CUANT BUILDER

MINICIPO DE APPLATIAN

MANDAS CAPACIAL SAS

2021 - 2024

SVALVE GAIDOR

WYALIAL BA

2024

Gentions Chivales Takes 2021 - 2024







- d) Por la emisión de constancia de regionalización y ordenamiento urbano, 12 UMA.
- e) Otras constancias no establecidas 10 UMA.
- f) Contratista 25 UMA.
- g) Derechos por participar en licitaciones a cuando menos 3 personas 20 UMA

Los contratistas con quienes se celebre contrato de obra pública y de servicios con el Municipio, pagarán un derecho equivalente de 1 al millar, 5 al millar o bien del 5.51 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de acuerdo a las leyes de la materia, mismo que se enterarán a las dependencias correspondientes.

- Por la inscripción al padrón de contratistas para participar en los procesos de adjudicación de obras que llevará a cabo el Municipio, las personas físicas o morales, que la soliciten, pagarán una cuota equivalente de 35 UMA.
- XI. Por la obtención de las bases de licitación para la obra pública que realice el Municipio, independientemente de los recursos con que la obra se ejecute, se cobrará de acuerdo a la siguiente:
 - a) Licitación o concurso por adjudicación directa, 4 UMA.
 - b) Licitación o concurso por invitación restringida, 8 UMA.

Licitación pública para obras ejecutadas con recursos municipales. 15 UMA.

2021 + 2024



- d) Licitación pública para obras ejecutadas con recursos de participación federal, se estará a lo dispuesto por la normativa de COMPRANET.
- XII. Por constancia de servicios públicos: Para edificios no habitacionales, desarrollos habitacionales, comerciales e industriales; esta constancia solo se otorgará cuando se haya realizado un convenio en el que el interesado deberá asumir el costo o la realización de las obras de infraestructura peatonal, vialidad, agua potable, alcantarillado, saneamiento, suministros de energía eléctrica que sean necesarias realizar, para garantizar que no existirán afectaciones urbanas al municipio y asegure el buen funcionamiento urbano de la zona:
 - a) De bodegas y naves industriales, 5 UMA.
 - Techumbres de cualquier tipo, 2.80 UMA.
 - c) De locales comerciales, 5 UMA.
 - d) Casa Habitación de cualquier tipo, 2.5 UMA.
 - e) Estacionamientos públicos, 4 UMA.

 f) Edificios no habitacionales, desarrollos habitacionales, comerciales e industriales, 35 UMA.

g) Otros rubros no considerados, 2.5 UMA.

XIII. Por el otorgamiento de constancia de terminación de obra y por la constancia de ocupación de obra que incluye la revisión administrativa de: memoria descriptiva, planos de obra ejecutada dictamen estructurales en caso de bodegas, desarrollos industriales, comerciales y edificios no

2021 - 2024

TAIL O REGIDOR MANA A PROPERTIES OF THE PROPERTY OF THE PROPER

CHARGE GENERAL TIAN 2021 - 2024



habitacionales; y demás documenta, se deberá considerar una constancia de terminación de obra por cada vivienda en desarrollos habitacionales, en desarrollos comerciales una constancia de terminación de obra por cada local comercial, en remodelaciones de locales comerciales deben contar con una constancia de terminación de remodelación por cada local; los metro serán de acuerdo a la licencia respectiva conforme a las señalas en la II del presente artículo o por la ya otorgada con anterioridad:

- a) De bodegas y naves industriales, 0.11 UMA por m².
- b) Techumbres de cualquier tipo 0.11 UMA por m².
- De locales comerciales y edificios no habitacionales 0.11 UMA por m².
- d) De casas habitación de cualquier tipo 0.10 UMA por m².
 - e) Estacionamientos públicos 0.10 UMA por m².
 - Otros rubros no considerados 0.11 UMA por m².

XIV. Por corrección de datos generales de alguno de los conceptos señalados en las fracciones anteriores que no represente modificación a las medidas originales se cobrará 1.50 UMA

Artículo 34. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará el 20 por ciento adicional al importe de las tarifas correspondientes a obras nuevas. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento

Artículo 35. La vigencia de la licencia de construcción está establecida por la ley de la Construcción y las Normas Técnicas de la Ley de Construcción que estable una vigencia de seis meses, prorrogables de acuerdo a las mismas leyes aplicables a tres meses más, por lo cual se cobrará el 35 por ciento de lo pagado,

2021 - 2024

2024

to REGIDOR 2024



siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales y se solicite dentro de los diez días hábiles anteriores a su vencimiento.

Artículo 36. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo a lo siguiente:

- a) De bodegas y naves industriales, 4 UMA.
- b) Techumbres de cualquier tipo, 2.5 UMA.
- c) De locales comerciales, 4 UMA por constancia.
- d) De casas habitación de cualquier tipo 2.5 UMA.
- e) Estacionamientos públicos 4 UMA.
- Edificios no habitacionales, desarrollos habitacionales, comerciales e industriales 8 UMA.
- g) Tratándose de predios destinados a industrias o comercios, 4 UMA.

Artículo 37. La obstrucción de los lugares públicos con materiales para construcción, escombro o cualquier objeto sobre la banqueta que no exceda el frente del domicilio del titular, causará un derecho de 4 UMA, por la obstrucción.

Quien obstruya los lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente. pagará dos veces la cuota que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido por el párrafo anterior de este artículo.

El permiso para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombro o cualquier otro objeto sobre la banqueta, no será más de 3 días de obstrucción, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando exceda el frente de la propiedad causará un derecho de 0.50 de una UMA por cada m2 de obstrucción.

En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombro o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, la Presidencia Municipal podrá reticarlos correspondiente, ECOLORA especificada en el Titulo Séptimo, Capítulo II de esta Ley.

2021 - 2024 Artículo 38. En el otorgamiento y autorización de los servicios que preste la Coordinación Municipal de Protección Civil, tales como prevenir y proteger a las personas, patrimonio y entorno, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano, de acuerdo a la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxeala y de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxeala, será

MANAGEME OF APPLESTLAN 2021 - 2024

QUINTO REGIDOR LAMIANTAN

REGIDOR

2024

2021 - 2024



determinado de acuerdo al grado de riesgo, al tamaño del establecimiento que el giro comercial represente, y cumpliendo con los requisitos que se establecen en dichas leyes, lo anterior se determinara de acuerdo a la siguiente tarifa:

	ZONA A		ZONA B			ZONA C			GIROS COMERCIALES
B-R	M-R	A-R	B-R	M-R	A-R	B-R	MR	A-R	
UMA	UMA	UMA	UMA	U MA	UMA	UMA	UMA	UMA	
25	40	90	19	24	70	13	10	8	Estacionamientos en centros comerciales, privados y pensiones de vehículos.
18	36	72	12	20	50	10	15	17	Tendejón, fonda sin venta de alcohol, venta de periódicos y revistas, sastrerias, tortillerías hechas a mano, molinos, vulcanizadoras, articulos de piel, estancia infantil, tiendas de tejidos y textiles artesanales, juguerías, librerias y pedicuristas.
19	38	76	15	25	40	12-	18	30	Comercialización de productos lácteos, dulcerías, regalos y novedades, rótulos, jarcería, materias primas, articulos desechables, recauderías, desperdicios industriales, bazar, carpintería, cerrajería, climas artificiales y sistemas de enfriamiento, estructuras de acero y metálicas, expendio de billetes de lotería, jugueterías, mercerías, parabrisas para automóviles, tienda naturista, papelería, fotocopiados e impresión, tiendas de tejidos y textiles artesanales, repalácion de bicicletas y accesorios.
20	40		15	DEADUCH	50	10	24	40 LITTATION	Comercialización de articulos de polietileno y plástico, artículos de prótesis y ortopedia, artículos esotéricos, alquiler de traje y vestidos, artículos de boneteria y corsetería, artículos para artes gráficas y plásticas artículos religiosos), baños públicos,



		,		_				1		2021 - 2024
SIRDICO MUNICIPAL MATERIALM OR ATTENDATION OR ATTEN										boutiques de ropa, joyerlas, casetas telefónicas y fax público, clinicas dietéticas, cocina económica, dulcerias de cines, floreria, renta de consolas de videojuegos, misceláneas sin venta de vinos y licores y/o cerveza, peleteria y neveria, herreria, viveros, expendio de huevo, academias de balle, articulos de viaje, café internet, escritorio público, veterinarias, gimnasios, lavanderías, taller de motocicletas, taller de mantenimiento de electrodomésticos y electrónica, taller de reparación de calzado, comercialización de telas.
	TUPAL TILAP	34	75	10	25	60	9	20	50	Agencia de seguros y fianzas, comercialización de artículos de fantasia y bisuteria, artículos de manualidades, renta de equipo de audio y video, ferreteria, panaderias, artículos de fibra de vidrio, venta de lubricantes y aditivos, venta de mascotas y accesorios, tapiceria, artículos para empaque, bufete juridico, casa de huéspedes, venta de cocinas integrales, consultorio médico, consultorio dental, deposito dental, despacho de contadores, auditores y asuntos fiscales, renta y venta de juegos infantiles, refeccionarie automotriz, pasteleras y reposterias, venta de equipos industriales y contactales.
PRESIDENCIA DE CONTUNIDAD ECOLOTRA MANCANA DE ANTANAM D	O CARRESTON	OR C	5	EGOOS AND	C) Mo	JAMES CANA	OR LANGE BEE	The state of the s	CARDENER	materiales de construcción, pizzería sin venta de alcolot, servicios funerarios, articulos médicos, tortillerías de máquina industrial, para zápaterias y accesorios, longherías, taller de hojalateria.



25 6	70 13	60	12	móvil, taquerías, torterias pozolerías y antojitos mexicanos sin venta de vinos y licores y/o cerveza en alimentos y escuela privada nivel secundaria y preparatoria Comercialización de artículos para decoración de casas, pescaderías, rosticerías, taller de costura y maquiladoras chicas, franquicias de pinturas, barnices, esmaltes y accesorios, vidrierías, cremerías y salchichonerías, artículos de limpieza, balnearios, carnicerías, venta y renta de lonas, venta de mobiliario y equipo de oficina, salones de belleza y/o estéticas, tintorerías, otros accesorios no clasificados. Venta de artículos deportivos, artículos para fiestas infantiles, tiendas de hilos y deshilados, tiendas de cofchones y accesorios, centros de
25 6	A. S.			cerveza en alimentos y escuela privada nivel secundaria y preparatoria Comercialización de articulos para decoración de casas, pescaderias, rosticerias, taller de costura y maquiladoras chicas, franquicias de pinturas, barnices, esmaltes y accesorios, vidrierias, cremerias y salchichonerias, articulos de limpieza, balnearios, carnicerías, venta y renta de lonas, venta de mobiliario y equipo de oficina, salones de belleza y/o estéticas, tintorerias, otros accesorios no clasificados. Venta de articulos deportivos, articulos para fiestas infantiles, tiendas de hilos y deshilados, tiendas de coíchones y accesorios, centros de
25 6	A. S.			Comercialización de artículos para decoración de casas, pescaderlas, rosticerías, taller de costura y maquiladoras chicas, franquicias de pinturas, barnices, esmaltes y accesorios, vidrierías, cremerías y salchichonerías, artículos de limpieza, balnearios, carnicerías, venta y renta de lonas, venta de mobiliario y equipo de oficina, salones de belleza y/o estéticas, tintorerías, otros accesorios no clasificados. Venta de artículos deportivos, artículos para fiestas infantiles, tiendas de hilos y deshilados, tiendas de colchones y accesorios, centros de
	60 8	50	60	artículos para fiestas infantiles, tiendas de hilos y deshilados, tiendas de colchones y accesorios, centros de
14 20 6				fumigación y control de plagas, lavado de autos, mueblerías.
	60 13	40	30	Cementeras.
10 15 4	45 8	10	35	Relojeria, renta de canchas deportivas, agencia de viajes, cafeterias, taller de mantenimiento automotriz.
15 27 6	60 12	17	40	Comercio al por menor de carne de aves de corral, corredor notarial, comercio de minisúper o tienda de autoservicio sin venta de vinos y licores y/o cerveza, franquicia de mueblena, franquicia de zapatetias y accesorios, taller torne hasta 50 metros cuadrados, imprentas y empastados, salones o jardines de frestas aplicas, franquicia de



·			=1					A	WANCERS OF APPEABILIAN
									taller 202 de embobinados de motores, purificadoras de agua, artículos y estudios fotográficos, cajas deahorro y préstamos, casas de empeño, taller de costura y maquiladoras medianas.
20	40	81	15	25	60	13	20	40	Franquicias de farmacias, comercialización de gases industriales, mensajeria y paqueteria, representaciones artisticas, servicio de grúas, talfer de mantenimiento industrial, tiendas de tejidos y textiles, aseguradoras, agencia de motocicleta nuevas, servicio de televisión por cable, bordados computarizados.
19	38	76	13	29	50	10	20	10	Aserraderos, madererias, venta de plantas o similares y comercio al por mayor de carne de aves.
20	40	80	15	27	60	12	17	40	Tiendas de autoservicio sin venta de alcohol.
30	45	85	15	27	60	12	17	40	Miscelánea con venta de vinos y licores y cerveza en botella cerrada.

B-R: Bajo Riesgo

-M-R: Mediano Riesgo

A-R: Alto Riesgo

Los dictámenes realizados comprenderán única y exclusivamente un ejercicio fiscal y se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

Expedición de dictámenes para la realización de eventos culturales y populares, previa autorización de la Secretaria del Ayuntamiento, la cuota se determina al tipo de evento a realizar como a continuación se describen-

a) Eventos culturales

Inauguraciones de centros culturales 10 UMA.

Exposiciones de obras artísticas 20 UMA.

SEGUNDO REGIDOR

COMUNIDAD

2021 - 2024

2021 - 2024

MENCOPIO SE AMETATELÁN DE AMEGNO CARVAJAL ILAX 2021 - 2024



- 3. Festivales culturales 45 UMA.
- 4. Espectáculos callejeros 3.3 UMA.
- 5. Cursos artísticos 50 UMA.
- 6. Espectáculos con fines de lucro 60 UMA.
- b) Eventos educativos.
- 1. Simposios 20 UMA.
- 2. Congresos 50 UMA.
- 3. Foros 60 UMA.
- 4. Talleres 30 UMA.
- Convenciones 60 UMA.
- 6. Seminarios 50 UMA.
- c) Eventos de temporada:
- 1. Eventos de empresa y corporativos 10 UMA.
- 2. Eventos con causa y de recaudación de fondos. 2.5 UMA.
- 3. Espectáculos y eventos de ocio 11 UMA.
- 4. Eventos deportivos 8 UMA.
- Eventos sociales 10 UMA.
- 6. Reuniones o convenciones 6 UMA.





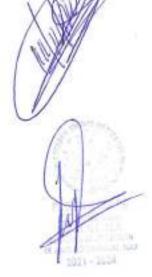
Att

HONOPO CATVALIC TA

MACA STANDARD REPORT OF THE PROPERTY OF THE PR

CHURCH OF APPLATEAN
OF AMOUND CANVALIA TLAX
2021 - 2024













II. Constancias de no riesgo 4 UMA.

Artículo 39. Tiene la facultad el Ayuntamiento a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, de realizar la suspensión de actividades al no acreditar dentro de los tres meses de cada inicio de año fiscal el Dictamen de Protección Civil Municipal y 30 días naturales para actividades con licencia temporal.

Artículo 40. Por la expedición del permiso para la quema de fuegos pirotécnicos, previo cumplimiento ante la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA), de acuerdo a valoración del volumen, en quema que autorice la Coordinación de Protección Civil Municipal se cobrara una tarifa acatando el uso como es: recreativo se cobrara 15 UMA, uso técnico 20 UMA.

CAPÍTULO III

SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSOS

Artículo 41. Por inscripción o refrendo al padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, a cargo de la tesorería se aplicarán los requisitos del anexo 2 y las tarifas de acuerdo al catálogo de giros comerciales siguiente:

	Apertura ZONA			
A UMA	B	C	D UMA	Giro Comercial
8.4	7.5	5	3	Estacionamientos en centros comerciales (será multiplicado por cajón pintado) y los estacionamientos privados de acuerdo a la zona donde se encuentren ubicados, así como las pensiones de vehículos.
31	26	13	6	Tendejón sin venta de alcohol, fonda sin venta de alcohol, venta de periódicos y revistas, sastrerías, tortillerías hechas a mano, molinos, vulcanizadoras, artículos de piel, estancia infantil, tiendas de tejidos y textiles artesanales, juguerías, librerías, lashistas y pedicuristas.

SEGUNDO REGIDOR

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

CUARID REGIDOR

2021 - 2024

HANDER PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN T

HENDRO DE ANTIAULAN DI ANTONIO CARVA IAL UAX 2021 - 2024



62	52	29	15	Comercialización de productos lácteos, dulcerías, regalos y novedades, rótulos, jarcería, materias primas, articulos desechables, recauderías, desperdicios industriales, bazar, carpintería, cerrajería, climas artificiales y sistemas de enfriamiento, estructuras de acero y metálicas, expendio de billetes de lotería, jugueterías, mercerías, parabrisas para automóviles, tienda naturista, papelería, fotocopiado e impresión, tiendas de tejidos y textiles artesanales, reparación de bicicletas, taller de podadoras, calentadores solares y accesorios.
104	87	41	26	Comercialización de artículos de polietileno y plástico, artículos de prótesis y ortopedia, artículos esotéricos, alquiler de traje y vestidos, artículos de bonetería y corsetería, artículos para artes gráficas y plásticas, artículos religiosos, baños públicos, boutiques de ropa, joyerías, casetas telefónicas y fax público, clinicas dietéticas, cocina económica, dulcerías de cines, florería, renta de consolas de videojuegos, misceláneas sin venta de vinos y licores y/o cerveza, peletería y neveria, herrería, viveros, expendio de huevo, expendios, academias de baile, artículos de viaje, café internet, escritorio público, veterinarias, gimnasios, escuelas de natación, escuelas de artes marciales, lavanderías, taller de motocicletas, taller de mantenimiento de electrodomésticos y electrónica, taller de reparación de calzado, comercialización de telas.
146	122	CUARIA	29	Agencia de seguros y fianzas, comercialización de artículos de fantasía y bisutería, artículos de manualidades, renta de equipo de audio y video, ferreterla, panaderías, artículos de fibra de vidrio, venta de lubricantes y aditivos, venta de mascotas y accesorios, tapicería, artículos para empaque, bufete jurídico, casa de huéspedes, venta de cocinas integrales, consultorio médico, consultorio dental, consultorio de nutrición, consultorio de masajes y procedimientos estéticos, deposito dental, despacho de contadores auditóres y asuntos fiscales, renta y venta de juegos infantiles refaccionaria automotriz, pastelerías y reposterias, venta de equipos industriales y comerciales, materiales de construcción, pizzería sin venta de alcohol, servicios funerarios, artículos médicos, tortillerías de máquina industrial, zapaterías y accesorios, londerías taller de hojalatería y



pintura, comercialización de telefonía móvil, taquerías,

					torterias, pozolerias y antojitos mexicanos sin venta de vinos y licores y/o cerveza en alimentos y escuela privada nivel secundaria y preparatoria
	74	62	34	27	Comercialización de artículos para decoración de casas, pescaderías, rosticerías, taller de costura y maquiladoras chicas, franquicias de pinturas, barnices, esmaltes y accesorios, vidrierías, cremerías y salchichonerías, artículos de limpieza, balnearios, carnicerías, venta y renta de lonas, venta de mobiliario y equipo de oficina, salones de belleza y/o estéticas, salones de uñas , tintorerías, otros accesorios no clasificados.
M	52	44	36	31	Venta de artículos deportivos, artículos para fiestas infantiles, tiendas de hilos y deshilados, tiendas de colchones y accesorios, centros de fumigación y Control de plagas, lavado de autos, mueblerías.
	182	172	161	151	Cementeras, Bloqueras.
	62	52	42	36	Relojeria, renta de canchas deportivas, agencia de viajes, cafeterias, talier de mantenimiento automotriz, talier eléctrico.
	112	94	49	41	Comercio al por menor de carne de aves de corral, corredor notarial, comercio de minisúper o tienda de autoservicio sin venta de vinos y licores y/o cerveza, franquicia de mueblería; franquicia de zapaterías y accesorios, taller torno hasta 50 metros cuadrados, imprentas y empastados, salones o jardines de fiestas, ópticas, franquicia de pizzerías, franquicia de rosticerías, taller de embobinados de motores, purificadoras de agua, artículos y estudios fotográficos, cajas de ahorro y préstamos, casas de empeño, taller de costura y maquiladoras medianas.

1021 - 1004

EGUND RESTOR
INFORMATION DE ANTONIO CARVASAL ILAA
2021 - 2024

CUARTO REGINOS

MINOCAMAJAL TIAS

MINOCOMA DE APPAITIAS

OFATIONO CANAJAL TIAS

2021 - 2024

MUNICIPIO DE APERITADA DE ANIONEO CARVADAL TIAZA 2021 - 2024



72	227	89	83	nuevos, franquicias de cafeterias, casa de embeño, distribuidora de pollo al menudeo, agencia inmobiliaria y bienes raíces, empacadoras de carne.
				Casas de cambio, hospitales sanatorios y clínicas, llanteras, salones de fiesta, taller de costura y maquiladoras con máximo de 30 empleados, restaurante de comida rápida sin venta de vinos y licores y/o cerveza, stand o agencia de autos semi-
122	102	91	81	Hotel de 5 a 7 habitaciones.
152	127	106	96	Hotel de 8 a 10 habitaciones.
182	152	126	116	Hotel con más de 11 habitaciones.
152	127	91	81	Motel con más de 10 habitaciones.
144	120	86	76	Motel de 6 a 9 habitaciones.
134	112	83	66	Motel con 5 habitaciones.
464	387	351	301	Otras industrias manufactureras.
96	78	74	66	Laboratorio clínico.
272	227	186	151	Tienda de autoservicio con venta de alcohol (artículo 155 y 156 del código financiero)
CYAL COMMAND		li seat		cerrada (artículo 155 y 156 del código financiero)
194	162	122	82	156 del código financiero revisar). Miscelánea con venta de vinos y licores y cerveza en botella
218	182	141	101	Tiendas de autoservicio sin venta de alcohol (artículo 155 y
122	102	81	76	Aserraderos, madererías, venta de plantas o similares y comercio al por mayor de carne de aves.
122	102	86	66	industriales, mensajería y paquetería, representaciones artísticas, servicio de grúas, taller de mantenimiento industrial, tiendas de tejidos y textiles, aseguradoras, agencia de motocicleta nuevas, servicio de televisión por cable, bordados computarizados.

MUNICIPO DE PETRO DE SAN DE LA CONTROL DE LA

CULT CHEGIDOR

MINICIPAL DE APENTIAN

DE ARTURAD CANALIE. NAS

2021 - 2024

SEAFA ENDOR

MINISTER SE ANGIANIAN DE ANGINO CARVAJAL NAX. 2021 - 2024



301	251	110	100	Jardín de fiestas con alberca, stand o agencia de autos nuevos, cines.
301	251	200	150	Fabricación de artículos de polietileno y plástico, artículos de prótesis y ortopedia y fábrica de hielo
191	161	120	80	Cajeros automáticos establecidos en territorio Municipal.
337	281	228	220	Sucursales de banco con cajeros.
193	161	155	152	Fábricas de hilados, deshilados, tejidos y textiles, tienda departamental, distribuidora de pollo al mayoreo.
301	251	220	200	Tiendas de 4 o más departamentos.
121	116	100	85	Gasolineras el monto será por cada bomba de gasolina Instalada diésel/gasolina.
265	221	200	160	Estación de carburación.
171	141	100	50	Transporte de todo tipo material de carga, consumible y no consumible

El anterior catálogo de giros comerciales está clasificado por zonas económicas.

Artículo 42. Los pequeños comercios que por su naturaleza o giro (recauderías, estéticas, tiendas de regalos, manualidades, boneterías, tortillerías de comal, puestos de periódico), las tarifas establecidas podrán ser disminuidas a efecto de promover e incentivar la regularización de este tipo de negocios mediante la autorización del presidente municipal.

En todos los casos, la tesorería, podrá incrementar las tarifas en un treinta y cinco por ciento, respecto de las cuotas establecidas, tomando en cuenta las circunstancias de variedad de giros, tamaño del establecimiento, y rentabilidad económica.

Artículo 43. Para las demás actividades comerciales no mencionadas se considerarán los siguientes términos:

Para el permiso anual de exposición de vehículos 90 UMA.

Para el otorgamiento de permisos temporales y ampliación de horario, se cobrará

3.5 UMA por dia

ANIONO EARVAINA ILAS 2021 - 2024

NONCHIO DE APTANTAN DE ARTONO CATVANE, NA 2021 - 2024 MARKET AMEGINAN

DIAMONG CANADA, BAX 2021 - 2024



Giros comerciales no expresados en el catálogo anterior, se tomará en cuenta la similitud al giro comercial se cobrará el 40%.

Refrendo de licencia de funcionamiento en centros comerciales, gasolineras, estación de carburación y naves industriales se cobrará el 60 por ciento del valor de apertura, es necesario presentar su último recibo de pago de apertura o alta, el porcentaje se determinará de acuerdo a la actualización de la UMA o en su caso de resultar inferior, se cobrará conforme al último pago realizado en el ejercicio inmediato interior

Refrendo de los demás giros comerciales será del 40 por ciento del valor de apertura, de acuerdo a la actualización de la UMA.

Inscripción o refrendo de escuelas del sector privado, se cobrará por clave escolar conforme a la matrícula escolar de cada institución educativa de acuerdo a la siguiente tarifa:

a.	Preescolar	0.4 UMA.
b.	Primaria	0.5 UMA.
C.	Secundaria	0.6 UMA.
d.	Media Superior y Superior	0.7 UMA.

Artículo 44. Tratándose del trámite de cambio de domicilio, propietario, cambio de razón social, cambio de nombre comercial y/o cambio de giro, causarán derechos de la siguiente forma:

- Cambio de domicilio de establecimientos comerciales, industriales y de servicios con la previa solicitud al área de tesorería, debiendo cubrir los requisitos establecidos, se cobrará como nueva expedición.
- Cambio de propietario de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se cobrará como nueva expedición.
- III. Cambio de razón o denominación social, considerando el mismo giro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se cobrará como nueva expedición.
- IV. Tratándose de establecimientos comerciales, de servicio, autoservicio, personas físicas y morales sujetas a cualquier régimen fiscal, que por el volumen de sus operaciones que realizan o por el tipo de servicio que otorgan, que no estén contempladas dentro de las fracciones anteriores de este artículo, incluyendo las que operen con publicidad audiovisual puntos de venta y/o distribución; tales como: Industrias, Instituciones bancarias o financieras, Telecomunicaciones, Autotransporte, Hidrocarburos, Almacenes, Bodegas, u otros similares o analogos, pagarán conforme a lo siguiente.

SEGUNDO REGIDOR
MANORES DE TAYANTA
2021 - 2021

CUAL TO CHE WITH THE PROPERTY OF THE PROPERTY

THE GIDOR

LA CAPTERITATION
CAPTERINATION
2021
2024

2019 - 2024



- a) Expedición de la cédula de empadronamiento, 50 UMA.
- b) Refrendo de la misma, 40 UMA.

Se consideran establecimientos comerciales o de servicio con puntos de venta y/o distribución; las personas físicas o morales, que, aun no teniendo su domicilio fiscal dentro del territorio del Municipio, pero comercien, distribuyan, otorguen, almacenen, promocionen o ejerzan la venta de productos y/o servicios dentro del mismo; ya sea directamente, o través de terceros, en unidades móviles, o por cualquier medio de trasporte.

Quedan incluidos como establecimientos de servicios las personas físicas o morales que por cualquier medio distribuyan señal de telecomunicación, audio, video, o cualquier otra señal con fines comerciales o de lucro dentro del territorio del Municipio.

Tratándose del comercio ambulante o móvil se otorgará un permiso provisional para el ejercicio del comercio en zonas que el municipio destine para esto, siempre que no afecten a terceros o a la vía pública, por lo que se estará a lo siguiente:

Permiso provisional para actos de comercio ambulante o móvil, de 0.90 a 2.5 UMA, siendo un periodo máximo de 1 mes. Quedan excluidos los puestos en ferias de comunidades y otros eventos.

La expedición de las cédulas de empadronamiento antes señaladas, deberá solicitarse dentro de los 30 días siguientes a la apertura del establecimiento, y tendrán vigencia durante ese año fiscal.

El pago del empadronamiento y/o refrendo dará derecho a la expedición de la licencia de funcionamiento.

El refrendo del empadronamiento deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal al que refiere dicha ley, los pagos posteriores deberán ser cubiertos con sus accesorios contemplados en el Título Séptimo, Capítulo I y Capítulo II.

Artículo 45. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento, así como la modificación, cambio de domicilio cambio de nombre y razón social, cambio de giro, traspaso a cambio de propietario, para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcoholicas el Ayuntamiento atenderá lo dispuesto en la tarifa de los artículos 155, 155-A, 156 157 del Código Financiero, para lo cual el Municipio deberá celebrar convenio con el Ejecutivo del Estado para establecer las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la recaudación en el territorio del Municipio de los derechos por la expedición de licencias y/o refrendos a que se refiere este artículo.

SEGUNDO RECUDOR

NAME PROTESTA DE LA COMO DE C

CASCOND DE APPRAIRE DE ANCOMO DA PRAMA DE ANCOMO DA PRAMA DE ANCOMO DE APPRAMA DE ANCOMO DE ANCO

SECTION REPORT NAME AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY

QUINTO REGIDOR
SERVICINO DE APPLAVILÁN
DE ANTONIO CARVAJAL TIAX
2021 - 2024



Quedan incluidas dentro del presente artículo, expedición y refrendo abarrotes con venta de vinos y licores mayoreo y menudeo, agencia o depósitos de cervezas, bodegas con actividad comercial y venta de vinos y licores, minisúper, miscelánea, Supermercados, tendajones con venta de cervezas, vinaterías, ultramarinos. Así como la Expedición y refrendo de Servicios como: bares, video-bar, cantinas, centro botanero, discotecas, cervecerías, cevicheras venta de cerveza, vinos y licores, fondas con venta de cerveza, loncherías, torteras, taquerías y pozolerías, restaurante con servicio de bar, billares con venta de cerveza, salón con servicios de vinos y licores, motel y hotel, pulquerías, salón con centro de espectáculos, café bar, pizzería con venta de cervezas, canta bar, cabaret, centro nocturno.

Las licencias de funcionamiento para este tipo de establecimientos tendrán invariablemente vigencia de un año y deberá refrendarse cada año, de no hacerlo en los plazos establecidos en esta Ley la licencia otorgada queda cancelada.

Aquellos establecimientos que de manera eventual realicen la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre y cuando se realicen total o parcialmente con el público en general y que no estén previstas en los artículos 155 y 156 del Código Financiero, pagarán de 10 a 15 UMA por la expedición de la cédula de empadronamiento.

Los refrendos se expedirán a nombre del beneficiario de origen cumpliendo los requisitos para su otorgamiento.

Asimismo, las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que requieran de permisos para operar en horario extraordinario hasta por treinta días naturales, según el giro, cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente tabla.

HASTA 2	MÁS DE 2
HORAS	HORAS
UMA	UMA
4	8 COMU
2.5	5 1001
12.5	24
4	8
2.5	5
2.5	5
	HORAS UMA 4 2.5 12.5 4 2.5

NTO REGIDOR



Super mercados	5	10		
Tendejones	2.5	5		
Vinaterias	10	10		
Ultramarinos	6	12.5		
II. Prestación de servicios				
Bares	10	32.5		
Cantinas	10	32.5		
Discotecas	10	22.5		
Cervecerías	7.5	22.5		
Cervecerías, ostionerías y similares	7.5	19		
Fondas	2.5	5		
Loncherías, taquerías, pozolerías	2.5	5		
Restaurantes con servicio de bar	10	32.5		
Billares	4	10 5MOTO		

Artículo 46. El Municipio podrá celebrar convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal con el Ejecutivo del Estado, para establecer las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la recaudación en el territorio del Municipio de los derechos por la expedición de licencias y/o refrendos.

CAPÍTULO IV

EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS EN GENERAL Y REPRODUCCIONES DE INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 47. Por la expedición de certificaciones, constancias o reposición de documentos; por parte de la secretaria del ayuntamiento se causarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

Publicación de edictos, 2.2 UMA.

II. Expedición de certificaciones oficiales por foja, 0,5 UMA.

III. Expedición de constancias.

2021 - 2024

PRESIDE

2021 - 2024



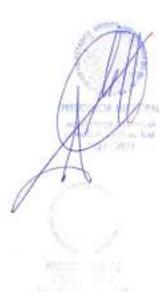
- a. Constancia de radicación, 1.70 UMA.
- b. Constancia de no radicación, 2.20 UMA.
- c. Constancia de dependencia económica, 1.2 UMA.
- d. Constancia de ingresos, 1.2 UMA.
- e. Constancia de identidad, 2.2 UMA.
- f. Constancia de buena conducta, 2.2 UMA.
- g. Constancia de concubinato, 3.5 UMA.
- h. Constancia de existencia, 2.2 UMA.
- i. Constancia de modo honesto de vivir. 1.1 UMA.
- Constancia de establecimiento o ubicación, 2.2 UMA.
- k. Constancia de terminación de concubinato, 1.5 UMA.
- I. Constancia laboral, 2.2 UMA.
- m. Constancia de domicilio conyugal, 2.2 UMA.
- n. Constancia de inexistencia de número oficial, 2.2 UMA.
 - IV. Otras constancias que por su naturaleza y en beneficio de la población no tienen costo, son las siguientes:
- a. Constancia de ganadero.
- b. Constancia de discapacidad.
- Constancia de dispensa de edad.
- Constancia de vulnerabilidad.
- e. Constancia de madre soltera.
- f. Constancia de agricultor.
- g. Constancia de desempleo.
- h. Constancia de no convivencia.
- i. Constancia de productor de engorda de cerdos.

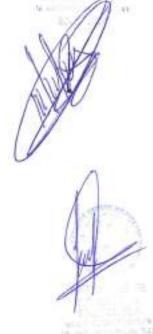
Constancia de origen.

Cons

SECRETARIAN ANNA ARE TIA

NAME OF THE PARTY OF THE PARTY











- V. Constancia de posesión y rectificación de medidas:
- a) De 20 m² a 100 m².
 6 UMA.
- b) De 101 m² a 200 m², 7 UMA.
- c) De 201 m² a 300 m². 8 UMA.
- d) De 301 m² a 500 m² 9 UMA.
- e) De 501 m² a 1000 m², 12 UMA.
- f) De 1000 m² en adelante 20 UMA.
 - VI. Por la búsqueda de expedición de copia simple de cualquier acto registral existente en el archivo de registro civil, se cobrará 0.5 UMA.
 - VII. Por el canje del formato de licencia de funcionamiento, 1 UMA.
 - VIII. Por la reposición por pérdida del formato de licencia de funcionamiento, 2 UMA más el acta correspondiente, levantada ante autoridad competente.

Artículo 48. Por la expedición de reproducciones de información pública municipal se aplicará lo dispuesto en los artículos 18 y 133 que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO V

EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓNDE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 49. El Ayuntamiento expedirá las licencias y refrendos para la colocación de anuncios publicitarios mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita, coloquen u ordenen la instalación, en bienes de dominio publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía púbica o lugares de uso común que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la Secretaria del Medio Ambiente, de acuerdo con la siguiente tarifa:

100	ZONA	ADOS	SADOS		OOS Y/O ALES	ESTRUC	TURALES	LOMI	NOSOS
0000		Licencia UMA	Refrendo UMA	Licencia	Refrendo UMA	Licencia	Refrendo	Licencia	Refrendo

SEGUNDO RACIDOR

WASCING PARTIALES

OF REIGNO 1224

WINE PART APPLATIANT THE ARTER OF THE ARTER

SEX DATE DOSE

NAME OF A PERSON NAME OF A PROPERTY OF A PERSON OF A P

POTIL TOTAL



A	3.5	2.5	3.50	2	7	3.50	13.50	7
В	3	2	3	2	6.5	3.25	13	6.50
С	2.80	1.80	2.80	1.80	6	3	12.50	6

* Los valores se pagarán por m o m².

Otros anuncios, considerados eventuales:

- a) Perifoneo por semana. 4.7 UMA.
- b) Volanteo, pancartas, posters por semana, 3.8 UMA.

Artículo 50. No se causarán estos derechos, por los anuncios adosados, pintados y murales que tenga con fines educativos, culturales o políticos. Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquel que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se de la situación, jurídica o, de hecho, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal, y dentro de los 3 días siguientes, tratándose de contribuyentes eventuales. El refrendo de dicha licencia deberá realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2024.

Se deberá respetar la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Artículo 51. En el caso de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes; resoluciones, constancias y registros de competencia municipal en materia de ecología, se cobrará y sancionará de acuerdo a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio.

La autorización para el derribo o desrame de un árbol, previa autorización supervisión de la Coordinación Ecología Municipal, se cobrará de acuerdo a la siquiente tarifa:

- a) Hasta 2 metros de altura, 5 UMA.
- b) Mayores de 2 m y hasta 4 m de altura, 5 UMA.

c) Hasta 6 metros de altura 7 UMA.



d) Mayores de 6 m de altura, salvo que se reciban en donación por cada árbol 20 plantas de especies diferentes.

Artículo 52. Todos los establecimientos comerciales y de servicios, instalaciones o inmuebles dentro del Municipio que generen contaminantes al medio ambiente, deberán obtener el dictamen expedido por la coordinación de Ecología Municipal.

El cobro del dictamen se basará tomando en cuenta las dimensiones del establecimiento, el grado de contaminación auditiva, visual, atmosférica y la que se genera sobre los recursos hídricos del Municipio, tomando en cuenta los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generen de forma directa o indirecta, de acuerdo al tabulador autorizado.

Artículo 53. En el caso de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, resoluciones, constancias y registros de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, emitidos por la Coordinación de Ecología Municipal, se cobrará con forme a la siguiente tarifa:

- Notificación por contaminación ambiental:
- a) Por emisión de proliferación de fauna nociva de fuentes fijas o móviles la cuota será conforme a la siguiente tarifa:
 - 1. Pequeña empresa, 60 UMA.
 - 2. Mediana empresa, 70 UMA.
 - 3. Grandes empresas, 150 UMA.
 - Comercio establecido, 100 UMA.
 - 5. Casa habitación y/o particulares, 50 UMA.

 b) Por emisión de ruido de fuentes fijas o móviles en pequeña empresa, mediana empresa, grandes empresas, comercios establecidos, casa habitación y/o particulares, servicios públicos o privados y actividades en via pública:

En el día, de 6:00 a 22:00 horas el máximo permitido es 68 decibeles, excedente se aplica la siguiente tarifa:

a. 69-120 decibeles

5 UMA.

b. 121-140 decibeles

10 UMA

2021 - 2024

SEGUNDO REGIDOR

2021 - 2024



- c. 141-160 decibeles 15 UMA.
- d. Más de 161 decibeles 35 UMA.

En la noche, de 22:00 a 6:00 horas el máximo permitido es 65 decibeles por el excedente se aplica la siguiente tarifa:

- a. 66-117 Decibeles 5 UMA.
- b. 118-137 Decibeles 15 UMA.
- c. 138-157 Decibeles 35 UMA.
- d. Más de 161 Decibeles 45 UMA.
- II. Dictamen de factibilidad para la emisión de uso de suelo industrial y/o comercial de establecimientos:
 - a. Micro empresa hasta 10 trabajadores, 11.0 UMA.
 - b. Pequeña empresa hasta 50 trabajadores, 17 UMA.
 - Mediana empresa hasta 100 trabajadores, 22 UMA.
 - d. Grande empresa más de 100 trabajadores, 38 UMA.
- III. Constancias de cumplimiento de normativa ecológica para la emisión de refrendo de la licencia de funcionamiento para industrias o comercios.
 - a. Micro empresa hasta 10 trabajadores, 8 UMA.
 - b. Pequeña empresa hasta 50 trabajadores, 16 UMA.
 - c. Mediana empresa hasta 100 trabajadores, 21 UMA.
 - d. Grande empresa más de 100 trabajadores, 37 UMA.

IV. Por la expedición del permiso para la descarga de aguas residuales

a) Comercio:

Inscripción, 7.5 UMA

CUARTO REGIDOR

MEMOPIO DI APPLATIZIA DI ANIONO CARIAJIA, MAX 2021 - 2024













- 2. Refrendo, 5.5 UMA.
- b) Industria, inscripción según el sector económico:
 - 1. Alimentos, 100 UMA.
 - 2. Textil, 150 UMA.
 - 3. Química, 300 UMA.
 - Siderúrgica, 480 UMA.
 - Cementera, 450 UMA.
 - Turística, 260 UMA.
 - 7. Forestal, 120 UMA.
 - 8. Automovilistica, 250 UMA.
- c) Industria, refrendo según el sector económico:
 - 1. Alimentos, 50 UMA.}}
 - 2. Textil, 100 UMA.
 - 3. Química, 250 UMA.
 - Siderúrgica, 350 UMA.
 - Cementera, 310 UMA.
 - 6. Turistica, 155 UMA.
 - Forestal, 60 UMA.
 - 8. Automovilística, 125 UMA.

 V. Por la expedición de la licencia ambiental, por la expedición de olore gases o particulas sólidas o líquidas a la atmósfera.

- a. Comercio e industria:
- Inscripción 7.5 UMA.
- Refrendo 5.5 UMA.



QUINTO REGIDOR NUMBERO OF ARTHURAN REASTONIO CREVADE, ILAK 2021 - 2024















Por la expedición de la liberación de obra en materia ambiental para industrias y comercios, 20 UMA.

Artículo 54. En el caso de permisos autorizaciones, aseguramientos, registros e infracciones de competencia municipal en materia de prevención y control sobre el bienestar animal serán emitidos por la Coordinación de Ecología Municipal, se cobrará y sancionará de acuerdo a la Ley de Protección y Bienestar Animal y con el Reglamento Municipal de Protección y Bienestar de Animales de compañía.

Artículo 55. La autorización para los lugares, establecimientos, alberges o refugios destinados al cuidado temporal de animales se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa

Los espacios mínimos de confinamiento para descanso serán de:

- Tallas pequeñas o mini: Un metro cuadrado (1 m²), 5 UMA.
- Tallas medianas: Uno punto cinco metros cuadrados (1.5 m2), 7 UMA
- Tallas grandes: Dos metros cuadrados (2 m²), 10
- d) Tallas gigantes: Tres metros cuadrados (3 m²), 15 UMA.

Artículo 56. Toda persona que se dedique a la venta de perros o gatos por temporada o haga de esta actividad su medio de subsistencia y actividad habitual. deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Coordinación de Ecología del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal.

Artículo 57. El cobro para expedir el permiso para le exhibición y venta de animales se basará tomando en cuenta los siguientes datos:

- 1. El número de animales que exhibirá por día, para su venta.
- 11. La forma en que transportara a los animales, y en qué tipo de vehículo.
- III. En que contenedores o estancia temporal los tendrá durante su exhibición.
- IV. Si cuenta con el equipo y material necesario para garantizar sombra, alimento y agua o las demás necesidades básicas que se requieran cubrir de acuerdo a la especie animal, durante el tiempo que se exhiba

La documentación respectiva a cada especie animal, para su venta legal.



CAPÍTULO VI

POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 58. Los derechos por los servicios que preste la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, serán establecidos de acuerdo a la tarifa por los conceptos que se enuncian en cada una de las fracciones siguientes, tomando como base el valor del UMA vigente para el ejercicio fiscal, conforme a cada uso:

A continuación, se define que se entiende por cada uno de los servicios, que proporciona la Dirección de Agua y Alcantarillado del Municipio:

- a) Doméstica tipo "A". Vivienda de interés social, unifamiliar dúplex departamento en condominio con cochera para un auto.
- b) Doméstica tipo "B". Vivienda tipo residencial jardín y cochera para un auto.
- c) Doméstica tipo "C". Vivienda tipo residencial jardín y cochera para dos autos.
- d) Mixta. Casa habitación que comparta el uso del agua con local comercial de clasificación "A".
- e) Servicio institucional. Escuelas públicas y oficinas administrativas de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- f) Servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento uso no doméstico. Los comercios, prestadores de servicios e industrias, invariablemente contarán con medidor en cada toma de agua potable contratada y les será aplicada la tarifa autorizada para servicio medido no doméstico, instalándose a costo del usuario el medidor en aquellas tomas donde no lo tengan.

SEGUNDOREGIDOR

NUMCETERS AND CAR
DE ANCOPOLOGICA
DE ANCOPOLOG

MENCUPLUL APPLATILES

COND REGIDOR

NUMBER AND REPORT TO THE PROPERTY OF THE PROPERT

DUINTO REGIDOR

MUNICIPIO DE APERATICAM
DE ANICOMO CARVAINA, DAN

2021 - 2024



- g) Tarifa no doméstica "A". Comercios y prestadores de servicios que utilicen el agua sólo para la limpieza de su local.
- h) Tarifa no doméstica "B". Giros que utilicen el agua como parte de su procedimiento diario de limpieza tales como bares, billares, carnicerías, pollerías, revelado e impresión fotográfica, minisúper, fabricación de helados y paletas, escuelas y colegios particulares y academias hasta 30 alumnos, venta de flores y plantas naturales, templos, centros religiosos, instituciones bancarias, casas de empeño, cajas de ahorro y préstamo, lavados de autos, salón de eventos sociales, lavanderías hasta 5 lavadoras.
- i) Tarifa no doméstica "C". Comercios que utilicen el agua como parte importante de sus procesos de servicios y/o producción: ejemplo: escuelas privadas, hoteles, casa de huéspedes y moteles hasta 10 habitaciones, agencias automotrices con servicio de lavado y engrasado.
- j) Tarifa no doméstica "D". Comercios que utilicen el agua como parte importante de sus procesos de servicios y/o producción: ejemplo: hoteles, casas de huéspedes y moteles mayores de 10 habitaciones con centro de lavado, gasolineras, purificadoras de agua y otros similares.
- k) Tarifa no doméstica "E". Giros que utilicen el agua como insumo básico del sus procesos de servicios, ejemplo: industrias, baños públicos, albercas, centros deportivos, terminal de autobuses y /o camiones, etcétera, y
- Tarifa uso no doméstico "F" Grandes consumidores. Servicios que utilicen e agua como insumo básico de sus procesos de servicios, ejemplo, centros plazas comerciales.

Los conceptos anteriores servirán para establecer la cuota que deberá pagar cada usuario de acuerdo con las características de su vivienda o giro.

El municipio a través de su Tesorería será la autoridad encargada de realizar los

cobros conforma a las tarifas siguientes,

2024

2021 - 2024



I. Servicio de cuota fija

Tipo de usuario	Agua potable UMA	Alcantarillado UMA	Total mensual UMA	Importe bimestra UMA
Doměstica tipo "A"	0.6	0.13	0.73	1.46
Doméstica tipo "B"	1.49	0.13	1.62	3.24
Doméstica tipo "C"	2.11	0.13	2.24	4.48
Mixta	0.99	0.13	1.12	2.24
Instituciones Educativas y del Sector Salud.	40	16	56	112
Instituciones Gubernamentales	40	20	60	120
No doméstica "A"	0.90	0.60	1,5	3 %
No doméstico "B"	4.5	2.5	7	14
No doméstico "C"	14	6	20	40
No doméstico "D"	16	8	24	48
No doméstico "E"	36	7	43	86
No doméstico grandes consumidores	620	62	682	1364

Las tarifas anteriores servirán para establecer la cuota fija que deberá pagar cada usuario de acuerdo con las características de su vivienda.

Los edificios de departamentos para vivienda o servicios, casa de huéspedes, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y vecindades invariablemente contarán con un medidor en cada toma de agua potable contratada y les serán aplicadas las tarifas autorizadas para servicio medido, ya sea comercial o doméstica.

II. Servicio medido.

a) Doméstico

Rang	o m³	Ag	jua		4
De accid acr	А	UMA/m³	UMA/ Mensual	Alcantarillado	Tarifa minima UMA
0	25	0.11	1.55	15 por ciento	1.66
25.01	50 🛒	0.13	2.17	15 por ciento	2.3

REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

MANDEN CAPPAREL NA

MANGING THE WEIGHT AN DE ANIGHO CATVALAL TAX 2021 - 2014



MANICOND OF APPRAISAL AND

				The rest of the second second second	
50.01	75	0.16	6.20	15 por ciento 2074	6.36
75.01	En adelante	0.19	12.41	15 por ciento	12.6

b) Servicio institucional

Rango	o m ³	Agua			Tarifa
De	А	UMA/3	UMA/ Mensual	Alcantarillado	minima UMA
0	25	0.25	6.20	30 por ciento	6.20
25.01	50	0.31	15.51	30 por ciento	8.68
50.01	75	0.21	16,75	30 por ciento	9.93
75.01	En adelante	0.37	26.05	30 por ciento	12.41

c) Tarifa no doméstica "A"

Ra	ngo m³	Agua			B 20 1
De	A	UMA /m³	UMA /Mensual	Alcantarillado	Tarifa minima UMA
0	25	0.20	6.20	20 por ciento	6.20
25.01	50	0.25	15.51	20 por ciento	12.41
50.01	75	0.37	27.92	20 por ciento	31.02
75.01	En adelante	0.50	37.72	20 por ciento	43.42

d) Tarifa no doméstica "B"

Ra	ngo m³	Ag	jua	1.0028577857-3.2223976	PRESI
De	A	UMA /m³	UMA Alcantarillado /Mensual	Tarifa minima UMA	
0	25	0.37	9.31	20 por ciento	3.72
25.01	50	0.43	21.71	20 por ciento	8.93
50.01	75	0.46	23.41	20 por ciento	14.52
75.01	En adelante	0.47	35.98	20 por ciento	15.34 7

e) Tarifa no doméstica "C"

	Rango m ³	Agua		Alcantarillado	Tarifa minima	
De	A	UMA /m³	UMA /Mensual		UMA	
0	25	0.22	5.58	20 por ciento	6.70	
25.01	50	0.25	12.41	20 por ciento	14.89	
50.01	75	0.27	20.47	20 por ciento	24 0	
75.01	En adelante	0.30	22.63	20 por ciento <	2 16	

SECUTIDO REGIDORI DE ANIONO CARVANAL TURA 2021 - 2024

culting on

CALLAN TAN

QUINTO REGIDOR

WINDOO OF APERITAIN

OL MITORIO CATVATAL DAX

2021 - 2024



MATRICINO DE ARTERIO NA DE ARRONO EXAMANA ALA 2021 - 2024

f) Tarifa no doméstica "D"

Rang	go m³	1	Agu a		Tarifa
De	A	UMA /m³	UMA /Mensual	Alcantarilla do	mínima UMA
0	2 5	0.25	6.20	20 por ciento	7.44
25.01	5	0.29	14.27	20 por ciento	17.12
50.01	7 5	0.31	23.26	20 por ciento	27.92
75.01	En adelante	0.33	25.46	20 por ciento	30.55

g) Tarifa no doméstica "E"

Rar	ngo m³	A	gua	Alcantarillado	Tarifa minima UMA
De	A	UMA /m³	UMA /Mensual		Act I to
0	25	0.27	6.82	20 por ciento	8.19
25.01	50	0.32	16.13	20 por ciento	19.35
50.01	75	0.40	29.78	20 por ciento	35.73
75.01	En adelante	0.46	34.89	20 por ciento	41.86

h) Tarifa uso no doméstico "F" Grandes consumidores

Ran	go m³	Ag	ua	1 42 900000000000000000000000000000000000	Tarifa
De	A	UMA /m³	UMA /Mensual	Alcantarillado	minima UMA
0	25	0.50	12.41	10 por ciento	13.65
25.01	50	0.56	27.92	10 por ciento	24.81
50.01	75	0.58	43.73	10 por ciento	43.42
75.01	En adelante	0.62	Lo	10 por ciento	55.83

SEGUNDA NEGIDOR

als-

CURATION EGIDON
HENCHO DE ARTINICAN
ANIOCIO GATVANA TARA
2021 - 2024

PART REGIDOR

QUINTO REGIDOR

менсью от анталтан от антомо сахуатах чах 2021—2024



i) Tarifa servicio medido uso medido uso mixto

Rango m ³		Agua			Tarifa
De	A	UMA /m³	UMA /Mensual	Alcantarillado	minima UMA
0	25	0.12	3.10	0 por ciento	1.24
25.01	50	0.19	9.31	0 por ciento	6.20
50.01	75	0.25	18.61	0 por ciento	12.41
75.01	En adelante	0.50	20.79	0 por ciento	14.89

Los edificios de departamentos para vivienda o servicios, casa de huéspedes y vecindades, fraccionamientos, invariablemente contarán con un medidor en cada toma de agua potable contratada y les serán aplicadas las tarifas autorizadas para servicio medido, ya sea comercial o doméstica.

Se establece el subsidio a la tarifa de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, para personas adultas que así lo acrediten con la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Credencial Nacional de las Personas con Discapacidad, pensionados jubilados, este descuento sólo aplica en uso doméstico para una sola propiedad, así mismo aplica en el contrato a nombre del beneficiario, siempre y cuando la credencial corresponda al mismo domicilio, del servicio.

Los giros que cuenten con permiso de extracción de aguas nacionales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y que no utilicen aguas de la red de distribución, pagarán el servicio de mantenimiento al alcantarillado sanitario, que determine el Municipio.

A los servicios no domésticos se les adicionara el 16 por ciento vigente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Derechos de conexión de servicio de agua potable alcantarillado,para toma doméstica, comercial e industrial.

Tipo	Derechos de conexión	UMA	Total
Doméstica A	néstica A Agua y drenaje		62.03
Doméstica B	Agua y drenaje	90	90/
Doméstica C	Agua y drenaje	115	1/5
Comercial	Agua y drenaje	148.88	173.69
Factibilidad de	Constancia de factibilidad de	150	150
0.010/0	Alderson	2 Shith(Cha7) S	4000

SEGUNDO CONDOR

HETHICA CONTROL PLANT

26 21 - 2024

MANCON SANANII 1

SCHOOL WEITHING TO STATE TO ST

MINIO REGIONA ANTONIO CARVALAL HAS 7021 - 2024



Servicios	Servicios.	2000	
Cambio de propietario	Contrato de apertura de agua potable y alcantarillado	10 %	0.00
Industrial	Agua y drenaje	310.17	372.20
	Factibilidad	62.03	

Estos derechos no incluyen: medidor, válvulas de seguridad para toma de ½ pulgada, tubería, mangueras, abrazaderas y demás insumos necesarios para realizar la acometida hidráulica; así como la instalación de este material.

IV. Derechos ruptura de pavimento por metro lineal

Tipo	UMA
Superficie de rodamiento a base de concreto asfáltico.	3.727m
Superficie de rodamiento a base de concreto hidráulico.	4.34/m

Este derecho se considera en la afectación para la excavación de zanjas de un ancho máximo de 65 cm, para alojar las acometidas hidráulicas o, en su caso, descargas sanitarias domiciliarias.

La superficie de rodamiento la repone la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apetatitlán, dentro de sus programas de bacheo o en un plazo no mayor a 30 días, siempre y cuando, el usuario haya pagado los correspondientes derechos.

V. Derechos para instalación de caja de banqueta y válvula especial de control

Tipo	UMA	200
Toma de ½ pulg	10.55	
Toma de ¾ pulg.	16.13	SIND/O

VI. Derecho para instalación de caja de banqueta, válvula especial y medidor de agua.

Tipo	UMA
Toma de ½ pulg.	11.17
Toma de ¾ pulg.	14.89

SEGUNDO REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

DE ANDORODO SE PROPERTO DE LA SECUNDO DE LA SECUNDO

est -

MUNICIPAL DE APEIANTAN E ANTINO CANADA, HAN 2021 - 2024 WGIDOR

CUBITO REGIDOR

WINDERD DE AMERITAM

TÉ ANTONIO CHRIVAIMA TIAS

2021 - 2024

202



Tipo	UMA
Cuando hay caja + válvula	3.72
Cuando no hay caja + válvula	2.48

VIII. Derechos por reconexión de servicio por alta

Tipo	UMA
Cuando hay caja + válvula	1.86
Cuando no hay caja + válvula	1.86
Drenaje	3.10

IX. Derecho por gastos de cobranza

Tipo	UMA
Doméstico	3.10
No domestico	4.10

X. Gasto de restricción de servicio

Tipo	UMA	A P
Tipo "A" cierre de válvula	4.24	193
Tipo "B" excavación	6.86	bertit
Drenaje	7.10	COM

XI. Derecho por expedición de constancias.

Tipo	UMA
Todo tipo de constancias para uso	2.49
doméstico	
Todo tipo de constancias para uso no	3.90
doméstico	MOTO CONTRACT

- 2004	reparaciones interiores			
Fefficial.	Tipo		UMA	CAN
	Uso doméstico	appear to a	7.24	
SEGUNDO RACIDOR	2 n	Relation	1900	(Suy)
BEAMORIT ASSAULT DATE	WI WA	ALL ALGINON	THE PARTY NAMED IN	100
4	COL TOTAL MANAGEMENT OF ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROP	ENGINEEN PROPERTY.	QUINTO REGIDOR	



9.86

Uso no doméstico

Las comunidades y colonias pertenecientes al Municipio, que cuenten con el servicio de agua potable, podrán cobrar este derecho conforme a lo convenido en cada comunidad, enterándolo a la tesorería del Ayuntamiento, dentro de los 8 primeros días de cada mes y a su vez esta última reintegrar la totalidad del monto recaudado por dichas comisiones dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, para que estas cumplan con sus obligaciones financieras producto de la prestación del servicio de agua potable.

Los importes recaudados se consideran como ingresos del Municipio y deben registrarse a la cuenta pública.

Artículo 59. Por el mantenimiento y compostura de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado público se cobrará conforme la siguiente tarifa:

- I. Comercios, de acuerdo a su sector económico:
- Alimentos, 20 UMA.
- b. Textil, 15 UMA.
- c. Química, 20 UMA.
- d. Siderúrgica, 10 UMA.
- e. Cementera, 12 UMA.
- f. Turistica, 8 UMA.
- g. Forestal y animal, 9 UMA.
- h. Automovilistica, 18 UMA.
- II. Industrias:
 - Micro empresa hasta 10 trabajadores 15 UMA.
 - b. Pequeña empresa hasta 50 trabajadores 20 UMA.
 - Mediana empresa hasta 100 trabajadores 25 UMA.
 - d. Grande empresa más de 100 trabajadores 30 UMA

SEGUNDO SEGUDOS

MINICIPO DE CARLOTAR

TO21 2024

Cultura Co

AND REGIDOR

AND APPLANTABLE

AND CAMADA US

AND CA

QUINTO REGIDOR
MERICINO DE APINATRAN
21 ANIQUIO CANNA JAA. MAX.
2021 - 2024









- III. Para el otorgamiento del permiso de descarga al servicio de alcantarillado se pagará:
- a) Para casa habitación 2.64 UMA.
- b) Para comercio
 - a. Alimentos 3.31 UMA.
 - b. Textil 4.31 UMA.
 - c. Química 5.31 UMA.
 - d. Siderúrgica 6.31 UMA.
 - e. Cementera 4.5 UMA.
 - Turística 3 UMA.
 - g. Forestal y animal 3.25 UMA.
 - h. Automovilística 5.2 UMA.

c) Para industria

- Micro empresa hasta 10 trabajadores 13.24 UMA.
- b. Pequeña empresa hasta 50 trabajadores 19.5 UMA.
- c. Mediana empresa hasta 100 trabajadores 30.6 UMA.
- d. Grande empresa más de 100 trabajadores 38.74 UMA

Cuando el número de viviendas que constituyan el fraccionamiento sea mayor a CINCO, el fraccionador deberá de realizar mejoras a los sistemas de infraestructura básica de la comunidad en que se establezca, entendiéndose por éstas la red de agua potable, alcantarillado, así como las fosas de oxidación o de tratamiento existente, en observancia a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional del Agua.

CAPÍTULO VII SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 60. Se entiende por Derecho de Alumbrado Público ("DAP") los derechos complejos por servicios que se pagan con el carácter de recuperación de los costos que le representa al municipio el otorgamiento del uso, en mayor o menor intensidad y cantidad de metros luz, del servicio del alumbrado público a los usuarios contribuyentes del servicio, con la finalidad de proporcionar iluminación artificial de las vías públicas, edificios y áreas públicas, durante doce heras continuas de duración de la noche y los 365 días del año, para brindar bienestar social y que así prevalezca la seguridad pública y el tránsito seguro de las

personas y vehículos.

CING Of APPLACEAN 2021 - 2024



Relación de gastos para la prestación del servicio de alumbrado público que lleva a cabo el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para el ejercicio fiscal 2024 y su cálculo de 3 variables que integran la fórmula de aplicación MDSIAP y que a continuación se describen:

Este Municipio tiene en cuenta, los costos por la prestación del servicio de alumbrado público, y se puede ver en la tabla A la relación de estos, en la tabla B, sus respectivos cálculos de las 3 variables que integran la formula (CML PUBLICOS, CML COMUN, y C.U) y por último en la tabla C la conversión a UMA.

El destino es la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales o de servicios públicos, se hace la observación que las contribuciones a los gastos públicos constituyen una obligación de carácter público.

Y siendo que para este ejercicio fiscal 2024 asciende a la cantidad de \$7,090,164.00) (Siete millones noventa mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100), como se desglosa en la tabla A.

Se considera un total de 5,804 (Cinco mil ochocientos cuatro) usuarios contribuyentes, promedio al mes.

TABLA A: Datos estadísticos necesarios, para la determinación de los costos al mes y que multiplicados por doce meses tenemos el presupuesto anual por la prestación de servicios de alumbrado público, del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal del ejercicio fiscal 2024.

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL (RESUMEN DE DATOS PARA EL CALCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2023		TOTAL DE LUMINARIAS	INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	OBSERVACIONES	PRESUPUEST TOTAL ANU POR SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPAL
1	2	3	4	5	6 1
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		4,856,00			SANOIC
A)-GASTOS DE ENERGÍA AL MES POR EL 100% DE ILUMINACION PUBLICA	\$ 577,000.00	4			\$ 8,924,000,0
B)-GASTOS POR INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA AL MES= POR 0.011	\$ 6,347.00			3	\$76,164.00
B-1) -PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS PUBLICAS	35%		19	143	

2021 - 2024



HUNICIPO DE APETATILAN DE ANTONIO CHRVAJAL ILAN 2021 - 2024

B-1-1)TOTAL DE LUMINARIAS EN AREAS PUBLICAS	A STATE OF THE STA				
8-2) -PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES					
B-2-2)-TOTAL DE LUMINARIAS EN AREAS COMUNES					
C)-TOTAL DE SWETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE					
D) FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PUBLICAS AL MES					
E)-FACTURACIÓN	\$.375,050.00	1			and the second
(CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES					
F)TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL	\$ 7,500.00				\$ 90,000 00
DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION					DE MATTER DE STATE DE LA COMPANION DE LA COMPA
G).TOTAL DE GASTOS DE COMPRA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIA, LINEAS ELECTRICAS Y MATERIALES RECICLADOS	\$ -				MESIDE VA COMMINION
H)-TOTAL DE SUSTITUCIONES AL MES DE POSTES METALICOS DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.	-				TEATEN PAR MARCHE IN PITAL IN ANYONG CAPANA 2001 2024
AL MES. IJ. TOTAL DE GASTOS DE CONSUMIBLES AL MES PARA LA DPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO:	\$ -				SMO A
J)RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO) TOTAL SUMA DE G) + H) + J + J	.s				s .
K)-PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA OV-15 EN PROMEDIO	\$ 4,900.00	1699.6	\$ 8328,040.00	450	

2021 - 2024

2024 - 3024 2024

2021 - 2024



INSTALADA VÍAS PRIMARIAS (ÁREAS PUBLICAS) INCLUYE LEDS					
L) -PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA S DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS, VÍAS SECUNDARIAS (ÁREAS COMUNES), INCLUYE LEDS	\$ 4,300.00	3156.4	\$ 13,572,520.00		
M)-MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS= RESULTADO "A"			\$ 21,900,560.00	UTILIZAR LA DEPRECIACIÓN MENSUAL, TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE INVERSION DE LUMINARIAS	
N)-MONTO DE GASTOS AL AÑO POR EL SERVICIOS ENERGÍA, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTUR A DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO					\$7,000,164.00

TABLA B. Donde se hacen los respectivos cálculos para la determinación de 3 variables que integran la fórmula MDSIAP=SIAP, que determina los valores de CML PÚBLICOS, CML COMUN y CU.

REFERENCIA A LA	TABLA				TLA
A		0	c	D	F MARLEY
INCLUYE SIGUIENTES CONCEPTOS DE G	LOS ASTOS	CML PUBLICOS	CML COMUNES	cu	OBSERVACIÓN 117

DEL MUNICIPIO (1) GASTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL : RESUMEN DE MANTENIMIENTO LUMINARIAS PREVENTIVO CORRECTIVO MES TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL

GUINTO REGIDOR

WONCHE SE APPLANCAM
DE ANIONIO CARVA MA, TIAN.
2021 - 2024

GASTOS

UNA LUMINARIA

SINDIER

POR



(2) GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA	105-107	81.67	\$	71.67		GASTOS POR UNA LUMINARIA
LUMINARIA: ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACIÓN (K Y/O L) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS SEDÚN SU UBICACIÓN (REPOSICION DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA ÚTIL A CADA 60 MESES (5 AÑOSI)						
(3) - GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGIA DE UNA LUMINARIA AL MES ES IGUAL: TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE	5	118.82	S	118.82		GASTOS POR UNA LUMINARIA
INFLACIÓN DE LA ENERGIA, DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PARA EL MUNICIPIO POR ENERGIA DE UNA LUMINARIA RENGLON (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACION MENSUAL DE LA ENERGIA DEL AÑO 2022 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE FUE DE 0.005%. PROMEDIO MENSUAL	- \$	1.31	•	1.51	a service	GASTOS POR UNA LUMINARIA
5). GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL GERVICIO DE ALLUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO AL MES POR SUJETO PASIVO ES GUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE RUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (F)					\$ 7.29	GASTO POR SUJETO PASIVO
5) TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + 5) + (4) = X	\$	201.80	\$	191.80		TOTAL BE GASTOS POR UNA LUMINARIA
7) TOTALES SUMAS DE SASTOS POR LOS CONCEPTOS (S) + (6) + 7) =Y					\$ 1.29	TOTAL DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO REGISTRADO EN
B) GASTO POR METRO INEAL AL MES, DE LOS CONCEPTOS (X) ES GUAL AL GASTOS COTALES POR LINA LUMINARIAS / LINA CONSTANTE DE 26 IETROS EQUIDISTANCIA LEDIA INTERPOSTAL / INTRE DOS FRENTES	\$	4.04	S	3.84		CFE

1021 - 1624

SEGUNDO

2021 - 2124

2021 2024

QUINTO REGID

MENICIPIO DE APPLATICAM DE ANCOMO CASVAJAL TILAX 2021 - 2024



TABLA C: Conversión de pesos a UMA de las tres variables,"CML PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U. y que son las que se encuentran en la fórmula MDSIAP y aplicados según el beneficio que tiene cada sujeto pasivo. Esta expresado en seis bloques según su beneficio dado en METROS LUZ y su monto de contribución dado en UMA.

TABLA C: CONCE CÓMUN, CU, PAR					L. PÚB	LICOS, CML.
CML. PÚBLICOS	0.0419			APLICAR, MDSIAP	EN	FORMULA.
CML. COMÚN		0.0399		APLICAR, MDSIAP	EN	FORMULA
CU			0.0134	APLICAR, MDSIAP	EN	FORMULA

Así basados en las anteriores consideraciones matemáticas, el Municipio tiene a bien determinar cómo aplicables para el ejercicio fiscal 2024, los valores siguientes:

VALORES DE LAS VARIABLES DADOS EN UMA.

CML. PÚBLICOS (0.0419 UMA)

CML. COMÚN (0.0399 UMA)

CU. (0.0134 UMA)

Se obtiene por la división de la base gravable de manera equitativa entre el número de usuarios contribuyentes registrados en la empresa suministradora de energía eléctrica, a saber 5804 usuarios promedio al mes, para quienes se aplican los mismos valores de las tres variables de la Tabla C, y que por ende les otorga el mismo valor a todos los usuarios contribuyentes para el metro luz.

MDSIAP=FRENTE*(CML PUBLICOS + CML COMUN) + CU.

Monto de la contribución:

Para la recuperación de los gastos por la prestación del servicio de alumbrado público se establece un solo bloque general de tarifas fijas que limitativamente determinan la tarifa aplicable en razón del beneficio obtenido en metros luz y determinan las categorías MDSIAP 1 A MDSIAP 54.

WORLD US APPLATINGH 2021 - 2024



Dada la naturaleza jurídica del DAP como un derecho complejo se determina que la tarifa del Metro Luz es la misma para todos los usuarios contribuyentes del servicio, más será proporcional al beneficio que reciba en cantidad de metros luz dada la mayor complejidad que representa para el Estado su otorgamiento en mayor o menor proporción, sin distinción alguna en razón de la ubicación del territorio municipal al mantener exclusiva relación con su frente iluminado, es decir que la tarifa del derecho de alumbrado público será proporcional al frente

Columna A: En el bloque general están referenciados el nivel de categoría según de la beneficio, que tiene cada sujeto pasivo aplicando la misma fórmula en todos los 21 - 2024 54 niveles.

Columna B: Cantidad de metros luz de beneficio cobrados (hasta), de acuerdo a su monto histórico de DAP aportado en los 2 últimos ejercicio fiscales.

Columna C: En esta columna están referenciadas el monto de las mismas variables CML PUBLICOS, CML COMUM, C.U. que sirven de base para calcular su monto de contribución al mes, y no importa el uso, destino, ubicación.

Columna D: Monto de aportación de DAP dado en UMA. Para el bloque único general las tarifas son mensuales.

Columna E: El monto de recaudación al mes promedio

En el bloque general, se aplican los mismos montos de las variables CML PUBLICOS, CML COMUN, CU. dados en UMA.

NIVEL DE CATEGORIA SEGÚN DAP MHISOTRICO DE 2 AÑOS ANTERIORES	HASTA UN FRENTE ILUMINADO, SEGÚN DATOS HISTORICOS ULTIMOS 2 AÑOS	(CML PUBLICOS = CML COMUN) + C.U	TARIFA SEGÚN FRENTE ILUMINADO AL MES	RECAUDACION PROMEDIO AL MES
A	В	C	D	E: N. ANDONEO
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 1	0.169	(.0419 + .0399) + .0134	0.0272	303
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 2	0.409	(.0419 + .8399) + .0134	0.0469	
NIVEL DE CATEFORÍA MDSIAP 3	0,711	(.9419 + .0399) + .0134	0.0716	
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 4	1.047	(.0419 + .0399) + .0134	0.0991	
NIVEL DE CATEFORÍA MDSIAP 5	1.530	(.0419 + .0399) + .0134	0.1386	
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 6	1.660	(.0419 + .0399) + .0134	0.1492	
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 7	2,404	(.0419 + .0399) + .0134	0.2101	· KON
NIVEL DE CATEFORIA MDSIAP 8	2.558	(.0419 + .0388) + .0134	0.2227	1-11/1
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 9	3.185	(,0419 + ,0399) + ,0134	0.2740	
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 10	4.033	(.0419 + .0399) + .0134	0.3434	500
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 11	4123	(,0419 + (0399) + .0134	0.3507	1
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 12	5.256	(.0419 + .0399) + .0134	0.4430	
7.7	A PARTY OF THE PAR	100	Ol-London of B	The second second

SEGUNDO REGIDOR

CER S GIDON
AND A APETABLISH
IN ALL TO CANVANIL BAS
2021 - 2024

iluminado.

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF

REGIDOR MEANTAINES DATABAL TO 2024 OUINTO/REGIDOR

AUTORIO CANVALIA, SAX

2021 - 2024



(0419 + .0399) + .0134

(.0419 + .0399) + .0134

(.0419 + .0399) + .0134

(.0419 + .0399) + .0134

WONCING OF APPLICATIONS OF ANTONIO CARVAIAL HAP 2021 - 2024

0.4478

0.5207

0.5443

0.5915

		4	
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 17	8,845	(.0419 + .0399) + .0134	0.7207
NIVEL DE CATEFORIA MDSIAP 18	10.046	(.0419 + .0399) + .0134	0.8363
NIVEL DE CATEFORIA MDSIAP 19	16.363	(.0419 + .0399) + .0134	1.3521
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 20	18.476	(.0419 + .0399) + .0134	1.5250
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 21	25,303	(.0419 + .0399) + .0134	2.0835
NIVEL DE CATEFORIA MDSIAP 22	25.950	(.0419 + .0399) + .0134	2.1372
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 23	29.803	(.0419 + .0399) + .0134	2.4516
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 24	93.937	(.0419 + .0399) + .0134	7.6085
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 25	114.535	(.0419 + .0399) + .0134	9.3836
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 28	133.084	(.0419 + .0399) + .0134	10.9011
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 27	153.988	(.0419 + .0399) + .0134	12.6113
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 28	171.658	(.0419 + .0399) + .0134	14.0569
NIVEL DE CATEFORÍA MDSIAP 29	174.896	(.0419 + .0399) + .0134	14.3218
NIVEL DE CATEFORÍA MDSIAP 30	204.160	(.0419 + .0399) + .0134	16.7159
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 31	236,219	(,0419 + .0399) + .0134	19.3367
NIVEL DE CATEFORIA MDSIAP 32	262.411	{.0419 + .0399} + .0134	21.4815
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 33	269.666	(.0419 + .0399) + .0134	22.0750
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 34	318.448	(.0419 + .0399) + .0134	26.0659
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 35	385.020	(,0419 + .0399) + .0134	31.5122
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 36	388.132	(0419 + 0399) + 0134	31.7668
NIVEL DE GATEFORÍA MOSIAP 37	405.385	(.0419 + .0399) + .0134	33.1783
NIVEL DE CATEFORIA MDSIAP 38	445.347	(.0419 + .0399) + .0134	36.4476
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 39	501.454	(.0419 + .0399) + .0134	41.0377
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 40	511,013	(.0419 + .0399) + .0134	41.8198
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 41	519.343	(,0419 + ,0399) + ,0134	42.5013
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 42	615,000	(.0419 + .0399) + .0134	50.3270
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 43	615.000	(.0419 + .0399) + .0134	50.3270
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 44	650,000	(.0419 + .0399) + .0134	53 1904
VIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 45	885.000	(.0419 + .0399) + .0134	56.0538
NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 46	736.000	(0419 + .0399) + .0134	60.2261 SIND CO ANN
IIVEL DE CATEFORÎA MDSIAP 47	736,000	(.0419 + .0399) + .0134	60.2281 #00000000
NIVEL DE CATEFORÍA MDSIAP 48	736.000	(.0418 + .0399) + .0134	60.2261 7022-1024
VIVEL DE CATEFORÍA MDSIAP 49	736.000	(.0419 + .0399) + .0134	60,2261
IIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 50	736,000	(.0419 + .0399) + .0134	60.2261
IVEL DE CATEFORIA MOSIAP 51	736.000	(.0419 + .0389) + .0134	60.2261
NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 52	736.000	(0419 + 0399) + 0134	80.2261

2221 - 2224

En resumen, el total de ingreso por DAP es de \$7,090.164.00 (sete millones noventa mil ciento sesenta y cuatro pesos m.n.) para el ejercicio fisca 2023.

(.0419 + .0399) + .0134

(.0419 + .0399) + .0134

2021 2024

MARKET AND STREET

NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 63

NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 54

RECAUDACION PROMEDIO AL MES RECAUDACION PROMEDIO AL AÑO

NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 13.

NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 14

NIVEL DE CATEFORIA MOSIAP 15

NIVEL DE CATEFORÍA MOSIAP 18

5.309

6,200

6.489

7.066

WAT.

736.000

736.000

ACA PRINTERS

MEMORIO DE AMIATILAM DI ANTONIO CANVAINA, NAS 2021 - 2024

60.2261

80.2261



A PARTIE AND A PAR

En el bloque general, fue aplicada la misma fórmula para el cálculo de monto de la contribución para cada clasificación de sujeto pasivo, pero en todos los casos se utilizan los datos de las 3 variables que se localizan en la tabla C, si el sujeto pasivo, considera que su aplicación real debe ser menor porque es menor su beneficio dado en metros luz, en este caso primero presentara su solicitud al ayuntamiento para pedir su revisión de acuerdo al recurso de revisión.

Los usuarios contribuyentes inconformes respecto de su monto de contribución deberán promover el recurso de revisión dirigido a la Tesorería Municipal, quien realizará la verificación de su frente dado en metros luz y aplicará la fórmula MDSIAP y reconsiderará su nuevo monto de contribución la cual deberá pagarse en la misma Tesorería, y de acuerdo al convenio de pago celebrado al efecto entre las dos partes.

Los predios rústicos que no cuenten con un contrato en la Empresa Suministradora de Energía deberán pagar en tesorería del ayuntamiento de acuerdo a la fórmula, su frente iluminado y aplicando la formula MDSIAP y como tarifa mínima dos metros luz al mes, que se deben pagar de forma conjunta con el impuesto predial.

Época de pago:

El cobro de derecho de alumbrado público podrá ser:

- a) De manera mensual, y/o bimestral, cuando se realice por medio de la empresa suministradora de energía.
- b) De manera mensual, cuando se realice a través del Sistema Operador del Agua Potable.
- c) De manera mensual, bimestral y/o anual, cuando se realice por la Tesorería del Ayuntamiento por convenio entre las dos partes.
- d) De forma anual cuando se trate de predios urbanos, rústicos o baldios que no cuenten con un contrato con la empresa suministradora de energía eléctrica.

Equilibrio del egreso con el ingreso DAP, 2023.

De igual forma, el Municipio podrá convenir con la suministradora de energia eléctrica, que los excedentes de la recaudación por concepto de derechos de alumbrado público (DAP) sean devueltos al municipio, para que este último los aplique en el mantenimiento y administración del sistema de alumbrado público.

SEGUNDO SEGIDOR

MA AND AND SANDERS

REGIDOR OF REGIDOR OF

CONTINUES REGISTOR

ORANGO CAPVAIAL NAX.

2021 - 2024



La Tesorería Municipal deberá asignar el monto total del dinero excedente únicamente para la constante modernización, mejora y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público municipal.

Recurso de Revisión: Las inconformidades deberán impugnarse mediante el recurso de revisión, contenidos en el anexo tres de la presente Ley.

CAPITULO VIII

POR EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y PANTEON.

Artículo 61. Por los servicios de limpia, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a industrias y comercios, se cobrará anualmente el equivalente a 4.5 UMA en el momento que se expida la licencia municipal, de funcionamiento o refrendo respectivo.

Artículo 62. Por los servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, a solicitud de los interesados se cobrará por viajes de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Industrias, por viaje de 7 m3, dependiendo del volumen de sus desechos.
 - a) Asimilables urbanos, 22 UMA.
 - b) Biológicos/ sanitarios, 29 UMA.
- Comercios y servicios, por viaje de 7.00 m³.
 - a) Desechos generales, 20 UMA.
 - Residuos de reciclaje seco mixto, 10 UMA.
 - c) Residuos comerciales de vidrio. 16 UMA.
 - d) Desechos de alimentos, 15 UMA.
 - e) Residuos farmacéuticos hospitalarios, 20 UMA.
 - f) Residuos peligrosos, 27 UMA.
 - g) Trituración segura de documentos, 25 UMA.
 - III. Demas organismos que requieran el servicio en el Municipio y periferia urbana, 5 UMA, por viaje de 7m³.
 - IV. En lotes baldios, 5 UMA, por viaje de 7m³.

V. En general por servicio de recolección de basura de los particulares se cobrará 1.40 anuales por este concepto mismo que será incluirá en el cobro de impuesto predial.

SEGUNDO REGIDOR

HOPOTONIAN AND THE TOTAL TOTAL

A CONTRACTOR

DE ALTONO CALVAINA DE ALTONO CALVAINA DE ALTONO CALVAINA DA ALTONO CALVAINA DA LOS DE ALTONO CALVAINA DE ALT



PRESH

Artículo 63. Por los servicios de limpieza en eventos masivos con fines de lucro se cobrará con forme a la siguiente tarifa:

- a) Encuentros y espectáculos deportivos, 3 UMA.
- b) Eventos religiosos, 2 UMA.
- c) Congregación política, 5 UMA.
- d) Conciertos y presentaciones musicales, 6 UMA.
- e) Ferias y festivales, 6 UMA.
- f) Congresos, simposios, seminarios y similares, 4 UMA.
- g) Obras de teatro, 3 UMA.
- h) Exhibiciones de desfiles de moda, artísticas, gastronómicas y culturales, 5 UMA.
- i) Atracciones y entretenimiento (ferias, circos o similares), 6 UMA.
- Carnavales y eventos tradicionales, 2 UMA.

CAPÍTULO IX EL USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 64. Es objeto de este derecho el uso de la vía pública o plazas, por comerciantes ambulantes, con puestos fijos o semifijos, así como el ocupar la vía pública y los lugares de uso común para estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio. Son bienes dedicados a un uso común, las calles, avenidas, callejones, andadores, parques, jardines, establecimientos, zonas verdes y banquetas, en general toda zona destinada a tránsito de público.

Artículo 65. Están obligados al pago del derecho de ocupación y uso de la vía pública o de otros lugares de uso común, las personas físicas o morales que hagan uso de la vía pública o plazas para ejercer el comercio, o quienes ocupen la vía públicay los lugares de uso común para estacionamiento.

Artículo 66. El objeto de este derecho es el uso de la vía pública tales como calles, banquetas, avenidas, callejones, andadores, parques, jardines, etc., que hagan las personas físicas o morales para ejercer algún tipo de comercio o actividad con finessociales o lucrativos.

Artículo 67. Por el uso de la vía pública en las calles y/o avenidas determinadas por el Municipio, las personas físicas y morales pagarán derechos de estacionamiento por unidad vehicular, a través de los mecanismos o sistemas, autorizados para tal efecto que disponga el reglamento respectivo, como se defalla a continuación:

a) 15 minutos, 0.025 UMA

b) 30 minutos, 0.05 UMA

2021 - 2024



c) 45 minutos, 0.075 UMA.

d) 60 minutos, 0.10 UMA.

Quienes omitan realizar el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, serán sujetos a las infracciones y sanciones previstas por el Reglamento Municipal de Seguridad Vial y Tránsito, vigente al ejercicio fiscal 2024, para el estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública, regulado por los parquimetros en el Municipio, pagaran la multa establecida en el artículo 84 de la presente Ley.

Artículo 68. Por el uso de la vía pública con mobiliario urbano, se causarán por anualidad, los derechos siguientes:

- a) Casetas telefónicas por unidad, 2 UMA.
- b) Paraderos por m2, 2 UMA.
- c) Por distintos a los anteriores, 0.30 UMA, por día.

Artículo 69. Por la ocupación de la vía pública, el Municipio se reservará la facultad de otorgar, refrendar y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio fijo y semifijo, así como la ocupación de la vía pública y los lugares de uso común para estacionamiento.

Las personas físicas o morales obligadas al pago de ocupación y uso de la vía pública o de otros lugares de uso común, causarán los derechos de 0.50 UMA por m por día.

Artículo 70. Los permisos que temporalmente conceda el Ayuntamiento por la utilización de la vía pública y lugares públicos, se causarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

 a) Por el establecimiento de diversiones, espectaculos, vendimias integradas, hasta por 15 días, 1.50 UMA por m², por día.

 b) Por la utilización de espacios para efectos publicitarios en lugares autorizados, 2 a 10 UMA por evento.

Artículo 71. Los permisos temporales para la exhibición y venta de mercancia en la vía pública, lugares de uso común y plazas, por comerciantes con puestos fijos osemifijos, así como el ocupar la vía pública y los lugares de uso común para estacionamiento, no excederán de 10 días y serán pagados mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes en que inicien operaciones, o cuando segenere la situación jurídica o de hecho que dé lugar a la aplicación del artículo anterior, en caso de no cumplir con el pago puntual el permiso causará baja.

SEGUNDO RECUDOR

AMICRO DE ARRADA

AMICRO DE ARRADA

AMICRO DE ARRADA

AMICRO DE ARRADA

AMICRO

AMICR

CUANT PRIDOR

AND REGIDOR

AND REGIDOR

PERSONNELINE RA

PART - 2024

WINCHO DE ANTANDAM WINCHO DE ANTANDAM WINCHO CANVAINA, MAA 2021 - 2024



Artículo 72. Los permisos para el ejercicio del comercio ambulante, comercio rodante, exhibición y venta de mercancía sólo la realizarán durante eventos especiales y días de tianguis y únicamente dentro del área autorizada, para la regulación del comercio informal ya sea fijo o semifijo, el ayuntamiento otorgara licencias y/o permisos temporales anuales, según sea el caso. Su equivalente será de 0.1 hasta 20 UMA, considerando la clasificación por zonas económicas, descritas en el artículo 39 de esta Ley.

CAPITULO X

DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 73. Los derechos por conservación, mantenimiento y servicio de lotes en el panteón municipal se causarán y pagarán conforme a las atribuciones del artículo 57, fracción X de la ley Municipal bajo las siguientes cuotas:

- a) Refrendo de constancia de posesión o perpetuidad por un periodo de 7 años en:
 - Adulto, 4 UMA.
 - 2. Infantil, 3 UMA.
- b) Orden de inhumación en fosa o capilla, 4 UMA.
- c) Depósito de restos por una temporalidad de 7 años, 19 UMA.
- d) Depósito de restos a perpetuidad. 20 UMA.
- e) Exhumación después de transcurrido el término de Ley. 1.50 UMA.
- f) Exhumación de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios. 5 UMA.
- g) Permiso para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos perpetuidad, previa autorización del área de la Dirección de Obras Pública será por m2, 2.5 UMA.
- h) Por la expedición de títulos de perpetuidad, 10 UMA.

Por cesión y reposición de títulos:

2021 - 2024



MIS

- Cesión de derechos, el 8 por ciento del costo vigente del espacio que se esté cediendo.
- Reposición de titulos. 3 UMA.
- Retiro de escombro y tierra por fosa 1.50 UMA.
- k) Por la adquisición por lugares de lotes de 1.10 m por 2.10 m 95 UMÁ
- Mantenimiento por año de áreas comunes en fosas a perpetuidad, 3 UMA.
- m) Depósito y resguardo de cenizas por una temporalidad de 7 años, 4 UMA.
- Revisión administrativa de títulos en archivo histórico. 1.50 UMA.
- Por la expedición o reimpresión de constancias de acreditación de derechos sobre una fosa a perpetuidad, 3 UMA.

Artículo 74. La regularización de servicio de conservación y mantenimiento de lotes en el panteón municipal, se pagarán de acuerdo al número de anualidades pendientes.

TITULO SEXTO PRODUCTOS CAPITULO I

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 75. Se entiende como productos, lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero, los siguientes:

I. Las contraprestaciones obtenidas por los servicios que preste Municipio, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso aprovechamiento o enajenación de sus bienes muebles o inmuebles de dominio privado, y

II. Los ingresos que obtenga por concepto de intereses por inversión

capitales.

2021 - 2024

2021 - 2024



CAPITULO II

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DOMINIO

PRIVADO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 76. La recaudación que el Municipio obtenga por la enajenación de sus bienes muebles e inmuebles previa autorización del Cabildo y del Congreso del Estado de Tlaxcala, deberá ingresarse y registrarse en la contabilidad municipal y reportarse en la cuenta pública municipal.

CAPÍTULO III

POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 77. El arrendamiento de otros bienes inmuebles municipales, se regularán por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren serán establecidos por el Ayuntamiento, según el uso del inmueble del que se trate, en base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación.

Artículo 78. Los productos provenientes de establecimientos o empresas administradas por el Ayuntamiento se sujetarán a lo establecido en los contratos o actos jurídicos celebrados al respecto.

CAPITULO IV

POR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN EL MERCADO

Artículo 79. Los ingresos por concepto de arrendamiento o la explotación de los bienes señalados en el artículo 221 del Código Financiero, se regularán de acuerdo a lo siguiente tarifa:

- a) Tratándose de mercados, las cuotas para el uso de estos inmuebles se pagarán de conformidad con las tarifas que fijen las autoridades municipales mediante acuerdo de cabildo que se expida con base en el estudio que el Ayuntamiento realice, Dichos acuerdos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, informando de ello al Congresos del Estado en la cuenta pública para efectos de fiscalización.
- El Municipio tendrá facultad de regularizar a los comerciantes del tianguis, cada comerciante tiene la obligación de registrarse en el padrón municipal como requisito para instalarse. El cabildo tendrá conocimiento del padrón
- c) La explotación de otros bienes que sean propiedad del Municipio deberán realizarse en la mejor forma posible, procurando optimizar su rendimiento.

SEGUNDO READON
WINCOM DE CENTRAL
SOLIT 2024

1144

MOOR TANKS

MANORMO DE APETADIAM BILAMIONO DANVALIAL DAN 2021 - 2024



comercial, así como su adecuada operación y mantenimiento.

CAPITULO V

OTROS PRODUCTOS

Artículo 80. Los ingresos provenientes del interés por intervención de apitales con fondos del erario municipal, se causarán y recaudarán de acuerdo a las tasas y condiciones estipuladas en cada caso, en los términos que señalan los artículos 221 fracción II y 222 del Código Financiero.

Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Municipio, remitiéndose el informe de dichas operaciones, su contabilidad y los productos obtenidos en forma mensual, conjuntamente con la Cuenta Pública Municipal al Congreso del Estado de Tlaxcala.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULOI

APROVECHAMIENTOS

Artículo 81. Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

CAPITULO II RECARGOS

Artículo 82. Los adeudos por la falta de pago oportuno de los impuestos y derechos, causarán recargos de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, de la deuda correspondiente por incumplimiento de cada mes o fracción, cobrándose solo hasta el equivalente a 5 años de adeudo respectivo.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados durante un año.

Artículo 83. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiseales conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de Código Financiero, se causarán recargos sobre los saldos insolutos mismos que serán conforme a lo dispuesto al artículo 8 de La Ley de Ingresos de la Federación.

SEGUNDO REGIDOR

MENCIPIO VI PUNAVA

MANGANCI POLICIA

MONTO POLIC

49

THE STATE OF THE S

SEXTO COOR

MINICIPO DE APPLIANTAN DI ANTONO CARVAINI, NAZ 2921 - 2024



CAPÍTULO III MULTAS

Artículo 84. Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 223 fracción II del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán impuestas por la autoridad fiscal municipal de conformidad con lo que establece el artículo 320 del Código Financiero.

La autoridad fiscal municipal, en el ámbito de su competencia y para los efectos de calificar las sanciones previstas en este capítulo, tomará en cuenta las circunstancias particulares del caso, la situación económica del contribuyente, las reincidencias y los motivos de la sanción en las situaciones que se especifican:

- Omitir los avisos de modificación al padrón de predios, manifestaciones o solicitudes de avalúo catastral, que previene el Código Financiero, en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de los plazos señalados, de 5 a 15 UMA.
- II. No presentar avisos, informes y documentos o presentarlos alterados, falsificados, incompletos o con errores, que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal, de 15 a 35 UMA.
- III. No presentar en su oportunidad, las declaraciones prediales o de transmisión de bienes inmuebles conducentes al pago de impuestos y por esa omisión, no pagarlos total o parcialmente dentro de los plazos establecidos, de 20 a 30 UMA.
- IV. Por no empadronarse, en la tesorería, dentro de los 30 días posteriores al inicio de actividades del establecimiento o negocio, de 10 a 20 UMA.
- V. Realizar actividades no contempladas en las licencias de funcionamiento de 10 a 20 UMA. En caso de reincidencia en la misma falta, se cobrará el doble de la UMA.
- VI. No concluir su trámite de Dictamen de Protección Civil Municipal, de 5 a 10 UMA.

VII. Faltas al Reglamento de Gobierno en materia de bebida alcohólicas, se cobrarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

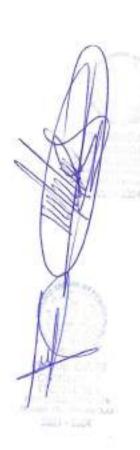
a) Expender bebidas alcohólicas sin contar con la licencia correspondiente, de 15 a 25 UMA.

b) No solicitar la licencia dentro de los plazos señalados, de 10 a 20

CLA THE TOTAL THE TANK

SETTO REGIOOR

CHINGS TEGEDOR MANUSING CAPPAINA 2021 - 2024





UMA.

- c) No refrendar las licencias de funcionamiento dentro de los plazos señalados, de 10 a 20 UMA.
- d) No presentar los avisos de cambio de actividad, de 10 a 15 UMA.
- e) En el caso de que el contribuyente sea reincidente, se aplicará la multa máxima o cierre temporal del establecimiento hasta subsanar la infracción a juicio de la autoridad.
- VIII.Refrendar con posterioridad al primer trimestre del ejercicio de que se trató cualquier tipo de licencia municipal de funcionamiento ante la tesorería, misma que deberá ser renovada dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal al que corresponda:
- a) Dentro de los tres primeros meses de rezago, de 3 a 6 UMA
- b) Del cuarto al sexto mes de rezago, de 7 a 10 UMA.
- c) Del séptimo al noveno mes de rezago, de 11 a 14 UMA

En caso de que la extemporaneidad sea mayor a un año, se impondrá una sanción equivalente de 15 a 20 UMA por cada ejercicio fiscal transcurrido.

Para efectos de quien no obtenga o refrende las licencias para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, serán sancionadas de acuerdo al artículo 320 fracción XVI del Código Financiero.

- Omitir el aviso correspondiente al cerrar temporal definitivamente un establecimiento, de 5 a 30 UMA.
- II. Resistir por cualquier medio las visitas de inspección, no proporcionar los datos, documentos e informes que puedan pedir las autoridades o impedir el acceso a los almacenes, depósitos de vehículos o cualquier otra dependencia y, en general, negar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal del

DOR UKAN AL, EAS

Wya.

ACIADICAL ACIADICAL SALES CO.

CHEMIC SPEIDOR

JOHN TO THE ANTHER

SE ANTONIO CANVALIA, ILAX

2021 - 2024



visitado, en relación con el objeto de visita o con el cumplimiento de los impuestos y derechos a su cargo, de 10 a 25 UMA.

- III. Fijar, colgar, distribuir propaganda y anuncios publicitarios, sin contar con el aviso correspondiente, cause daño a la imagen urbana, no se retire oportunamente, cause daños a inmuebles o monumentos catalogados como históricos, de 10 a 15 UMA.
- IV. Obstruir los lugares públicos sin la autorización correspondiente, de 10 a 25 UMA.
- V. Daños a la ecología del Municipio:
- a) Lo equivalente a faenas comunales, por tirar basura en lugares prohibidos, lugares públicos y barrancas, 10 a 30 UMA.
- b) Cuando se dé la tala de árboles, 25 a 50 UMA y la compra de 150 árboles mismos que serán sembrados en lugares que designe la autoridad municipal.
- c) De acuerdo al daño que se realice por el derrame de residuos químicos o tóxicos, 100 a 1,000 UMA. En los supuestos no contemplados en el presente artículo, se aplicarán en lo conducente, lo regulado por la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio.
- VI. Por el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley por concepto de servicios en materia de anuncios, se pagará por concepto de infracciones de acuerdo a la siguiente:
- a) Anuncios adosados:
 - Falta de solicitud de expedición de licencia, de 2.20 a 3.50 UN
 - 2. No refrendo de licencia, de 1.75 a 2.25 UMA

Manual Conventions and 2021 - 2026

AND STATE OF THE PROPERTY OF T

MUNICIPO DE AMINITAR DE ANCOMO CARVAJAL EXX 2021 - 2024

Control of the second s



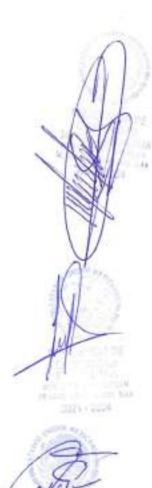
- b) Anuncios pintados y murales:
- Falta de solicitud de expedición de licencia, de 2.50 a 3.50 UMA.
- 2. No refrendo de licencia, de 2 a 2.50 UMA.
- c) Estructurales:
- Falta de solicitud de expedición de licencia, de 6.50 a 8 UMA.
- 2. No refrendo de licencia, de 3.50 a 5 UMA.
- d) Luminosos:
- Falta de solicitud de expedición de licencia, de 12.75 a 15 UMA.
- 2. No refrendo de licencia, de 6.50 a 10 UMA.
- IX. El incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley en materia de obras públicas y desarrollo urbano, de 16 a 20 UMA.
- X. Infracciones a las normas de vialidad y circulación vehicular, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Vialidad y Transporte para el Municipio.
- XI. Infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:
 - a) Causar escándalo con palabras altisonantes o de cualquier otra manera en la vía o lugares públicos, sea que el infractor se encuentre sobrio o en estado de ebriedad, de 10 a 20 UMA.
 - Perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad, patios de vecindad, condominios o vehículos de transporte colectivo, de 15

a 20 UMA

AUTONO PARAMENTAL

ENTYRGIDOR PARTAMENTAN MAJALTIA MOZE

QUINT DE SPETATIAN E ANODHO CARVAIN, TARE 2021 - 2024





- c) Realizar juegos de azar en lugares públicos o privados, de 30 a 40
 UMA.
- d) Respetar los horarios establecidos al comercio para sus actividades, aunque el local se encuentre cerrado, de 10 a 30 UMA.
- e) Faltas a la moral. Cuando los infractores carezcan de los recursos económicos para pagar la multa impuesta por la autoridad, estos podrán cubrirla realizando actividades sociales o faenas comunales acordadas con la autoridad municipal, de 20 a 30 UMA.
- XII. Sobre cupo del límite permitido de cajones en estacionamientos públicos y/o permitir estacionar vehículos en lugares no autorizados, de 20 a 50 UMA.
- XIII. No presentar manifestación catastral dentro de los plazos previstos en esta Ley, de 5 a 10 UMA.
- XIV. Resistirse por cualquier medio a las visitas en el domicilio fiscal o no proporcionar los datos, informes, documentos, registros, y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita, de 21 a 100 UMA.
- XV. Por no tener a la vista y dentro de la negociación la licencia municipal de funcionamiento vigente, o en su caso, solicitud de licencia o refrendo recibida, de 5 a 7 UMA.
- XVI. Por mantener abiertas al público negociaciones comerciales fuera de los horarios autorizados, de 15 a 20 UMA.

XVII. Pago por multas de penas convencionales para el servicio de agua potable y alcantarillado:

STREET, OF VALUE OF

QUINTO REGIDIOR

WANDING TO APPLATITUAN

2021 - 2024

X SIGUINDO PLACOS



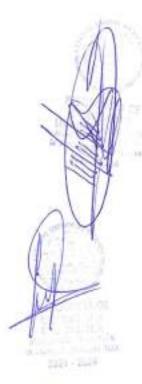
- a) Conexión a fuente de abastecimiento red de conducción, línea de distribución o toma de forma clandestina, 93.75 UMA.
- b) Conexión a red de alcantarillado sanitario u obras de saneamiento de forma clandestina, 93.75 UMA.
- c) Conexión a fuente de abastecimiento red de conducción, línea de distribución o toma cuando se encuentre en baja temporal o definitiva, 43.92 UMA.
- d) Desperdicio de agua potable, 20 UMA.
- XVIII. Las multas son por cada toma instalada o vivienda conectada y la factibilidad de acuerdo al número de viviendas instaladas y de acuerdo a la siguiente tarifa:
 - a) Multa por no contar con la factibilidad expedida por el Municipio para la instalación de infraestructura y conexión de fraccionamientos, 187.4 UMA.
 - b) Multa por manipulación sin la autorización de la infraestructura hidráulica de la Dirección de agua potable y alcantarillado, 75.5 UMA.
 - c) Cuando no informen a la comisión de una toma derivada comercial para hacer una toma mixta, 75.4 UMA.
 - d) Cuando sea afectada la infraestructura de agua potable y alcantarillado por obras particulares, 75.4 UMA más la reparación del daño.

XIX. Ingresar al panteón en estado de ebriedad o bajo el efecto de

CUARTO POPOR

HALL MAN

METALENDA METALINA DE ANGROS CALVAIRA (MAX 2021 - 2074





drogas enervantes, o cualquier otra sustancia análoga que por su naturaleza altere la conducta del individuo de 30 a 50 UMA.

XX. Realizar actos dentro del panteón que afecten el orden y respeto que merece el lugar de 3 a 6 UMA.

XXI. No mantener ni conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón de 3 a 10 UMA.

XXII. Llevar a cabo las exhumaciones en despago a lo establecido en los cuerpos legales aplicables en la materia de 10 a 20 UMA.

XXIII. Colocar epitafios contarios a la moral o las buenas costumbres de 5 a 10 UMA.

XXIV. No conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas, monumentos y todas aquellas áreas que conformen el panteón, 3 a 10 UMA.

XXV. No solicitar a la administración el permiso deconstrucción o modificación de las fosas, 3 a 10 UMA.

XXVI. No retirar de inmediato los escombros generados por la construcción de gavetas, criptas o monumentos, 3 a 8 UMA.

XXVII. Extraer objeto del panteón sin el permiso administrador de 5 a 10 UMA.

AXVIII. En materia de prevención y control sobre el bienestar animal serán emitidos por la Coordinación de Ecología Municipal, se cobrará y sancionará la multa de acuerdo a la Ley de Protección y Bienestar Animal y con el Reglamento Municipal de

SEGUNDO REGIDOR

THE GOOD TO THE STATE OF THE ST

REGIDON MARILLA 2014

SAVEN EEGIDOR

WESTER STREET, SE

WITH THE STREET, SE

WESTER STOOM

CONTROL STATION
MUNICIPAL DE ANTONIO CANADAL LIAR
2021 - 2024

del



Protección y Bienestar de Animales de compañía.

a. Leve: De 3 a 5 UMA.

b. Media: De 6 a 8 UMA.

c. Grave: DE 9 A 11 UMA.

d. Muy grave: De 12 a 15.

XXIX. El aseguramiento de los animales procederá en los siguientes casos:

- Cuando sea un animal patológicamente agresivo y reincidente en la agresión.
- La venta de perros y gatos en la vía pública, sin los permisos correspondientes.
- Cuando estén enfermos y abandonado en la vía pública.

XXX. Se sancionará con arresto hasta por 36 horas:

- A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de las autoridades
- A la persona que se niegue a cumplir las disposiciones del Reglamento por rebeldía evidente, demostrada o declarada y contrarie los principios del bienestar animal.

Asimismo, las infracciones o faltas por no sujetarse a lo antes mencionado, se sancionará, de 100 a 350 UMA. En caso de reincidir se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 85. En el artículo anterior se citan algunas infracciones en forma enunciativa más no limitativa, por lo que aquellas no comprendidas, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito del Estado de Tlaxcala y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 86. Las infracciones que cometan las autoridades judiciales, el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, los notarios y en general los funcionarios y empleados del Municipio encargados de los servicios públicos, en contravención a los ordenamientos fiscales municipales, se harán del conocimiento de las autoridades correspondientes, para que sean sancionadas de acuerdo con las leyes aplicables.

Artículo 87. Las tarifas de las multas por infracciones contempladas en el artículo 84 de esta Ley se cobrarán de acuerdo a lo que establecen los reglamentos municipales y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Apetatidan de Antonio Carvajal.

CAPÍTULO IV

INDEMNIZACIONES









SEGUNDO REGIDOR



Artículo 88. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades é instalaciones del Municipio se cuantificarán conforme al dictamen respectivo y cobrarán con base en lo que determinen las leyes de la materia, por concepto de indemnizaciones.

Artículo 89. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a las disposiciones siguientes:

- a) Las diligencias de notificación, sobre el importe del crédito fiscal, 2 por ciento.
- b) Las diligencias de requerimiento, sobre el importe del crédito fiscal, 2 por ciento.
- c) Las diligencias de embargo, sobre el importe del crédito fiscal, 2 por ciento,
- d) Los gastos de ejecución señalados en las fracciones anteriores no podrán ser menores al equivalente a 6 UMA por cada diligencia.

Cuando las diligencias a que se refiere este artículo se efectúen en forma simultánea se pagarán únicamente los gastos de ejecución correspondientes a unade ellas.

Los demás gastos supletorios que sean erogados por parte del Municipio, hasta la conclusión del procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos a cargo del deudor del crédito; reintegrándose en su totalidad a la tesorería.

CAPÍTULO V HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y SUBSIDIOS

Artículo 90. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la Hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia, mismos que se deberán contabilizar en el patrimonio municipal.

ARTICULO 91. El Ayuntamiento durante el presente ejercicio fiscal duando este plenamente justificado, podrá ejercer en cualquier tiempo las facultades que le confiere el primer párrafo del artículo 201 del Código Financiero.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS
INGRESOS

2021 - 2024

SEXPON GIDON

MENCANO DE APITATITAN DE ANIONIO CARVADA, NAS 2021 - 2024

2021

AMERICAN STATE OF THE STATE OF



CAPITULO UNICO

Artículo 92. Son los ingresos propios de las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativos y Judicial y los órganos autónomos federales y estatales, aquellos que obtengan por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación.

TÍTULO NOVENO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL YFONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS

Artículo 93. Las participaciones que el Municipio tiene derecho a recibir de acuerdo a los términos establecidos en el Capítulo V del Título Décimo Quinto del Código Financiero, en todo lo concerniente a la Coordinación Hacendaria entre el propio municipio, el Estado y la Federación;

Las participaciones se transferirán al Municipio previa autorización del Congreso con base en las formulas y criterios que se establezcan en el propio Código Financiero y que aplique la Comisión Estatal Hacendaria.

Los recursos fiscales transferidos formaran parte del ingreso para cubrir el gasto municipal y su ejercicio deberá ser incorporado en la rendición de la cuenta pública ante el Congreso del Estado.

CAPÍTULO II APORTACIONES Y CONVENIOS FEDERALES

Artículo 94. Las Aportaciones Federales que el Municipio tiene derecho a recibir, serán percibidas y ejercidas de conformidad con lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo VI del Título Décimo Quinto del Codigo Financiero, serán:

I. Aportaciones Federales:

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.

Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

DE ANTON DE LA TIANTE DE ANTONO DE ENAJAL TIAN. 2021 - 2024 MAN TESTON

THE PARTY OF THE P

MUNICIPAL DE APPLATEUR EL ANTONIO CANVALAS, TIAN 2021 - 2024



PRESIDENT AUTO A

II. Convenios Federales:

- a) Por la firma de convenios entre la federación y el Municipio, en los programas que pueda participar, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- b) Por la firma de convenios entre la federación, Estado y Municipio, de aquellos programas en los que el Municipio pueda participar, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

c)

TÍTULO DÉCIMO

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 95. En este apartado se incluirán en su caso, recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 96. Son ingresos derivados de financiamiento interno, que obtenga el Municipio durante el ejercicio fiscal, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y que se decrete por el Congreso del Estado y se sujetarán a las disposiciones que establezca la Ley de la materia y demás normatividad que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

Asimismo, se autoriza al Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Ayuntamiento, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones y tránsites que resulten necesarios para la formalización de lo autorizado en cualquier Decreto que emane del Congreso del Estado, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico, así como la modificación de los mismos y/o de cualquier instrucción o mandato otorgado con anterioridad:

GUNDONE GOOR

7-

My a

APPLATION 2024

MEMORYO SE AMERICAN DE AMERICA CARRANTAN 2021 - 2024



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el treinta uno de diciembre del mismo año, previa Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente Ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se faculta a dicho ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión, servicios municipales y/o cualquier gasto prioritario que en su momento determine el cumplimiento de obligaciones jurídicas, contractuales laborales, o de indole necesaria para el correcto funcionamiento, en beneficio de sus ciudadanos, previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al mandato constitucional, se elimina cualquier referencia al salario mínimo general vigente que pueda contener la presente Ley de Ingresos y en su lugar se establece como unidad de cuenta, indice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en esta Ley, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), o en su caso, cantidades exactas. Se entenderá entonces como unidad de cobro la Unidad de Medida y Actualización (UMA) con valor diario, para los efectos de la presente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO CUARTO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, como a su bando, reglamentos y disposiciones de observancia general para regular los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2024, las Leyes Tributarias y Hacendarias para el Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

SEGUND HAD OR

FOR HIS DE APTIANTIAN
THE ANTIQUE CANVALAT. TIAN
2021 - 2024

WHITE TO HE APPLANTA
HE AMIDING CANVAINAL TO
2021 - 20224

GIDON DIFFANAL TIL

QUITAO MEGISOR
MIJADINO SE APETATILAN
SE ANNONIO CANVAINA, ILAX
2021 - 2024



MUNICIPO DE APERATICAS DE ANTONIO CASVAJAL ILAS

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL 2021- 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANGELO GUTTERREZ HERNANDEZ

SINDICO MUNICIPAL

LIC. MA. GLORIA RAMIREZ RAMOS

ERMER REGIDOR

LIC. ERICK ALEJANDRO GUTIERREZ

MORALES

1ER REGIDOR

ING. CARLOS GUTIERREZ FLORES

E ANTONIO CANVADA YAS

THE CENTER OF THE

C. ELOINA CABRERA CONTRERAS 5TA REGIDORA

QUINTO REGIDOR

DEMOND OF APPLACE AND THAT THAT THAT THAT THE PROPERTY OF THE

LIC. MARGARITA LOPEZ ARMAS
PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE
BEEEN ATZIZIMITITLAN

BIOLOGA VAURA HERNANDEZ

RUGERIO

PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE TLATEMPAN

2021 2024

C. TRINIDAD RAMIREZ MENDEZ

200 REGIDOR

C. KATHERINE IDALID SANTOS RAMIREZ

4TA REGIDORA

C.MARGARITA HERNANDEZ

CABRERA

6TA REGIDORA

2021 - 2024

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE

TECOLOTLA

LIC. MATIAS TIZAPANTZI LEZAMA PRESIDENTE DE SAN MATIAS TEPETOMATITAL



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DEANTONIO CARVAJAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Anexo 1 (Artículo 19 de esta Ley)

- Requisitos para inscripción al predial (predios ocultos).

 (ADICIONADO, P.O. 16 DE MARZO DE 2021) ARTÍCULO 31 BIS.

 LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - 1. El contribuyente deberá presentar los siguientes requisitos:
- a) Solicitud de inscripción dirigida a la o el tesorero municipal.
- b) Constancia de posesión expedida por el Juez Municipal en funciones, especificando ser predio urbano o rustico, a dicha constancia deberá anexarse el croquis y la ubicación del predio.
- c) Certificado de no inscripción expedido por la dirección de notarías y registros públicos de la propiedad de ejercicio que se trate.
- Requisitar y firmar la carta compromiso o responsiva (solicitarla en el área de ingresos municipales)
- e) INE del solicitante
 - Requisitos para inscripción al predial (anexo 1 de la ley de ingresos)
 - El contribuyente deberá presentar los siguientes requisitos:
 - a) Escritura pública o en su caso resolución judicial (resolución y oficios originales, escritura copia)
 - b) Copia del INE del propietario
 - c) Certificado de no inscripción o de inscripción en original 2024, expedido por la Dirección de notarías y registros públicos de la propiedad
 - d) Croquis y ubicación del predio.
 - e) Solicitud de inscripción dirigida al o el Tesorero Municipal.
 - Tiempo para la inscripción 5 días hábiles después de su recepción completa de documentación.
 - Requisitos para la contestación de traslados de dominio.
 - a) Aviso 4 hojas en original.
 - Solicitud informe de propiedad territorial 4 hojas en original.
 - c) Copia de recibo predial a diciembre 2024 del cedente o vendedor.

Co 5

2021 - 2024

Supplied Supplied

SEAL SCIDOR

QUINTE AEGIDOR



- d) Copia de manifestación catastral vigente del cedente o vendedor.
- e) Copia de avalúo catastral
- f) Copia de permiso de división en caso de fracción.
- g) Rectificación de medidas y colindancias en caso de afectación de predio por desprendimientos.
- h) En caso de segregación de predio y la denuncia de erección de construcción:
- i) Además de los puntos anteriores:
- j) Licencia de construcción
- k) Permiso de alineamiento
- I) Numero oficial
- m) Constancia de servicios municipales
- n) Constancia de terminación de obra.
- o) Permiso de uso de suelo.
- p) Tiempo de contestación 5 días hábiles después de la recepción completa de la documentación.

ANEXO 2 (Artículo 41 de esta Ley)

- Apertura Persona Física:
- a) Solicitud de apertura dirigida al Presidente Municipal
- ы) Copia de identificación oficial vigente del propietario del negocio
- c) Copia de Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- d) Copia del recibo de pago de agua potable comercial del año en curso.
- e) Copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso.
- f) Copia del dictamen del Protección Civil Municipal del año en curso.
- g) Copia del Contrato de Arrendamiento firmado (en su caso) y/o escritura.
- h) Copia de recibo de pago de anuncio luminoso (en caso de tener).
- Tener instalado en el establecimiento trampa para grasas (si aplica a su actividad).
- Croquis de Localización.
- k) Visto bueno Ecológico (si aplica)

II. Refrendo para Personas Físicas:

- a) Copia de identificación oficial vigente del propietario.
- b) Copia del recibo de pago de agua potable comercial del año en curso.
- c) Copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso.

SEGUNDO NGIDOR

SEXT VISION

MENOTIFIC DE TRE ANTILAN DE ANTONIO CATVA JAL TUAN 2021 - 2024





- d) Tener instalado en el establecimiento trampa para grasas (si aplica a su actividad).
- e) Copia de recibo de pago de anuncio luminoso (en caso de tener).
- f) Copia de recibo de pago por concepto de apertura de negocio ó copia de recibo de pago de refrendo del año inmediato anterior.
- g) Copia de Constancia de Situación Fiscal actual.
- h) Visto bueno Ecológico (si aplica)

III. Apertura Persona Moral

- a) Solicitud de apertura dirigida al Presidente Municipal
- b) Copia de identificación oficial vigente del representante legal
- c) Copia de acta constitutiva y/o poder notarial
- d) Copia de Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- e) Copia del recibo de pago de agua potable comercial del año en curso.
- f) Copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso.
- g) Copia del dictamen del Protección Civil Municipal del año en curso.
- h) Copia del Contrato de Arrendamiento firmado (en su caso) y/o escritura.
- Copia de recibo de pago de anuncio luminoso (en caso de tener).
- j) Tener instalado en el establecimiento trampa para grasas (si aplica a su actividad).
- k) Croquis de Localización.
- Visto bueno Ecológico (si aplica)

IV. Refrendo Persona Moral:

- a) Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal.
- b) Copia del recibo de pago de agua potable comercial del año en curso.
- c) Copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso.
- d) Copia del dictamen del Protección Civil Municipal del año en curso.
- e) Copia del Contrato de Arrendamiento firmado (en su caso) y/o escritura.
- f) Copia del recibo de pago de anuncio luminoso (en caso de tener).
- g) Tener instalado en el establecimiento trampa para grasas (dependiendo su actividad comercial).
- h) Copia de recibo de pago por concepto de apertura de negocio ó copia de recibo de pago de refrendo del año inmediato anterior.
- Copia de Constancia de Situación Fiscal actual.
- J) Visto bueno Ecológico (si aplica)

V. Cambio de propietario persona fisica

- a) Copia de identificación oficial vigente del nuevo propietàrio.
- b) Cesión de derechos con dos testigos.

c) Dictamen de protección Civil Municipal del año en curso a

nombre del nuevo propietario.

SECHNOOUTE ON THE SECOND OF TH

CUM 4

ATT REGIDOR

OUDS SHORE SHORE THE SHORE CHIVALINA HAX 2021 - 2024





VI. Cambio de domicilio persona fisica

- a) Copia del dictamen de protección civil Municipal del año en curso.
- b) Acuse de cambio de domicilio por parte del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Copia de contrato de arrendamiento firmado (en su caso) y/ o escritura.

VII. Cambio de propietario persona moral

- a) Copia de identificación oficial vigente del representante legal.
- b) Cesión de derechos con dos testigos.
- c) Dictamen de protección Civil Municipal del año en curso a nombre del nuevo propietario.

VIII. Cambio de domicilio persona moral

- a) Copia del dictamen de protección civil Municipal del año en curso.
- b) Acuse de cambio de domicilio por parte del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Copia de contrato de arrendamiento firmado (en su caso) y/ o escritura.

ANEXO TRES (ARTICULO 60) ALUMBRADO PÚBLICO

Recurso de revisión

Las inconformidades en contra del cobro del derecho de alumbrado público deberán impugnarse mediante el recurso de revisión, mismo que será procedente en los siguientes casos:

- Cuando la cantidad de metros luz asignados al contribuyente difieran de su beneficio real.
- II. El plazo para interponer el recurso será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que ocurrió el acto por el cual solicita la aclaración y deberán tener por lo menos los siguientes requisitos.
- a) Oficio dirigido al Presidente Municipal.
- b) Nombre completo del promovente, la denominación o razón social, domicilio para oir y recibir notificaciones, así como número telefónico.
- c) Los hechos que den motivo al recurso, bajo protesta de decir verdad.
- d) Los agravios que le cause y los propósitos de su promoción.

SEGUNDO REGIDOR

SEMORO OLYSTATIVA

OL MITORO CHOTAL

and the same of th

1 A

EXTO VIDOR

MANORO DE APERITARIO DE ANTONO CASTALA, VAXA 2021 - 2024

Lin



e) Se deberán incluir las pruebas documentales públicas o privadas que acrediten la cantidad exacta de metros luz cuya aplicación solicitan, con excepción de cuando se trate de una solicitud de descuento, en cuyo caso deberá acreditar los requisitos de los incisos del a) al f) únicamente.

f) Además, se deberá anexar los documentales que den evidencia y probanza visual de frente iluminado y sus dimensiones.

g) Fecha, nombre y firma autógrafa.

En cuyo caso de que no sepa escribir se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala.

Tratándose de predios rústicos o aquellos que se encuentren en el proceso de construcción, deberán presentar la licencia de construcción correspondiente, clave catastral y original o copia certificada de escritura pública que acredite la legítima propiedad o posesión. En caso de ser arrendatario del inmueble, bastará el contrato de arrendamiento correspondiente.

Se deberá adjuntar al recurso de revisión:

I. Una copia de los documentos que acrediten la propiedad o posesión del inmueble.

II. El documento que acredite su personalidad cuando actúen en nombre de ambiento que acredite su personalidad cuando actúen en nombre de ambiento que acredite su personalidad cuando actúen en nombre de ambiento que acredite su personalidad cuando actúen en nombre de ambiento que acredite su personalidad cuando actúen en nombre de ambiento que acredite su personalidad cuando actúen en nombre de acredite su personalidad cuando actúen en nombre de ambiento actúen en nombre de actúen otro o de personas morales.

III. No serán admisibles ni la tercería ni la gestión de negocios.

IV. La documentación original de pago del DAP y dos copias simples.

En la interposición del recurso procederá la suspensión, siempre y cuando:

La solicite expresamente el promovente.

Sea procedente el recurso.

III. Se presente la garantía por el o los periodos recurridos que le sean determinados por la autoridad administrativa.

 La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Se tendrá por no interpuesto el recurso cuando:

Se presente fuera de plazo.

 No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del promovente y sus originales para cotejo.

III. El recurso no ostente la firma o huella del promovente

SEGUNDO REGIDOR Se desechará por improcedente el recurso



- Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado.
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente.
- III. Contra actos consentidos expresamente.
- IV. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Son consentidos expresamente los actos que, durante los primeros veinte días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a su ejecución, no fueron impugnados por cualquier medio de defensa.

Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente.
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento.
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas improcedencia a que se refiere el párrafo anterior.
- IV. Por falta de objeto o materia del acto respectivo.
- V. No se probare la existencia del acto respectivo.

La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

Retirar total o parcialmente el subsidio durante la tramitación del recurso o conposterioridad a su resolución y podrá restituirlo a petición de parte, así como aumentarlo o disminuirlo discrecionalmente.

La autoridad administrativa, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se presentó el recurso de revisión, deberá resolver de forma escrita y por notificación en estrados del Ayuntamiento al recurrente, previa valoración de las pruebas presentadas por el recurrente, si ha probado o no su dicho y, en su caso, podrá:

- Desecharlo por improcedente o sobreseerlo.
- II. Confirmar el acto administrativo.
- III. Modificar el acto recurrido o dictar uno nuevo que le sustituya.
- IV. Dejar sin efecto el acto recurrido.
- V. Revocar el cobro del derecho de alumbrado público.

La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de

SEGUNDO REGIDOR

OLIMINATORIA THE

DI MITTE TODA

Cabon South Cabon South Cast OLEMBARO CANADAL BAS 2021 - 2024

A MICHAEL STATE OF THE STATE OF

QUINTO LEGIDOR MUNICIPO DE APPLITITÁN DE ANTONIO CARVATAL RAX 2021 - 2024



invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

En caso de no ser notificada la resolución del recurso por estrados, el recurrente podrá solicitarla ante la autoridad administrativa recurrida, quien deberá hacerlo entonces, dentro de los tres días hábiles siguientes a la segunda solicitud.

De la Ejecución.

El recurso de revisión se tramitará y resolverá en los términos previstos en esta Ley y, en su defecto, se aplicarán, de manera supletoria, las disposiciones



									•				4			1 20	1 1	1 (100)
SEGUND ITGOOR MINOCHODE AFERINGA FLATIONO CANY, JL. 11, JL. 12, JL.	1	iii iii	40	N	1 1	-					++	Н	2 2 1	*	60 60 60 	N		2
TEACY TOTAL MINISTER OF THE WILLIAM MINISTER OF THE WI	PRACEDAMENTOS	Cyrchrol (Geovernic Newsoning III) (Geovernic Newsoning III) (Geovernic Newsoning III)	STREETWA 30 OLASWISATIV	PEDITORIA PERMANO, DIRANS PEDITORIA PERMANO, DIRANS PEDITORIA PERMANDIRA PERMANDIRA PENDENTIRA P	NEW STREET, SALES STREET, SALE	ETPRESIVE SANCOURSEMEN	ANALOGO DE PREDICE CARANCO	SOCIATE A TORSING SIG COTTANY SOCIATE TO POPULITIE BOSTOSSES	ptetcequ	The second secon	ACTUAL CINCOLONIA PRODUCE OF THE CONTRACT OF T	RECCARDOS	TRANSPORT OF REPART	TRANSMISON OF BRIDES	DOLATON OANTERN TWESTAGE SASSET	CACHERON 11 MICH ICACHARA	MANAGEMENT	PRIMER REGIZOR AUMENTO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX. PRIMER MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL PRONÚSTICO DE INCRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 INGRESOS CALENDARIZADO A NIVEL CONCEPTO PRONUSTICO PRONUSTICO PRONUSTICO PRONUSTICO PROPEROIS ZON MODIFICACIÓ PRONUSTICO PROPEROIS ZON PROP
E 5 1400	повм	206,175.91	2,054.00	480,774.68	590,598,00	141,426,40	00 901 960 1 0r 960 row 2	18,340,791,38	10,340,781.99	1	271,903.61 940.90	272,343,61		0.00	2,797,441.05 2,773,689.00 31,732.00	3,065,765.36	3,069,786.26	PRIMER RECIDOR ADDRESS ESTAL AL BESOS PARA EL EJERO PRICHOSTICO PR
CLIA MA GARANAA UA 2024	An quite	975.00	188.00	T-OLD	68,966.00	29,551,00	104505400	2,719,695.E	3,560,917.74		840.00	848,00		9,00	1,538,461.76	1,529,501,76	1,525,501.75	ADON Banasa MIO CARVAJI AL AL EJERICICIO FI
MEGIDON REARINA CANNALI USS - 3024	00'00'0		442.00	13,783,08	82.600.00	2,966,00	00.000 PM	1,150,077.95	1,184,077,95	100	57 Ster 76	54,490,70		0.00	291,642.40 291,642.40	362,000,10	352,605.50	SCAL 2004 IV
		11.182.00	156.00	9,171,00	111340.00	18.007.00	30.648.00	Parentee'r	1272,111.52		90.380.00	68,356,00	1	0.00	00.000, 171.0 00.000, 171.0	440,962.00	440,992.00	GRESOS
2021 3024	9	(9)		ē		101,000,000	00.882,161	200.2002.000	\$14,544.00	ŀ	96,070,00	18,070,00	,	6.00	90,055.00	119,681,00	119,681.00	ì
	WALL.	42,481,81	458.00	ž.	90.110.00	OU SOUTH	188,164.00	405,676,034	48,574,76	-	30,404,00	25,924.00		1.00	88,872,00	122,786.00	122,796,00	<i>B</i> .
CHANGE CHANGE OF THE PARTY OF T		The state of the s		0.88	,	00.300.20	10 THE RE	BENEFEE	363,294.69		10,090,00	10,180,17		80.8	85,745.00 85,745.00	10 15 18	86,425.00	š
Table and Aller	427	1,134.00		1,552.04	31.311.00	20,540,00	94,787,00	15.181.28	HTBKWS		5.620.00	90.851.0	1	100	4174178	25.191.58	88,262.80	# Museum Man
	The state of the s	30.	120.00	83828	MANAGER	90.00	40.950,00	348,617.99	241,017.60		4,620,00	4,635.00	-	8	60 tes 26	00.181.50	65,251.00	4
	27,500.00	7,454.00	200.00	77,403,00	39,472.09	00 Mar 10	81,521,08	335,673.40	135,173,40		35,154.00	35,134.00	-	80.8	11,482.00	C Marco	43,586,00	M 10025 CONTROL OF THE PARTY OF
	1,715.00	86,880.00	550.00	81,597.89	67,090.00	1000000	100,882,69	483,570.66	403,570.88		25,2 16,00	26,316,00	-		194,363,00	170,000	171,571,00	The state of the s
	27.600.00	7,404.00	200.00	77,403,00	40,000,00		53,197.40	357,944,13	257,844.13		21,548.00	21,548.00	****		15,482.00	40 000 00	37,038.00	MACHINE THE PROPERTY OF THE PR
de	1,715.00	86,800,00	150.00	81,697,00	40,124,00 00,125,134		49,352,40	342,652.08	142,852.00		0.00	12.111.25	8.00		15,481.00		17,541.51	DOWN TO THE PARTY OF THE PARTY

ř DE WHIDWIC CARVATAL YOU 100 ú . No. 2021 - 2024 2600 CALCANTA NY A TREMES DER HOLDEN TO HAND ENERGED OF CENTRAL COMMITMENT DE MINISTOR BOOK LAYN TURNED DAMES A CORP. ARMY DISEASON. WANT BOCCINAIN **CURTINAMOUNA** ACEMALO DEFINICIO DE MESORO DAN SON SESSO DE EMPROCHOLOGICANIAMENT ENPERCION DE CONTRACIAL PORTSHOOM OF PRECION CANCERS OF DERTROCKIONES OF CAUSE CONSUMERTOR OF CONTRACTOR ASSESSMENT OF STREET, STREET DE DROVES HAVEBURG THESE DESTROY SO NO CHEST A CONTRACTOR DO NOT DE SUPERIOR A A CONTRACTOR DE SUPERIOR A A CONTRACTOR DE SUPERIOR A A CONTRACTOR DE SUPERIOR DE SUNDITAR DE SUPERIOR DE SUPERIOR DE SUPERIOR DE SUPERIOR DE SUPERIO DICTAMEN DE UDO DE BUSICO ACCIDING LANG DALCAS. MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CÁRVADA, TLAX. PRIMER MODEFICACIÓN PRESUPUESTAL AL PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 INGRESOS CALENDARIZADO A NIVEL CONCEPTO MONTH TOO 35 355 30 389,457,65 56,740.40 20,530,90 89.860.63 86,273.00 59,294.00 12,148.00 7,729.00 10000 1,700,00 DIME 877.00 360.00 DE ANTONIO CANVAJAL, HAS PRIMER REGIDOR EVAL. 46,054.08 10,000,00 1,100,00 80.375,82 3,822.00 2,338.00 1,197.00 51700 269.00 2024 240.00 to 88,500.68 74,768.59 7,442.00 3,250.00 2,669.00 60,003 2 March SERVICE 12,750,00 12,346,00 75,485,30 9000179 HE THICKING CHILATER BY 929.90 200 202 245 2024 È 0.00 500 alan. 25,590,63 17,786.00 00.8393 7,309,00 92200 90.00 E28.00 800.00 0.90 DE MINIONIO CARVAJAL TIAX QUINTO REGIDOR 2021 - 2024 Ì 800 Ē 24,497.00 ŧ 19.425.00 15,425.00 2,000.00 4,200,00 182,00 Agento 12,814.00 14,586,40 22,561,50 2,174,00 204.00 2021 - 2024 18,591.40 27,360,06 23,263.00 19,561,60 1,800.00 1,048,00 2,238,00 99.10 10,000,00 5,360.60 18,600,80 7,136.00 1,180,00 2,200,00 3,286,00 174.00 200.00 156.00 993 84,553,73 4,562.00 25 282 CE 30 MET E1 00.0083 2,338.00 100 000 179.00 Dicteriary 26711.16 41,681,68 1,892.00 2016/05 SU SWCE 7,135.00 2,200.00 537.00 1,192.00 150.00

MANCHO CHEVITAL SAL 2 2021 - 2024 ŝ THE CLA COME 4 g 11 AMERICA DALL DE TOLISMENTAL ESPACIOS EN OL MERCADO SONOR DEMICHOS ASSESSMENT SPREAMER TIBETON MIDERO DOCTTON/UNITED A 20W/24D SPROKERODISEA EINDRENGE STREET, WHEN BODGEN MARK SERVICIOS DUE PASSITINI, CR SCHASSIC OF WITH SOUTH SERVICIOS DE ALLINGRADO WITH DOWNSON EXPEDIO REFREN. LIC PR. COL DALFORD MINISTER SAFETY LICENCIAS DE FUNCIONAMISMO PART OF THE STATE REMAND OF BANKEON videlinde a not sean bahwi RESOURCE A VILLANCIACIONERS MUNICIPIO DE APETATITAN DE MITONIOCARVAJAL, TLAX.
PRIMER MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL
PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 INGRESOS
CALENDARIZADO A NIVEL CONCEPTO **МОКОМИРОВАЕ** MODE SCHOOL WORK SCHOOL STORY OF ANTONO CARVAJAL TIAL 1,028,304.00 2,861,135.18 1,151,983.57 WULLPREATOR ON CHARIN SELENT SPEE 1,000,000,00 222,760,00 426,703.80 100,150,50 296,351,18 119,216,00 ,387,967,57 208,748.78 110/24/201 4CT1F'857 75,766.62 102,738.00 PRIMER REGIDOR 80,000,00 - 60 140 TS 35,507,74 0.000.00 1,416,129.18 1,822,178,48 Crani 00/12/211 2172,635,30 284,638.30 18,160.00 75,140,00 92,438,87 12,000,00 12,161.05 10,436,67 **Passa** 311,080,60 45,932.62 278,112.06 146,612,62 37,140,50 43,292.90 00 029 ES AN TALK OF 30,702.45 12,702.45 1,600,00 2,000,00 2,800.00 1,006,304.00 200 100 100 100 463,678,50 Harris 152,155,00 91,991.47 470,167.76 477,767,76 625,357,08 14,000,00 19,101,61 1,523,50 1,000.00 311.00 637 6,37 È 13,006.00 00/210/00 SOUTH THE 00,000 0.99 142 122 8 104,034,90 108,324.90 ğ 12,678.00 1,300.00 75.192.09 15,478.00 1,000.00 1,800,88 1,202.00 7,383.00 DE ANDONO CHRVALAL TUAX (MERCIFIC DE APENDIA) 2021 - 2024 214,236.00 53,002.00 270,482.00 ini 2,298,50 50 222,750,00 28.200.000 301 ECS.1DC k PO 556 Yrs. 12,998.00 HELPSTOP 27,583.00 17,183.00 24,497.00 DELINED! 22,21.2 9,390,00 38.186 0.00 Ė **Great** DE WALDWOOD CYDAYWY IN 142,539,00 007997881 90 tre DC 00 205 DE 27,008.00 24,728,00 12,914,00 45.174.35 68,577.00 75,462.00 2 552 20 1,629,00 2,300,00 504 2021 - 2024 TAI. Septembre 41-3014 8E-000'18 63,640,00 55,054.00 29,349,00 12,573.00 36,254.00 12,466,00 18,452.00 24,158,00 00,888,8 2727.38 8,952.00 Delate 125,080.00 SETSOLIA 27,313.68 BOYERLE 56,214.00 14,000.00 45,180.00 25,584,00 1,451.00 DO DOOLE 45,722.00 5,366.00 40350e 500 2021 - 2024 722,585,50 BO SM NE 22,151.00 28,456.00 68,634.00 19,315.71 80,461.00 18,425.00 20,000,7 7,304.78 99,000,00 4,580,00 7,521.00 Walt OCCUPATION OF DESTREE 21,524,00 16,526.48 09.282.00 12,142,00 15.421.00 38,451.00 90791470 3,067.18 3,800.00 0,000,00 1,890.00





MONTH OF THE STORY OF AUSTRAL THAT 2021 - 3024

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE MAYBANO/GARMAJAN, TLAX. PRIMER MODIFICACIÓN PRESURUESTADA. 2014 PROMOSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 INGRESOS CALENDARIZADO A NIVEL CONCEPTO. WHICHARD OF TAKINDAN

			Ī		T	=	-		ľ						Ħ	
0		ø					0	u	u	w	u		en.	u	ú	*
-	-	-	-	-	-	*			9	-	-	-	-	*	-	
100	œ	*	**	-	-			10	*		•	*	*	4		ŝ
-		+		-						L	ŀ		+		-	8
RENTAMEN	ADMINISTO DE	Sec. Time	BRULTAG	RECARGOS	SOCHADAM	Nachwell Code, 10 Statement pages	APROVICE MARKETON	864,145	MILTAR	WCCHORGS.	OTROS PRODUCTOR	07806 PRODUCTOR	CATOLOG A BOHOR MUTABLES CRANCHARON	CHEDITOR Y GOVOR,	MARCADOS	ревсерески
	0.00	34,277,74	14,177.24		103	34,277.34	M.777.74	00 SUB 122	227,875.00	227,828,00	18,400.90	CKERFEL	45.77	43.77	13,091,00	INCHESOS 2524 INCHESOS 2524
-	0.00	17,743.20	57,743.20	0.000	2.01	17,742.20	17,742.88	10,000,00	10.386.00	10,396,00		80.8		1.00	1,200.00	Heen
	444	7.18454	1,184.54		9.00	538434	7,784,84	40,462.00	40,480,00	40,483.08	+	100.0		8.08	2,800.00	Febres
			93.0		0.00	1.00	40.0		0.00	90.9		1.00	70.0	1.37		Margo
****		100	0.00	*	11	1.00	1.00		0.00	00.9	+	4.00	100	1.02		Abri
0.00	200	5.360.00	90.086,8		0.00	9,390,00	131.61	77.590.00	77,582.00	90.101,77		8.00	0.00	1.00	1,500,000	Maye
0.00	666		0.80	100	0.90	0.00	0.89		0.00	0.10		0.06		0.00		in
0.00	200	1	0.00	2000	0.00	0.00	0.00	294.00	29.146	194.60		92.0	4.8	4.96	+	Ade
0.00		20-20	0.00	- Contract	0.00	0.00	0.00	43,572.00	45,872.00	45,372.00			226	TT8		Agosto
0.00		200	0.00	10000	0.00	0,99	0.00	13,500,00	40,500.00	11,500.00	1.254.00	1,254,00	1.3	111	1.470.00	Septambre
0.00	200		0.00	2000	0.00	0.00	0.00	15, 400, 50	15,400.00	62,401,50	10.452.00	10,452.00	2.80	2.00	1,459.00	oalda.
0.99		2002	0.00	100	0.00	0.00	0.00	12,111,00	42,111.00	22,171,50	6 623 06	991515	62.79	12.73	1 597 00	Noteeter
10.0				2000		0.00	1.00	12.456.00	12.452.00	12.458.00	1,071 90	DELEGE	18.28	###	1,583,00	Dicientine

NAME OF THE PARTY							=
MACHO III	1407			*	*	in.	
ON THE STATE OF TH	Re is	-	-	-	*	-	-
SECONDO ARTODOR MUNICIPO DE ARTODOR MUNICIPO D	1		*	144	to	-	ŀ
	TORSO A EMPTORME	REPUBLIC SAPRICAL ACRES	ADDRESSANCE NO DE CORRES	PERSON DE PRECAUDACIÓN Y	Mediwin tundens at opes	PONDO SANSAL DE PARTICIPACIONES	18000NDTREE
1/4	301,0		1,01,6758		RESERVE NO.	19.492.129.13	30.860
CUAR!	901,040,30	Perest ben	517.68	100,790,07	Nr 6m	128.13	30,866,555,79
The second		1000	115,600.71	149,285.17	405,14541	1.854.065.50	2,784,880.70
100	18,006,30	36,745,86	120,790.58	49,079,08	847.010.28	2,004,000,23	3,007,274.81
	40,004,00	12,967.59	90,846.65	49,997.29	574,885.98	SZN4/JBF1	2,577,890.00
GIDOR THANKAN	35,886,71	12,451.46	14,282.76	29167	465,084,38	1.145.254.46	2,778,301.48
OUNTO OUNTO	56,384.26	17,155,00	40100108	50,894.88	386,118,77	3,807,700 ab	3,545,190,18
QUINTO REGIDON AMENDO DE APRIMITAN DE ENTONO CANADA. DAT 2021 - 2024	40,007,00	14,782,99	100,479,43	50,504,90	831,527.33	1,570,017,25	2,734,367,57
	48,843.51	18.200.36	120,908,89	162,787.00	00.090,000	1,719,698,01	2,814,000.19
St. Andrews	47,866,00	17,651,00	114,587.00	55,784.00	474,367,00	1.246,597,09	2,170,137.00
	De la company	1,00,11	20.887.05	10,124.50	86,000,00	1,512,397.00	12,000,000.51
V D	30.566.51	34.215.00	11.286.02	12,484.76	474,587.00	1,283,019,00	3,045,771,36
	25,211.20	9,862.00	25.266.62	11,236,98	420,780,777	1,366,906.00	1,061,497.87
(M)	30,598.61	7,545.00	55,396.62	10,254.78	489,521,90	1,164,903.00	1,280,647.11





MAR TO GLA COM

DESCRIPCIÓN

MONORNOO MORENOON MONORNOON

Driett

Patrers

Maria

è

MAN

Ì

H

Agusta

augustable

005,016

Disense

MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO, CARVAJAL, TLAX.
PRIMER MODIFICACIÓN PREBUPUESTAL AL
PROMÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 INGRESOS
CALENDARIZADO A NIVEL CONCEPTO PRIMER REGISCH

DE AUTONO CONTOUR MAR 2021 - 2024

8 1 A Proposition coest LA 2,903,755.68 1,905,127.60	\$990.9854 \$320.9429 4.985.8855 4.385.48519 4.586.2844 5190.98578 5111.784.88	THE IS ASSESSED ASSESSED.	1,151,15 4,585,415.18	181.15	35.5	1,221,141,55	1,000,100,04	4,115,942.04	10.000,000.0	1281.181.28	STREETS	HEATER AND A	15,296,002.41	Sean tetal de Ingreson	9		H	
2 1 A Printo Oct Infruitistro science (A) 2.893.756.08 1.906,127.00	24.050.00 90.311.48 11.488.00 15.588.00 3.590.00 10.502.00	10,311.48 11,488.00 12,388.00	10.311.46 11.486.00	10,311.48		24.008.00		52,799,00	20,886.00	30,000,00	10,251,00		86 505 505	EDOMOMOGI	-	4		
8 1 A Proposition constitut 2,90,755.08 1,000,127.00	2,016,07 2,002,78 2,450,00 1,474,00 2,102,00 1,302,00	2,55278 2,458,00 1,578,00	2,882.78 2,458.00	2,56276		2,016,07		19 508.5	2,758.80	2.785.41	2.754.75	2,766.40	28,997.50	HAS HODANISHED BOOKS	- 14			
1	1 21,477.40 1,136.00				21,477.48			11		,	-		22,000.48	ECONOMICOS ECONOMICOS	-			
8 1 A Proposition coest IV 2,903,756.68 1,906,127.00	1000000			6.597.00				i	i		1		8,997.00	WENDS SOME WILLOWOMERS	64	*	a	
1 A PERSON DE MANUSTRO SCHREUM 2,903.755.08 1,006,127.00	27,553.27 34,367.34 34,258.00 13,477.00 11,554.00 12,564.00	34,374 34,23,00 12,477.00	MARCH MUNICIPAL	KURDE	ij	61.13	ra	35,424.90	35,443.80	35,741.41	29,396,75	2,758.40	266,130.46	RECENTRACE CHARMANDS OF TV COUNTERFOCES.		٠		
1 A PERSON DE HAMBITO DOSSELIA 2,903.755.08 1,006,127.00	***	***	+	*	*					ř	+31	29.229.60	26,228.55	SOCIETE A TONORNOO BOLLO	•	4		
1 A PRINCE DE HANDESTO BOSSELIA 2,903.755.08 1,906,127.00 1,906,127.0						1			*		- 1		0,00	ACCOMPLISHED BE SONDWINDS	4			
8 1 A PERSON DE HAPUESTO SCHREUM 2,903.758.08 1,006,127.00 1,006,12	M	100 100	100	901		90.0		00.0	0.00	00.0	80.0	29,226,66	20,228.55	CONTRIBUTE			. 03	
8 1 A PRINCIPAL 2,363,755.68		1,189,847,00 1,189,847,00 1,189,847,00	1,189,047,00 1,189,047,00	1,189,947,00		47.00	1,180,8	1,199,847.00	1,189,847.00	1,189,147,00	1,100,547.00	1,199,847.00	11,898,470.00	PONDO DE APORTACIONES ANAM EL PORTALISO MIESTO DE LOG MUNICIPIOS		. No.		
8 1 A PERSON DE HAPUESTO SCIENCIA 2,003.758.08	719.280.00 719.200.00 719.200.00 719.280.00	P19:280.00 719:280.00 719:280.08	719,280,00 719,280,00	719,280.00		90.00	719,290.00	719.280.00	719,280.00	719,280.00	F19,280,99	719,382.00	8,621,360,60	PANDANT DESCRIPTION OF STREET SAND	:#	140		
DE HIPUESTO DOBRE LA 2,363,755,66 + + 205,251,60 + 882,262,34	1,600,127.00 1,900,127.00 1,500,127.00 1,500,127.00 1,500,127.00 710.301.00	1,988,127,08 1,988,127,00 1,988,127,00	1,969,127.00 1,969,127.00	1,865,127,00		127.00	100	1,908,127.60	1,005,127,00	1,009,127,00	1,000,127.00	1,908,127.00	10,529,530.00	Theorytoett				200
	00.855.001 (00.856.001 (00.586.105 00.586.015 Ov.188.001 19.008.000	186,881,40 213,244,00 201,562,00	00.380,012 Ch.(880,881	100,001,40		18,0081	8	1022031	4	308.251.00	+		2,903,758.08	PERFORD DE HISTUDISTO DOSSE LA MENTA	>	4		

SEGUNDO REGIDOR MANICIPAL TORM SINDED MUNICIPAL SEGUNDO REGIDOR MANICIPAL TORM MANICIPAL MANIC	Ours read do ingresos 85.396
. 1	85.286,042.41 3.487,138.34
The state of the s	SPHENOTE PERI
BODDE TEO WINN	TURNAMENT ASSESSMENT
B 13 2 3 4 4 5 5	
AN CHIZ	4,115,942.04 4
and of the same	280,146,84
OUINTO REGIDOR NAMEDRO DE STRIANAL TAXE DI SARDINO CARRANAL TAXE DI SARDINO DE STRIANAL TAXE	V128'148'18
11570	CORC. COR. CALLETT. ADDITION ASSESSMENT ASSE
WWW.1002	4.585,485.10
AUTORIZO TO ANGELO GUTERNALINA PRESEDENT, MUNICIPAL PRESEDENT,	4.580,238.44
The state of the s	3,190,951,79
	3,111,744.88